



INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD

Año 2018

IS/DE/027/19

11 de diciembre de 2019

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD 2018

IS/DE/027/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

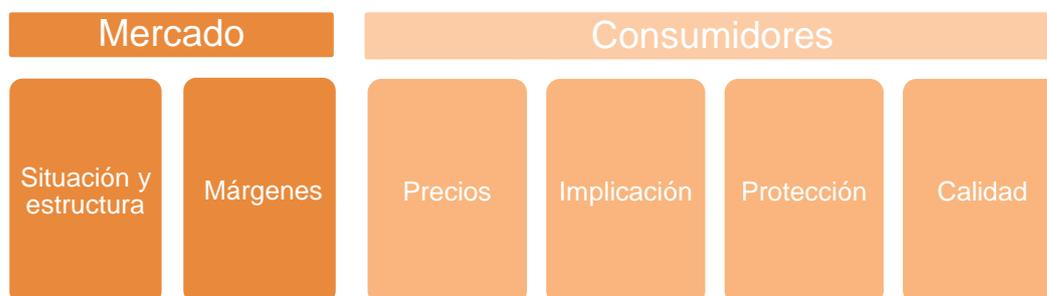
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 11 de diciembre de 2019

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC en el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria aprueba el siguiente informe con objeto de analizar la situación global del mercado minorista de electricidad en España. Para ello, en este informe se evalúa la evolución del mercado libre, los precios y el nivel de competencia. El nivel de competencia se analiza utilizando una serie de indicadores como la estructura de mercado, el número de nuevos entrantes, así como los márgenes obtenidos por las comercializadoras. Asimismo, se analiza la evolución de los precios y el grado de implicación del consumidor en este mercado y se revisan las medidas de protección al consumidor, así como la calidad de la actividad de comercialización, todo ello siguiendo el siguiente esquema:



ASPECTOS MÁS DESTACADOS DEL EJERCICIO 2018

EL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD ESPAÑOL EN CIFRAS

Mercado:

- **Estructura del mercado**

Más de 28 millones de consumidores en el mercado minorista español a 31 de diciembre de 2018.

61% de los consumidores es suministrado por un comercializador en mercado libre (57% en 2017).

89% de la energía consumida es suministrada por un comercializador en mercado libre (87% en 2017).

315 comercializadores activos en el mercado libre a 31 de diciembre de 2018: 304 en el segmento doméstico, 301 en el segmento pymes y 180 en el segmento industrial (287 en 2017: 276 en el segmento doméstico, 271 en el segmento pymes y 164 en el segmento industrial).

54 comercializadores del mercado libre contaban con ofertas de suministro eléctrico en el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC a 31 de diciembre de 2018.

66% de la energía de todo el mercado es suministrada por los tres mayores grupos de comercialización (71% en 2017). El 62% de la energía en mercado libre es suministrada por los tres mayores grupos de comercialización (67% en 2017).

27% de la energía en todo el mercado es suministrada por comercializadores no pertenecientes a los cinco grupos tradicionales (23% en 2017)

- **Márgenes de comercialización libre**

23 - 32 €/MWh es el margen bruto estimado de la comercialización libre para los consumidores domésticos con potencia contratada igual o inferior a 10 kW (18 – 27 €/MWh en 2017).

1 - 10 €/MWh es el margen bruto estimado de la comercialización libre para el segmento pyme (2 – 10 €/MWh en 2017).

< 2 €/MWh es el margen bruto estimado de la comercialización libre para los consumidores del segmento industrial (< 2 €/MWh en 2017).

17 - 26 €/MWh es el margen neto (descontados costes de comercialización) estimado de la comercialización libre para los consumidores domésticos con potencia contratada igual o inferior a 10 kW: **8% - 12%** de margen neto sobre ventas (5% – 9% en 2017).

Consumidor:

- **Precios medios finales facturados al consumidor**

3% de incremento en 2018 con respecto al año 2017 para el consumidor medio doméstico de menos de 10 kW en mercado libre (2% en 2017 vs 2016).

2% de incremento en 2018 con respecto al año 2017 para el consumidor medio doméstico acogido al PVPC (10% en 2017 vs 2016).

2% de incremento en 2018 con respecto al año 2017 para el consumidor medio tipo PYME en mercado libre (reducción del 3% en 2017 vs 2016).

5% de incremento en 2018 con respecto al año 2017 para el consumidor medio industrial en mercado libre (3% en 2017 vs 2016).

- **Implicación del consumidor**

8% de tasa de switching en el segmento doméstico (9% en 2017).

24% de tasa de switching en el segmento pyme (22% en 2017).

27% de tasa de switching en el segmento industrial (19% en 2017).

42% de grado medio de fidelización medido como consumidores suministrados por el comercializador del grupo empresarial al que pertenece el distribuidor al que está conectado (50% en 2017).

22% de los consumidores con potencias contratadas inferiores a 15 kW tenían un peaje de acceso con discriminación horaria a 31 de diciembre de 2018 (13% en 2017).

28 comercializadores ofertaban productos verdes en diciembre de 2018 (22 en 2017).

54% de las ofertas publicadas en diciembre de 2018 son verdes (42% en 2017).

- **Medidas de protección al consumidor**

42% de los consumidores con potencia inferior a 10 kW es suministrado por un comercializador de referencia (43% en 2017), lo que supone un 38% en términos de energía (39% en 2017).

1 millón de consumidores era beneficiario del bono social a 31 de diciembre de 2018 (2,3 en 2017).

195 millones de € de coste del bono social en 2018 (184 millones de euros en 2017).

- **Calidad de la actividad de comercialización**

Más de 1 millón de reclamaciones interpuestas por los consumidores ante los comercializadores y distribuidores: 4,1 reclamaciones por cada 100 puntos de suministro. (4,0 en 2017).

Tabla 0. Resumen de la estructura del mercado eléctrico minorista español. Datos a diciembre de cada año (1)

	Año 2018				Año 2017			
	Doméstico	Pymes	Industrial	Total	Doméstico	Pymes	Industrial	Total
Número de suministros en COR	11.035.287	11.857	70	11.047.214	11.346.096	13.945	76	11.360.117
Número de suministros en mercado libre	16.138.808	813.324	22.808	16.974.940	15.736.797	793.080	22.615	16.552.492
Número de suministros (%) en mercado libre	59% ≤10 kW > 10kW 58% 95%	98%	99%	61%	58% ≤10 kW > 10kW 57% 94%	98%	100%	59%
Volumen de energía total (TWh)	≤10 kW > 10kW 65 8	50	112	234	≤10 kW > 10kW 64 8	50	111	233
Volumen de energía (%) en mercado libre (2)	66% ≤10 kW > 10kW 62% 97%	99%	100%	89%	65% ≤10 kW > 10kW 61% 96%	99%	100	89%
Volumen de energía (%) de consumidores directos a mercado	0,0%	0,4%	5,1%	2,5%	0,0%	0,2%	3,3%	1,6%
Comercializadoras activas en mercado libre (3)	304	301	180	315	276	271	164	287
Comercializadoras activas con cierto volumen en mercado libre en la red de las 5 grandes distribuidoras (4)	191	142	73	204	164	125	63	179
Cuota en volumen de energía en todo el mercado de comercializadoras no pertenecientes a los 5 grupos tradicionales	8%	32%	36%	24%	6%	27%	28%	21%
Cuota en volumen de energía en todo el mercado de las 3 mayores comercializadoras libres (CR3)	86%	61%	57%	66%	88%	66%	61%	71%
Fidelización (%) en volumen de energía	65%	39%	34%	42%	67%	42%	40%	46%
Cambios de COR a mercado libre (5)	713.253	23.753	140	737.146	835.991	18.071	87	854.149
Cambios entre comercializadoras libres (5)	1.610.946	374.534	6.295	1.991.775	1.670.809	353.067	4.215	2.028.092
Tasa de <i>switching</i> anual (6)	8%	24%	27%	9%	9%	22%	19%	10%
Precio medio total neto de impuestos (€/MWh)	≤10 kW > 10kW 209 197	135	88	NA	≤10 kW > 10kW 204 194	134	84	NA
Precio del coste de la energía €/MWh (7)	≤10 kW > 10kW 105 96	79	63	NA	≤10 kW > 10kW 98 92	76	59	NA
Margen bruto estimado €/MWh (8)	≤10 kW > 10kW 32 - 23 25 - 16	10 - 1	2 - -6	NA	≤10 kW > 10kW 27 - 18 24 - 15	10 - 2	2 - -6	NA
Margen neto sobre ventas (9)	≤10 kW 12% - 8%	NA	NA	NA	≤10 kW 9% - 5%	NA	NA	NA

Fuente: Circular 1/2005 CNMC, Circular 2/2005 CNMC, SINCRO

(1) Volumen de energía consumido por los consumidores a nivel nacional, sin incluir los suministros conectados a los distribuidores con menos de 100.000 clientes

(2) Volumen de energía suministrado por comercializadoras diferentes a las de referencia, y consumidores directos a mercado. Se han actualizado los valores de diciembre 2017 (industrial y total) publicados en el anterior informe, que no incluían el volumen de energía correspondiente a los consumidores directos a mercado.

(3) El concepto "activas" se refiere a aquellos comercializadores que a una fecha dada están suministrando energía a sus clientes.

(4) El concepto "activas con cierto volumen" se refiere a aquellos comercializadores que a una fecha dada están suministrando energía a más de 100 clientes domésticos o pymes, y a más de 10 clientes en el segmento industrial.

(5) En el sector doméstico se incluye sólo el doméstico con potencia inferior o igual a 10 kW. En el total anual se incluyen los cambios de comercializador de los que no se dispone tarifa de acceso, y que, por tanto, no aparecen en el desglose por segmento.

(6) La tasa de *switching* mostrada no incluye los retornos de mercado libre a COR, en línea con la definición de CEER.

(7) Precio facturado por el conjunto de comercializadoras libres con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC, tras descontar el importe de la tarifa de acceso, IE e IVA.

(8) Margen bruto (incluido margen comercial) para el conjunto de comercializadoras libres con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC, calculado como la diferencia entre los precios de los componentes no regulados aplicados por las comercializadoras y las distintas estimaciones elaboradas a partir del coste de la energía en los mercados a plazo y en el mercado spot.

(9) Margen neto sobre ventas para el conjunto de comercializadoras libres con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC para consumidores de menos de 10 kW, calculado como el margen bruto, deducidos los costes de explotación y captación, dividido entre las ventas.

ÍNDICE

ASPECTOS MÁS DESTACADOS DEL EJERCICIO 2018	3
1 SITUACIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA.....	7
1.1 Opciones de suministro para el consumidor.....	7
1.2 Número de comercializadores activos.....	9
1.3 Estructura del mercado	12
1.4 Estimación del margen de comercialización en el mercado libre	20
2 PRECIO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MERCADO LIBRE.....	30
2.1 Precio medio del suministro eléctrico	30
2.2 Componentes del precio medio del suministro eléctrico.....	39
3 POSIBILIDAD DE ELECCIÓN E IMPLICACIÓN DEL CONSUMIDOR EN EL MERCADO MINORISTA ELÉCTRICO	41
3.1 Herramientas de comparación de ofertas de energía	41
3.2 Cambio de comercializador	43
3.3 Grado de fidelización del consumidor	46
3.4 Respuesta de la demanda.....	47
3.5 Ofertas verdes.....	54
3.6 Optimización de los parámetros de contratación.....	55
3.7 Autoconsumo	56
4 PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA.....	58
4.1 Suministro de referencia.....	58
4.2 Suministro de último recurso	59
4.3 Suspensión del suministro.....	61
4.4 Actuaciones de la CNMC en materia de protección al consumidor	62
5 CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN	67
5.1 Valoración del consumidor	67
5.2 Reclamaciones de los consumidores a las comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica	67
6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	68
ANEXO I. COMERCIALIZADORAS OBLIGADAS A REMITIR LA INFORMACIÓN DE LA CIRCULAR 2/2005 DE LA CNMC	75
ANEXO II. EMPRESAS ELÉCTRICAS OBLIGADAS A REMITIR LA INFORMACIÓN DE LA CIRCULAR 2/2016 DE LA CNMC	76
ANEXO III. VARIACIONES EN EL LISTADO DE COMERCIALIZADORES DE ELECTRICIDAD QUE HAN TENIDO LUGAR DURANTE EL AÑO 2018.....	78
ANEXO IV. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	85
ANEXO V. EL COMPARADOR DE OFERTAS DE ENERGÍA DE LA CNMC	87
ANEXO VII. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN	100
ANEXO VIII. COSTE ESTIMADO DE APROVISIONAMIENTO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO	105
ANEXO IX. ENERGÍA Y NÚMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN MERCADO LIBRE POR GRUPO DE COMERCIALIZACIÓN	109
ANEXO X: DOCUMENTOS RELACIONADOS	112

1 SITUACIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA

1.1 Opciones de suministro para el consumidor

Todos los consumidores de electricidad tienen la posibilidad de elegir libremente su suministrador entre un amplio conjunto de comercializadores de electricidad¹. En este caso, las condiciones que aplican al suministro son las reflejadas en el contrato de suministro (esta actividad es conocida habitualmente como mercado libre).

Los consumidores de menor tamaño -consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada menor o igual a 10 kW-, tienen también la opción de ser suministrados por alguno de los ocho comercializadores de referencia (COR) existentes en la actualidad². En el caso de elegir a uno de estos comercializadores, los consumidores pueden optar por el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC), o bien, por un precio fijo durante un año. El PVPC es un precio calculado a partir de los precios horarios indexados al precio del mercado mayorista de electricidad, mientras que el precio fijo es establecido libremente por la comercializadora de referencia.

Los consumidores de potencia superior a 10 kW, en tanto no consiguen formalizar un contrato de suministro con un comercializador en el mercado libre, pueden ser suministrados por un comercializador de referencia aplicándoseles la tarifa de último recurso.

Adicionalmente, los consumidores pueden adquirir energía directamente en el mercado de producción, siendo estos los denominados consumidores directos en mercado.

A 31 de diciembre de 2018, el número de consumidores en el mercado minorista español ascendió a más de 28³ millones de consumidores con un consumo anual de electricidad de 234 TWh. De estos 28 millones, el 94% son consumidores domésticos con potencia inferior a 10 kW, y el 6% restante corresponde a consumidores domésticos de más de 10 kW, pymes e industriales, tal y como se refleja en la tabla siguiente. En términos de energía, el 48% correspondió al consumo de la industria, el 28% a consumidores de menos de 10 kW, y el 22% a pymes y domésticos de más de 10 kW.

¹ Listado de comercializadores de electricidad: <https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/2>

² Ver apartado 4.1

³ Considerando únicamente la información aportada por las cinco grandes distribuidoras (29,3 millones de consumidores con la información aportada por todas las distribuidoras). En general, y si no se especifica lo contrario, las referencias a la Circular 1/2005 en este informe comprenden los datos aportados por las 5 grandes distribuidoras.

Tabla 1. Energía suministrada en España y número de suministros por sector

	Consumo GWh	%Consumo	Nº Suministros	%Nº Suministros
Doméstico <10 kW	64.563	28%	26.389.969	94%
Doméstico >10 kW	7.919	3%	784.847	3%
Pyme	50.004	21%	825.935	3%
Industrial	111.930	48%	23.131	0,1%
Total	234.416	100%	28.023.882	100%

Fuente: CNMC

Nota: No se incluye información de los suministrados conectados a las redes de las distribuidoras de menos de 100.000 clientes. A efectos de este informe, se considera segmento doméstico aquellos puntos de suministro con peajes de acceso 2.0x y 2.1x, segmento pyme las tarifas 3.x e industrial las tarifas 6.x.

Los consumidores de más de 10 kW se encuentran prácticamente en su totalidad suministrados por comercializadores en el mercado libre. A 31 de diciembre de 2018, existen únicamente 16.602 puntos de suministro de más de 10 KW suministrados por un comercializador de referencia a la tarifa de último recurso. Estos suministros, que suponen un 0,06% del total de los puntos de suministro, se corresponden con los que, desde el 1 de julio de 2009 no han formalizado un contrato, o se encuentran transitoriamente sin contrato en mercado libre⁴.

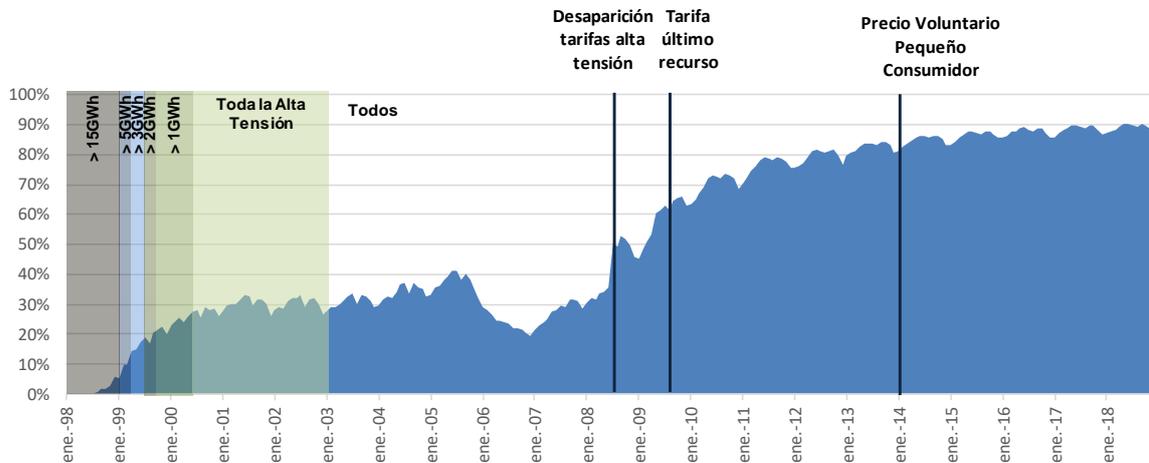
En el caso de los consumidores de menos de 10 kW, a 31 de diciembre de 2018, un 42% (38% medido en términos de energía) se encuentra suministrado por un comercializador de referencia. Estos valores representan una reducción de 1 punto, tanto en términos de puntos de suministro como en términos de energía, respecto a la cuota de un año antes.

Todo ello hace que, en el conjunto del mercado minorista español, el 61% de los puntos de suministro, se encuentran suministrados en el mercado libre (59% en 2017)⁵, con un consumo que representa el 89,2% de la energía consumida en el año 2018 (89,0% en 2017).

⁴ Tras la evolución descendente, esta cifra supone un incremento del 2% en 2018 con respecto a 2017.

⁵ A efectos de este informe, se considera mercado libre el mercado suministrado por los comercializadores distintos de los de referencia (en adelante, comercializadores libres o comercializadores), incluyendo los consumidores directos a mercado.

Gráfico 1. Calendario de liberalización del mercado minorista de electricidad. Porcentaje de energía suministrado en el mercado libre



Fuente: CNMC

1.2 Número de comercializadores activos

A 31 de diciembre de 2018, un total de 315 comercializadores diferentes a los COR suministró electricidad a consumidores: 304 comercializadores en el segmento doméstico, 301 en el segmento pymes y 180 en el segmento industrial^{6 7}.

De estos 315 comercializadores, 54 contaban con ofertas de suministro eléctrico en el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC⁸ a esa fecha, además de las comercializadoras de referencia para sus ofertas anuales a precio fijo, que están obligadas a publicar ofertas a precio fijo⁹.

Continúa observándose un elevado incremento de la actividad de comercialización en los segmentos pyme y doméstico, tanto de comercializadores nuevos como de comercializadores ya existentes, segmentos en los que tradicionalmente se observaba un menor grado de desarrollo del mercado libre. Continúa también la penetración de comercializadores libres en las redes de distribución de los 5 grandes grupos energéticos, lo que denota la existencia de comercializadores nuevos con una fuerte actividad de captación de clientes no ligadas a una determinada zona de distribución¹⁰.

⁶ Información aportada por todos los distribuidores de los que se dispone información a través de la Circular 1/2005.

⁷ A efectos de este informe, se considera segmento doméstico aquellos puntos de suministro con tarifas 2.0x y 2.1x, segmento pyme las tarifas 3.x e industrial las tarifas 6.x.

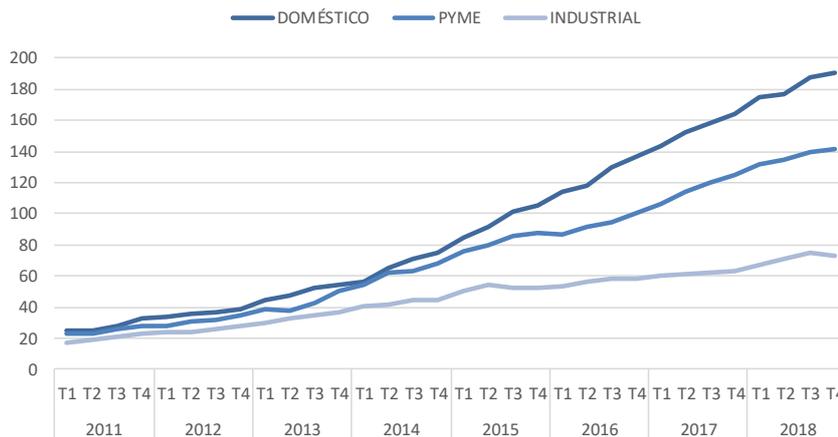
⁸ <https://comparadorofertasenergia.cnmc.es/comparador/index.cfm?js=1&e=N>

⁹ Ver Anexo III para mayor información.

¹⁰ Tras la eliminación de las tarifas integrales para el consumidor y la eliminación de la responsabilidad de los distribuidores en el suministro regulado a partir del 1 de julio de 2009, se dieron de alta un número significativo de comercializadores ligados al suministro en las áreas de las empresas distribuidoras de menos de 100.000 clientes, cuya actividad solía estar orientada a los consumidores conectados a la red de dichas distribuidoras.

En concreto, el número de comercializadores activos con un volumen significativo de clientes en la zona de distribución de los 5 grupos tradicionales se ha incrementado, de 164 a 191, de 125 a 142 y de 63 a 73, en los segmentos doméstico, pyme e industrial, respectivamente, a diciembre de 2018 respecto a la misma fecha del año anterior¹¹.

Gráfico 2. Evolución del número de comercializadores con un volumen significativo* de clientes en las zonas de distribución de las cinco grandes empresas distribuidoras



Fuente: CNMC

Nota: Se considera "volumen significativo" a los efectos de este informe, el suministro de energía eléctrica a más de 100 clientes domésticos o pymes, o a más de 10 clientes en el segmento industrial

Durante el año 2018, se han inscrito en el listado 37 empresas comercializadoras de energía eléctrica y otras 28 han cesado la actividad, 5 de ellas por inhabilitación¹²¹³. Solo 17 de las nuevas comercializadoras que se dieron de alta en 2018 iniciaron su actividad (tuvieron algún cliente) en ese año. Las nuevas comercializadoras comienzan su actividad, con carácter general, en todas las redes de distribución, incluidas las de las distribuidoras de menos de 100.000 clientes. Únicamente 4 de estas nuevas comercializadoras que comenzaron su actividad durante 2018 consiguieron clientes en todos los segmentos, mientras que el resto se situó en los segmentos doméstico y pymes.

En los últimos años, se aprecia, en algunos de estos casos, un desarrollo de su actividad en otras áreas diferentes a su propia red.

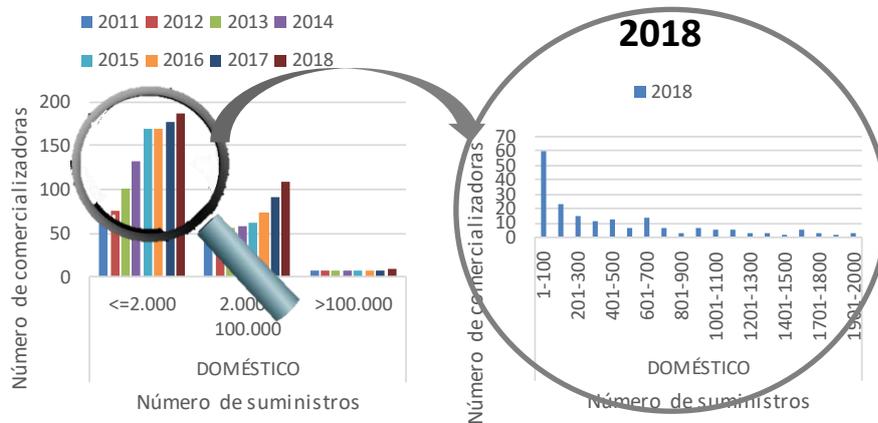
¹¹ Se ha considerado un volumen significativo, el suministro de energía a más de 100 clientes en el caso de doméstico o pymes, y a más de 10 clientes en el segmento industrial.

¹² Considerando la fecha de inicio de actividad. Ver detalle en el anexo III de este informe.

¹³ Adicionalmente, en el año 2019 las siguientes comercializadoras han sido inhabilitadas: APELES ELECTRICIDAD, S.L., ELEGRAND ENERGIA S.L., SUMINISTROS LYG MURCIA, S.L., INSERIMOS ENERGÍA, S.L., BETA RENEWABLE GROUP S.A. y SUMINISTRADORA ELECTRICA VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE, S.L.

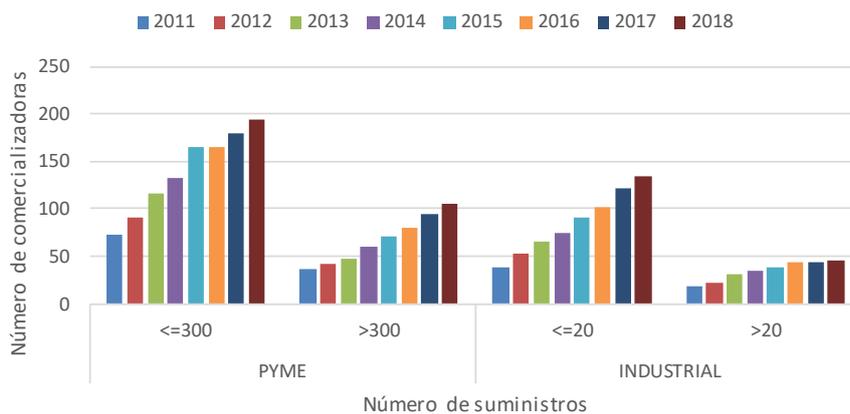
En cuanto al tamaño de las empresas, tal y como puede apreciarse en el gráfico siguiente, de las comercializadoras existentes en el segmento doméstico, más del 60% tiene menos de 2.000 puntos de suministro, mientras que únicamente 8 empresas cuentan con más de 100.000 puntos de suministro. En el sector pymes, el 65% de las comercializadoras contó en 2018 con menos de 300 puntos de suministro. Mientras, en el sector industrial, el tamaño de las empresas por puntos de suministro es mucho menor, contando el 75% de los comercializadores con menos de 20 clientes, si bien el volumen de energía suministrada por cada cliente resulta mucho mayor.

Gráfico 3. Evolución del número de comercializadoras agrupadas por el número de suministros con que cuentan. Segmento doméstico



Fuente: CNMC

Gráfico 4. Evolución del número de comercializadoras agrupadas por el número de suministros con el que cuentan. Segmentos pyme e industrial



Fuente: CNMC

De las comercializadoras que comenzaron su actividad en 2018, el tamaño medio que han adquirido en ese año es 240, 22 y 5 puntos de suministro, en los segmentos doméstico, pyme e industrial, respectivamente.

1.3 Estructura del mercado

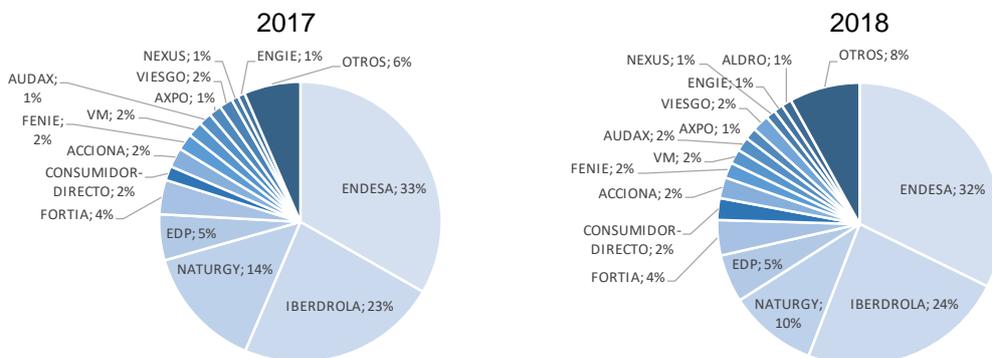
En 2018, destaca la operación de concentración por la que el grupo Repsol adquiere el negocio de comercialización del grupo Viesgo, así como ciertos activos de generación, sin afectar a la actividad de distribución. De esta manera, las comercializadoras Viesgo Energía S.L. (actualmente, Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U.) y Viesgo Comercializadora de Referencia, S.L. (actualmente, Régsiti Comercializadora de Referencia, S.L.U.), junto con ciertos activos de generación, pasaron a pertenecer al grupo Repsol, mientras que la distribuidora Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. permanece en el grupo Viesgo, junto con otros activos de generación. A efectos de este informe, dado que la transmisión efectiva se produjo el 2 de noviembre de 2018, por simplificación, se ha considerado que las comercializadoras anteriormente mencionadas pertenecen al grupo Viesgo durante el año 2018.

1.3.1 En términos de energía¹⁴

1.3.1.1 Mercado total: Mercado libre, consumidores directos y energía suministrada por comercializadoras de referencia

En 2018, los tres mayores grupos de comercializadores, Endesa, Iberdrola y Naturgy, aglutinaron el 66% de toda la energía suministrada (incluyendo comercializadores de referencia, comercializadores libres y consumidores directos a mercado), lo que supone una caída de casi 5 puntos, frente a la cuota del 71% del año anterior.

Gráfico 5. Cuota de energía suministrada en todo el mercado por grupo de comercialización



Fuente: CNMC

Nota: Datos correspondientes a la red de distribución de los grandes grupos energéticos

¹⁴ En este apartado del informe correspondiente al año 2018, y al contrario que en informes previos, se considera la energía correspondiente a los consumidores directos a mercado, debido a la relevancia que estos consumidores están adquiriendo en la estructura del mercado, cuyo consumo supone en 2018 el 2% de toda la energía suministrada.

La reducción en la cuota de los tres mayores grupos de comercialización se debe principalmente a la significativa caída en la cuota de Naturgy, de más de 4 puntos, pasando de suministrar un 14% de la energía en 2017 a un 10% en 2018. Endesa, que continúa liderando el mercado en términos de energía, habría perdido 1 punto, pasando a tener en 2018 una cuota del 32%, mientras que Iberdrola habría incrementado su cuota medio punto, hasta suministrar casi el 24% del total de la energía.

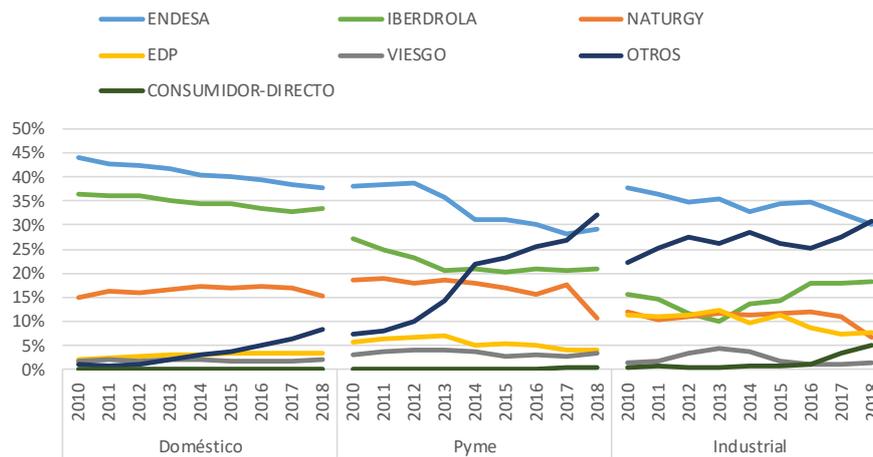
Destaca también el progresivo incremento de la energía correspondiente a los consumidores directos a mercado, cuyo consumo representa en 2018 el 2,5% del total de la energía (1,6% en 2017).

La cuota de energía suministrada por los comercializadores no pertenecientes a los grupos energéticos tradicionales (incluida la de los representantes de los consumidores directos a mercado), se incrementa del 23% en 2017 al 27% de 2018.

Los comercializadores no pertenecientes a los cinco grandes grupos energéticos tradicionales con mayores cuotas de comercialización son, considerando todos los segmentos en su conjunto: Fortia (4,0%), Acciona (2,4%), Fenie (1,8%), Energya VM (1,7%), Audax (1,6%), Axpo (1,3%), Aldro (1,2%), Nexus (1,1%) y Engie (1,0%). Cabe señalar el incremento de la cuota de Audax, como consecuencia de la adquisición de Unieléctrica.

En la siguiente gráfica se muestra la evolución de las cuotas de los grandes grupos de comercialización por segmento, para todo el mercado.

Gráfico 6. Cuota de energía suministrada en todo el mercado por grupo de comercialización y segmento de consumidores



Fuente: CNMC

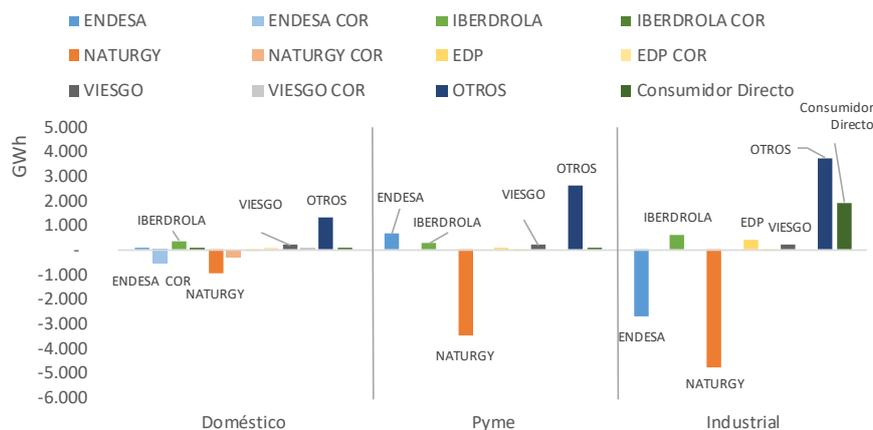
Es en el segmento pyme, donde se presenta la mayor penetración de las comercializadoras no pertenecientes a los grupos energéticos tradicionales, estas comercializadoras incrementan su cuota en 5 puntos, del 27% al 33%. Endesa también incrementa su cuota en un 1%, mientras que Iberdrola, EDP y Viesgo la mantienen. Naturgy, por su parte, experimenta una caída de 7 puntos.

En el segmento industrial, también se aprecia un importante incremento en la cuota de las comercializadoras no pertenecientes a los grupos energéticos tradicionales (incluidos los representantes de los consumidores directos a mercado), pasando de una cuota del 31% en 2017 al 36% en 2018. Iberdrola incrementa su cuota en 1 punto; Endesa y Naturgy las habrían reducido, en 2 y 4 puntos, respectivamente; y EDP y Viesgo las habrían mantenido. Es en este segmento en el que se aprecia el significativo incremento de la energía consumida por los consumidores directos a mercado, pasando de consumir un 3% en 2017 a un 5% en 2018.

El segmento doméstico es el segmento en el que tradicionalmente les resulta más difícil introducirse a las comercializadoras no pertenecientes a los grupos energéticos tradicionales. Aun así, estas habrían incrementado su cuota casi un 2% en 2018, hasta el 8%. Naturgy y Endesa, habrían sufrido ligeras pérdidas, mientras que el resto de las comercializadoras tradicionales habrían mantenido su cuota.

En el siguiente gráfico se muestra la variación de la energía suministrada en todo el mercado en 2018 frente a 2017, por grupo empresarial y segmento de consumo.

Gráfico 7. Variación de la energía suministrada en todo el mercado por grupo de comercialización y segmento de consumo 2018 vs 2017



Fuente: CNMC

Si se analiza el Índice Hirschman-Herfindahl¹⁵ (HHI) del mercado, continúa la progresiva reducción, con valores por debajo de 2.000 en los segmentos pyme e industrial. Al igual que en 2017, se observa en el segmento pyme un menor índice HHI que en el segmento industrial, indicativo del esfuerzo realizado por los comercializadores no pertenecientes a los grupos energéticos tradicionales de introducirse en este segmento. En el segmento doméstico, si bien el índice HHI

¹⁵ El Índice de Herfindahl o Índice de Herfindahl y Hirschman (IHH) es una medida que informa sobre la concentración de un mercado. El índice se calcula elevando al cuadrado la cuota de mercado que cada empresa posee y sumando esas cantidades, por lo que los resultados pueden variar de 0 (competencia perfecta) a 10.000 (control monopólico). Se considera que índices de entre 1.000 y 1.500 puntos reflejan una concentración de mercado moderada, mientras que con índices con valores superiores a 2.500 puntos se considera que el mercado es demasiado concentrado.

sigue reduciéndose, todavía supera el valor de 2.500, considerándose por tanto un segmento con una alta concentración. En el anexo IX se indica el número de suministros y el volumen de energía de los comercializadores con mayor cuota en cada segmento del mercado libre.

Tabla 2. Evolución de las cuotas de energía suministrada en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización para el segmento doméstico

	ENDESA	IBERDROLA	NATURGY	EDP	VIESGO	FENIE	AUDAX	CLIDOM	OTROS	HHI
2010	44%	36%	15%	2%	2%	0%	0%	0%	1%	3.466
2011	43%	36%	16%	2%	2%	0%	0%	0%	1%	3.411
2012	42%	36%	16%	3%	2%	0%	0%	0%	1%	3.455
2013	42%	35%	17%	3%	2%	0%	0%	0%	1%	3.347
2014	41%	35%	17%	3%	2%	1%	0%	0%	1%	3.144
2015	40%	34%	17%	3%	2%	1%	0%	0%	2%	3.093
2016	39%	33%	17%	3%	2%	1%	1%	0%	3%	2.976
2017	38%	33%	17%	3%	2%	1%	1%	0%	4%	2.865
2018	38%	33%	15%	3%	2%	1%	1%	1%	5%	2.791

Fuente: CNMC

Nota: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de “otros” desglosadas por grupo empresarial, sin considerar los consumidores directos a mercado. Datos correspondientes a la red de las 5 distribuidoras tradicionales.

Tabla 3. Evolución de las cuotas de energía suministrada en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización para el segmento pyme

	ENDESA	IBERDROLA	NATURGY	AUDAX	EDP	ALDRO	VIESGO	FENIE	NEXUS	VM	VITA	FACTOR	CLIDOM	ON DEMAND	INTEGRA	AURA	AXPO	GESTERNOVA	WATIUM	OTROS	HHI
2010	37%	28%	19%	0%	6%	0%	3%	0%	3%	1%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	2.501
2011	37%	25%	19%	0%	6%	0%	4%	0%	2%	1%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	3%	2.462
2012	38%	23%	18%	1%	7%	0%	4%	0%	2%	2%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	2.414
2013	35%	21%	19%	2%	7%	0%	4%	1%	2%	3%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	3%	2.134
2014	31%	21%	18%	4%	5%	0%	4%	1%	2%	4%	0%	2%	0%	0%	0%	0%	1%	0%	0%	5%	1.778
2015	31%	20%	17%	3%	5%	0%	3%	2%	2%	4%	0%	2%	0%	0%	1%	0%	0%	0%	0%	7%	1.747
2016	30%	21%	16%	3%	5%	1%	3%	2%	2%	4%	0%	2%	0%	1%	0%	0%	1%	1%	0%	8%	1.648
2017	28%	21%	18%	5%	4%	1%	3%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	0%	1%	1%	1%	1%	0%	9%	1.570
2018	29%	21%	10%	5%	4%	4%	3%	3%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	10%	1.484

Fuente: CNMC

Nota: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de “otros” desglosadas por grupo empresarial, sin considerar los consumidores directos a mercado. Datos correspondientes a la red de las 5 distribuidoras tradicionales.

Tabla 4. Evolución de las cuotas de energía suministrada en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización para el segmento industrial.

	ENDESA	IBERDROLA	FORTIA	EDP	NATURGY	ACCIONA	AXPO	VM	ENGIE	FENIE	VIESGO	CEPSA	NEXUS	TOTAL GYE	DLR	AUDAX	ALDRO	OTROS	CONSUMIDOR DIRECTO	HHI
2010	38%	15%	11%	11%	12%	1%	2%	2%	0%	0%	1%	0%	1%	0%	0%	0%	0%	5%	0%	2.083
2011	36%	15%	10%	11%	10%	3%	3%	2%	0%	0%	2%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	6%	1%	1.940
2012	35%	12%	9%	11%	11%	5%	5%	3%	2%	0%	3%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	2%	0%	1.770
2013	36%	10%	8%	12%	12%	4%	4%	3%	3%	0%	4%	1%	1%	0%	1%	0%	0%	2%	0%	1.794
2014	33%	14%	9%	10%	11%	3%	6%	3%	2%	0%	4%	1%	1%	0%	1%	0%	0%	2%	1%	1.650
2015	34%	14%	9%	11%	12%	4%	3%	3%	2%	0%	2%	1%	1%	0%	1%	0%	0%	3%	1%	1.795
2016	35%	18%	8%	9%	12%	4%	3%	3%	2%	0%	1%	1%	1%	0%	1%	1%	0%	3%	1%	1.888
2017	32%	18%	8%	7%	11%	4%	3%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	0%	1%	0%	0%	3%	3%	1.757
2018	30%	18%	8%	8%	7%	5%	3%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	1%	4%	5%	1.619

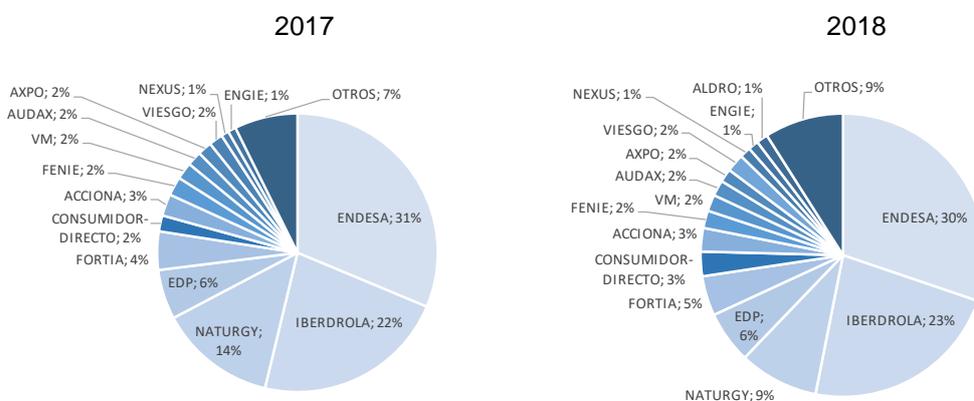
Fuente: CNMC

Nota: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de “otros” desglosadas por grupo empresarial, sin considerar los consumidores directos a mercado. Datos correspondientes a la red de las 5 distribuidoras tradicionales.

1.3.1.2 Mercado libre

Si en el análisis se excluye la comercialización de referencia (considerándose únicamente comercializadores libres y consumidores directos a mercado), los resultados son análogos a los del análisis para todo el mercado. La cuota de los tres mayores grupos de comercialización fue en 2018 del 62%, frente al 67% de 2017, mientras que la cuota de energía suministrada por los comercializadores no pertenecientes a los cinco grandes grupos energéticos tradicionales, se incrementa, del 25% en 2017 al 30% de 2018.

Gráfico 8. Cuota de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización, incluyendo el consumo de los consumidores directos a mercado



Fuente: CNMC

En cuanto al análisis del índice HHI en el segmento doméstico en el mercado libre, el valor se sitúa, por primera vez en 2018, por debajo de 2.500.

Tabla 5. Evolución de las cuotas de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización, incluido el consumo de los consumidores directos a mercado en el segmento doméstico

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	EDP	VIESGO	FENIE	AUDAX	CLIDOM	VM	ALDRO	SOM ENERGIA	OTROS	HHI
2010	41%	36%	14%	4%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	3%	3.124
2011	43%	32%	17%	4%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	3.154
2012	44%	31%	16%	4%	2%	0%	0%	0%	1%	0%	0%	1%	3.159
2013	40%	34%	16%	4%	2%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	1%	3.042
2014	39%	33%	16%	4%	2%	1%	1%	0%	1%	0%	0%	2%	2.912
2015	38%	34%	16%	4%	2%	2%	1%	0%	1%	0%	0%	3%	2.848
2016	36%	33%	16%	4%	2%	2%	1%	1%	1%	0%	0%	4%	2.706
2017	35%	33%	15%	5%	2%	2%	1%	1%	1%	0%	0%	4%	2.579
2018	35%	32%	13%	4%	3%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	6%	2.496

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de “otros” desglosadas por grupo empresarial, sin considerar los consumidores directos a mercado¹⁶.

Datos correspondientes a la red de las 5 distribuidoras tradicionales. En caso de considerar la red de todas las distribuidoras, CIDE HCENERGIA, aparecería en el 7º lugar, con una cuota de comercialización de 1,7%

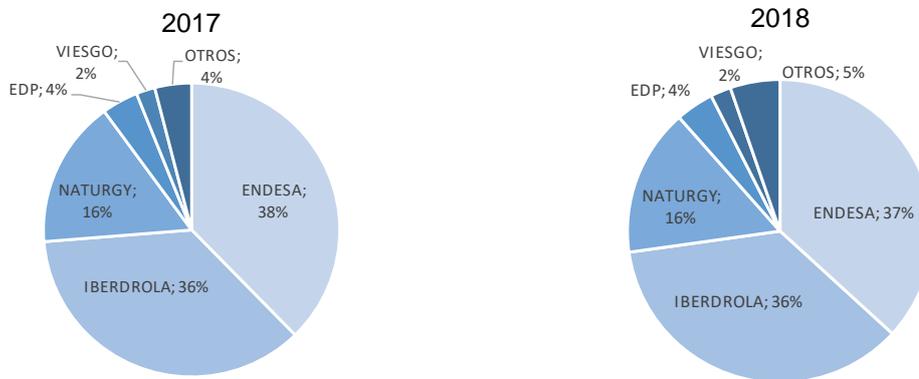
1.3.2 En términos de puntos de suministro

1.3.2.1 Mercado total: Mercado libre, consumidores directos y energía suministrada por comercializadoras de referencia

Considerando todo el mercado, Endesa e Iberdrola, con más de 10 millones y medio de puntos de suministro cada una, continúan ostentando las mayores cuotas, con el 37% y el 36% del total de puntos de suministro en todo el mercado, respectivamente. El número de clientes suministrados por comercializadores no vinculados a los grandes grupos energéticos se incrementa un 32%, de forma que su cuota pasa del 4% en 2017 al 5% en 2018. Naturgy, que en términos de energía veía reducida su cuota en 4 puntos, mantiene su cuota en términos de número de puntos de suministro, lo que significa que principalmente ha sufrido la pérdida de grandes clientes.

¹⁶ No se dispone de información desagregada del consumo de los consumidores directos a mercado.

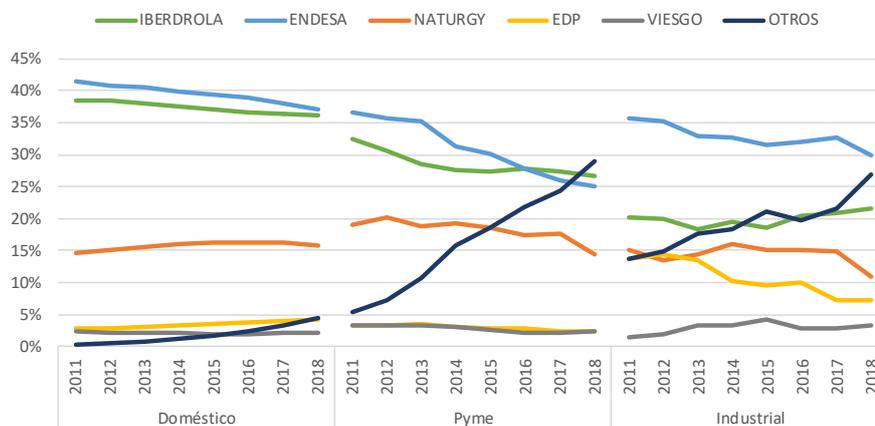
Gráfico 9. Cuota de puntos de suministro en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización. Años 2017 y 2018



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

En el siguiente gráfico se muestra la evolución de las cuotas de número de puntos de suministro en todo el mercado por grupo de comercialización y segmento de consumo, destacando especialmente la evolución positiva de las cuotas de los comercializadores no vinculados a los grupos energéticos tradicionales.

Gráfico 10. Evolución de la cuota de número de suministros en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización y segmento de consumo

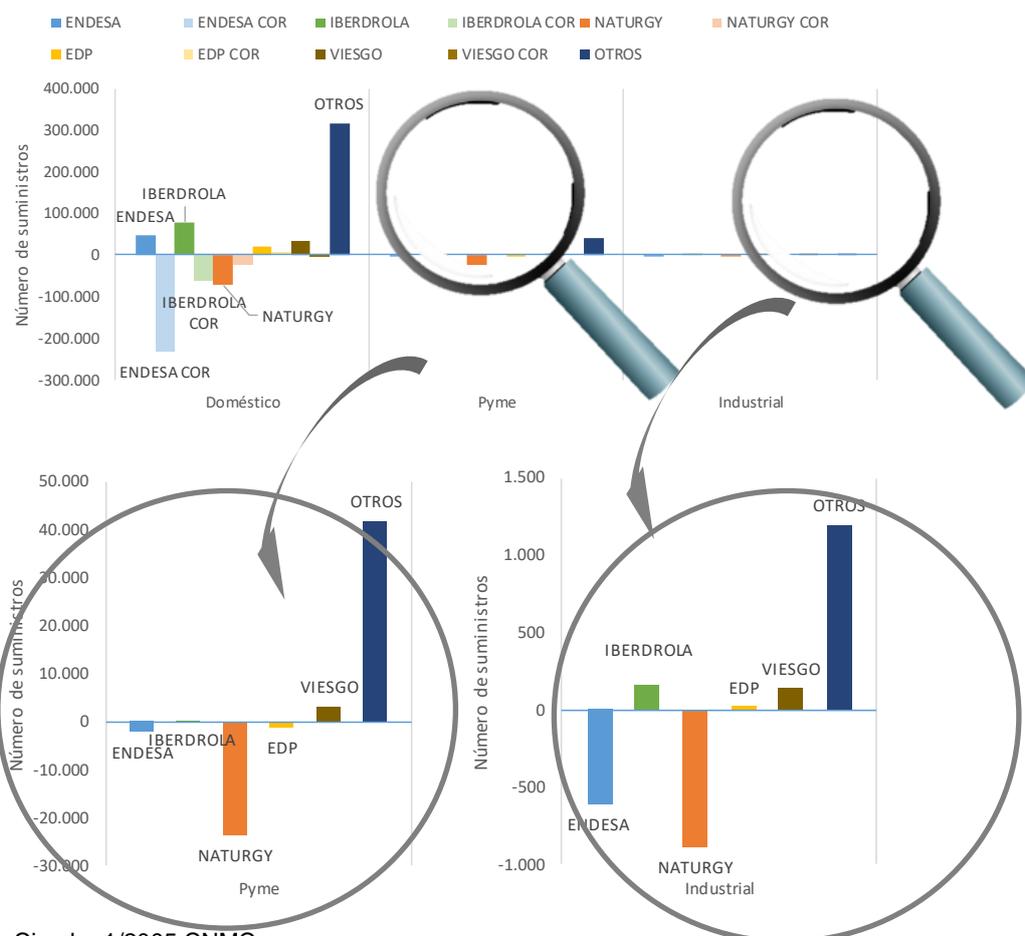


Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Además de la significativa captación de clientes por parte de las comercializadoras no pertenecientes a los grupos tradicionales en todos los segmentos de consumo, destaca, en el segmento doméstico, la reducción del número de clientes de las comercializadoras de referencia, que no es compensada por un mayor número de clientes de las comercializadoras en mercado libre del mismo grupo. Es decir, al igual que se veía en términos de energía, hay un trasvase de clientes domésticos de las comercializadoras ligadas a los grandes grupos energéticos al resto de comercializadoras. Cabe señalar, además, que estas últimas en general se centran

en los domésticos de mayor tamaño. En el siguiente gráfico se muestra la variación del número de suministros en todo el mercado, por grupo de comercialización y segmento de consumo, en 2018 con respecto a 2017.

Gráfico 11. Variación del número de suministros en todo el mercado (libre + COR + consumidores directos a mercado) por grupo de comercialización y segmento de consumo 2018 vs 2017



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Si se consideran todas las redes de distribución, y no solo las de las cinco grandes distribuidoras, a 31 de diciembre de 2018, CHC Energía suministraba a 431.722 clientes, lo que supone una cuota del 1,5%. En este sentido, cabe señalar que la comercializadora CHC Energía centra la mayor parte de su actividad en puntos de suministro conectados en las redes de distribuidoras de menos de 100.000 clientes.

1.3.2.2 Mercado libre

Si sólo tiene en cuenta la comercialización libre, es Iberdrola la que, con más de 6 millones y medio de puntos de suministro, ostenta la mayor cuota, del 39%, por delante de Endesa, con algo más de 5 millones de puntos de suministro y una cuota del 31% en 2018.

Gráfico 12. Cuota de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización. Años 2017 y 2018



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

1.4 Estimación del margen de comercialización en el mercado libre

Un indicador de competencia que suele utilizarse en el mercado minorista es el grado de alineación existente entre la evolución de los precios de la electricidad en los mercados y el componente de energía de los precios facturados al consumidor.

Para el cálculo de dicho indicador, se ha estimado el margen de comercialización implícito en la facturación media realizada por los comercializadores, tanto en la información declarada por éstos en la Circular 2/2005, como en las ofertas incluidas en el comparador de ofertas de la CNMC. Para ello, se han estimado los costes de abastecimiento de las comercializadoras de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo VII, siendo esta la misma metodología que la seguida en anteriores informes.

1.4.1 Márgenes brutos estimados de la actividad de comercialización en el mercado libre

1.4.1.1 Márgenes brutos estimados para el conjunto de la comercialización libre

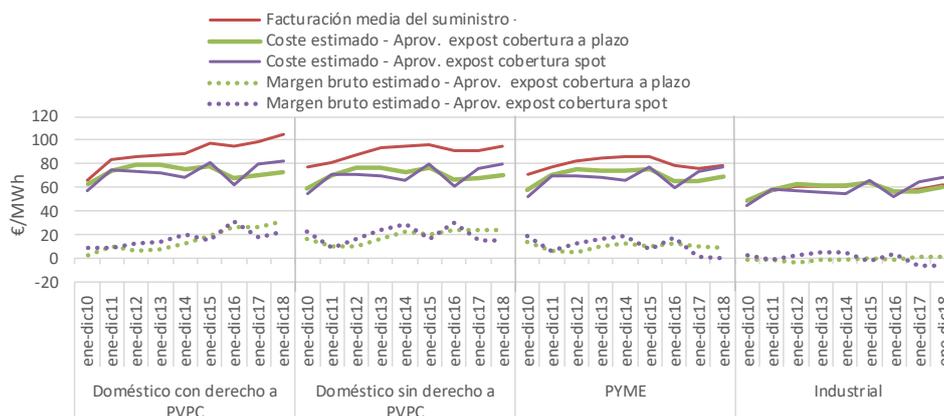
En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la facturación media del componente del suministro de energía implícito en la facturación declarada por las comercializadoras libres en la Circular 2/2005 de la CNMC¹⁷, junto con las

¹⁷ Precios medios facturados por el suministro de energía y declarados a la CNMC a través de la Circular 2/2005, por los comercializadores libres que han mantenido de forma sostenida cuotas de mercado en volumen de energía superior al 1%.

Los precios incluyen otros costes asociados al suministro: cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español; cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Sistema, pago de los mecanismos de capacidad de generación, cuantía para la financiación del servicio de interrumpibilidad, aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética e impuesto de ocupación de la vía pública

estimaciones del coste de aprovisionamiento del suministro eléctrico, tanto en los mercados a plazo como en el mercado spot, y el margen bruto estimado en ambos casos, calculado como diferencia entre ambos términos.

Gráfico 13. Evolución de precios anuales facturados junto con las estimaciones de márgenes brutos para el conjunto de comercializadoras en mercado libre, según referencia de aprovisionamiento y por segmento de consumo



Fuente: CNMC

Nota: Los consumidores domésticos sin derecho a PVPC representan el 4% del total de número de suministros y de energía anual a 31 de diciembre de 2018 del conjunto de comercializadoras con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC.

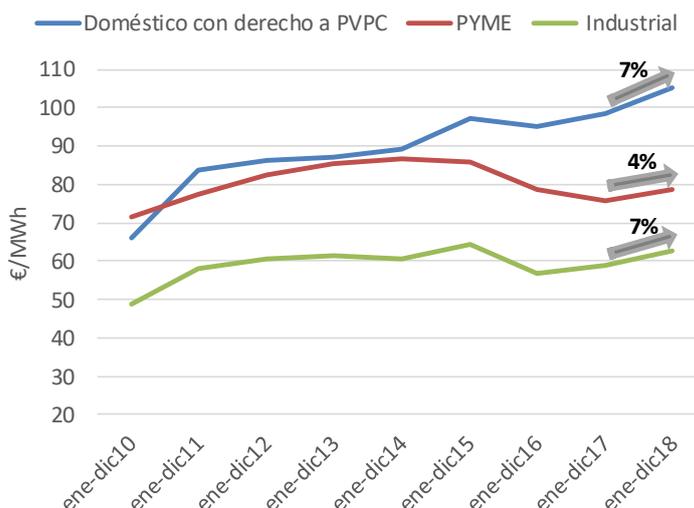
Se muestra en el gráfico el coste estimado de aprovisionamiento en el mercado a plazo correspondiente a la referencia denominada en el anexo VII “Cobertura a plazo ponderada”, ya que aporta un rango más amplio de resultados que la “Cobertura a plazo dinámica”, en particular en 2018.

Durante 2018, se produjo desde el mes de mayo un incremento sostenido de los precios en el mercado mayorista de electricidad, provocado principalmente por el incremento de los precios de los combustibles, así como de los derechos de emisión de CO2, afectando principalmente, en este último caso, a la generación de las centrales de carbón. Así, el precio del mercado spot se incrementó en 2018 un 10% con respecto a 2017, lo que provocó un incremento en el coste de aprovisionamiento en el mercado spot de entre el 3% y el 6%, dependiendo del tipo de consumidor. En los mercados a plazo, los precios también se incrementaron, entre un 9% y un 18%, dependiendo de la referencia utilizada, lo que supuso unos incrementos en los costes de aprovisionamiento en los mercados a plazo entre el 3% y el 13%, dependiendo del tipo de referencia utilizada y el tipo de consumidor. Aun así, en 2018 el coste de abastecimiento en los mercados a plazo se mantuvo por debajo del coste de abastecimiento en el mercado al contado, al igual que ocurriera en los años 2017 y 2015.

Por el contrario, se excluyen todos los impuestos, gravámenes o recargos aplicables a la electricidad a excepción de la moratoria nuclear. Asimismo, excluyen los costes asociados a derechos de acometida, enganche, verificación, alquiler de equipos de medida, o cualquier otro concepto no relacionado con la compra de energía.

Por su parte, el precio medio del componente del suministro de energía implícito en la facturación de los comercializadores se incrementa en 2018 respecto a 2017 para todos los consumidores, especialmente para domésticos de menos de 10 kW e industriales, para los que aumenta un 7%. En el caso de consumidores domésticos de más de 10 kW y pymes se incrementa un 4%.

Gráfico 14. Evolución del precio medio del componente del suministro de energía implícito en la facturación para el conjunto de comercializadoras en mercado libre



Fuente: CNMC

Nota: No se muestra la curva correspondiente al domestico sin derecho a PVPC por claridad del gráfico

En este escenario, el margen bruto de comercialización, calculado como la diferencia entre el precio de la energía implícito en los precios facturados por las comercializadoras y el coste estimado de aprovisionamiento, se incrementó en el caso de consumidores domésticos, en el segmento pyme se redujo ligeramente, y en el segmento industrial se mantuvo muy reducido.

Tabla 6. Márgenes brutos estimados para el conjunto de comercializadora en mercado libre, según referencia de aprovisionamiento (spot – a plazo) y segmento de consumo. €/MWh

	Doméstico P<=10 KW	Doméstico P>10 KW	PYME	Industrial
2011	9 – 10	10 – 11	7 – 7	-1 – 0
2012	13 – 6	17 – 11	13 – 6	3 – -3
2013	15 – 8	24 – 17	17 – 11	5 – -1
2014	20 – 13	30 – 23	20 – 13	6 – -1
2015	16 – 19	17 – 20	8 – 11	-2 – 1
2016	32 – 26	30 – 25	18 – 13	5 – 0
2017	18 – 27	15 – 24	2 – 10	-6 – 2
2018	23 – 32	16 – 25	1 – 10	-6 – 2

Fuente: CNMC

Nota. El límite izquierdo de cada rango mostrado en esta tabla corresponde al estimado considerando la referencia de aprovisionamiento spot mientras que el límite derecho se ha estimado con la referencia de aprovisionamiento a plazo

En el caso de los consumidores domésticos de menos de 10 kW, el margen oscilaría entre los 23 y 32 €/MWh, frente a los 18 €/MWh – 27 €/MWh del año 2017 (menor margen para el aprovisionamiento spot).

En el caso de los consumidores domésticos de más de 10 kW, los márgenes estarían en la banda de los 16 €/MWh y 25 €/MWh, frente a los 15 €/MWh – 24 €/MWh del año 2017 (menor margen para el aprovisionamiento spot).

En el segmento pyme, los márgenes se reducen ligeramente, situándose en el entorno de 1 – 10 €/MWh en 2018, frente de los 2 – 10 €/MWh de 2017 (menor margen en el aprovisionamiento a spot).

Por último, para los consumidores industriales el margen continúa en valores muy ajustados, sin superar los 2 €/MWh.

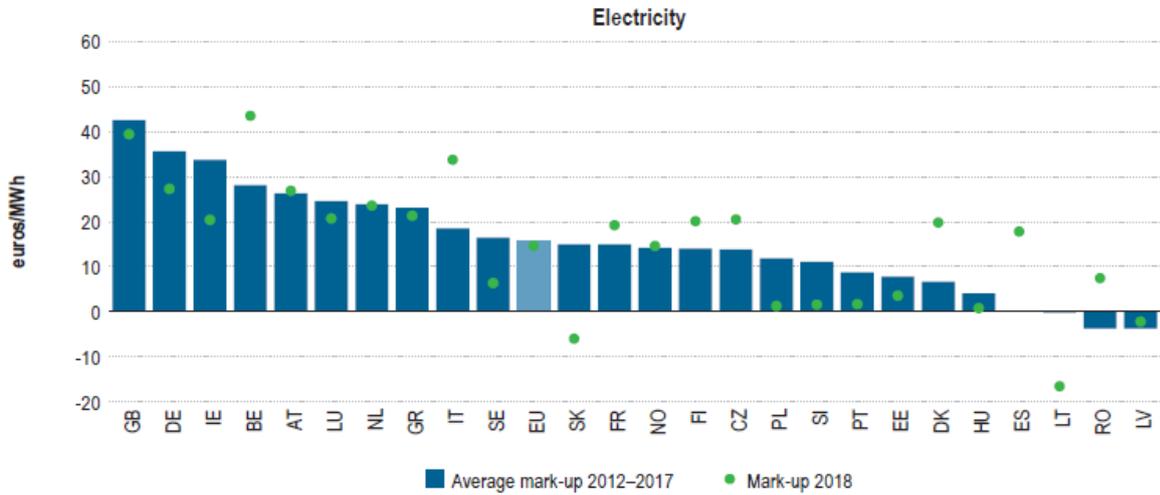
El mercado minorista refleja unos márgenes brutos medios sobre facturación crecientes en el segmento doméstico, mientras que en el resto de segmentos los márgenes reflejan una tendencia estable o descendente, en función de la referencia de costes utilizada. En el segmento industrial, los márgenes se mantienen, al igual que en años anteriores, en niveles muy reducidos.

En relación con lo anteriormente señalado se ha de puntualizar que los márgenes estimados corresponden a los efectivamente obtenidos derivados de la facturación, teniendo en cuenta diversas hipótesis de coberturas en mercado a plazo y exposición en mercados spot, y resto de costes de suministro reales (ver metodología en anexo VII).

A efectos informativos, y de acuerdo con el informe de supervisión del mercado minorista de electricidad de ACER/CEER¹⁸, los márgenes brutos en el segmento doméstico en los países de la Unión Europea se sitúan en promedio de 15 €/MWh. Los márgenes en el mercado español estarían en el entorno de márgenes de otros países como Francia, Irlanda o Finlandia.

¹⁸ [8th ACER-CEER Market Monitoring Report focusing on 2018. Electricity and Gas Retail Markets Volume.](#)

Gráfico 15. Márgenes medios anuales en el mercado minorista de electricidad para consumidores domésticos en los estados miembros de la UE y Noruega y margen anual en 2018 (€/MWh)

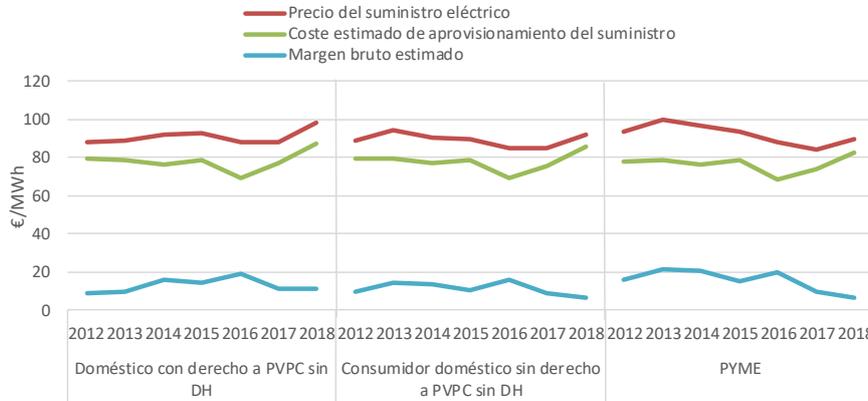


Fuente: ACER/CEER

Nota: En el caso español, para el periodo 2012-2017, ACER no dispuso de un correcto desglose de precios

Este mismo análisis de márgenes se puede realizar teniendo en cuenta las expectativas de los comercializadores a la hora de diseñar sus ofertas para sus nuevos clientes. Para ello, se calculan los márgenes comparando las ofertas disponibles en el comparador de ofertas de la CNMC con los costes esperados de abastecimiento por los comercializadores en el momento de realizar las ofertas – hipótesis de cobertura ex ante según la metodología del anexo VII-. Bajo este análisis, los márgenes esperados se habrían reducido tanto para grandes consumidores domésticos como para pymes, mientras que para el pequeño consumidor doméstico prácticamente se habrían mantenido. Es decir, el incremento en el coste de aprovisionamiento habría sido trasladado por las comercializadoras en sus ofertas. Así, en el caso de los consumidores domésticos (potencia contratada inferior a 10 kW y sin DH), el margen medio bruto esperado de las ofertas con revisión anual se mantiene en el año 2018 en torno a los 11 €/MWh, y en el caso de las pymes, el margen bruto medio de las ofertas se reduce de 10 €/MWh en 2017 a 6 €/MWh en 2018.

Gráfico 16. Evolución de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas con revisión anual publicadas por las comercializadoras libres en el comparador de ofertas de energía de la CNMC y estimaciones de costes de aprovisionamiento del suministro y márgenes esperados



Fuente: CNMC

Nota: El coste estimado de aprovisionamiento del suministro corresponde a la estimación de Coste de aprovisionamiento *ex-ante* de acuerdo con metodología descrita en el Anexo VII, calculada como media de la estimación de las coberturas a plazo dinámica y ponderada del año móvil siguiente. Por tanto, el coste estimado mostrado en cada mes en el gráfico corresponde al coste esperado en los mercados a plazo del año móvil que comienza en ese mes. De igual manera, los importes corresponden a importes anuales que resultan de las ofertas con revisión anual disponibles en ese mes en el comparador de ofertas.

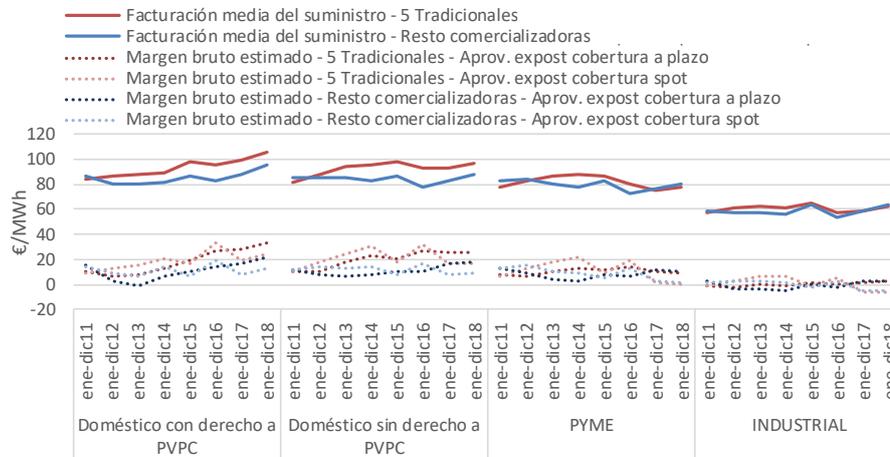
Como viene observándose, en términos generales, los márgenes esperados se mantienen por debajo de los márgenes realmente obtenidos a partir de la facturación media de las carteras de clientes de los comercializadores para los consumidores domésticos. Esto viene a corroborar el hecho de que las comercializadoras están ofreciendo unas condiciones más favorables a los nuevos clientes que a los clientes en cartera en términos medios¹⁹.

1.4.1.2 Márgenes brutos estimados por tipo de comercializadora (empresa tradicional energética / resto)

A continuación, se realiza el análisis de márgenes agrupando, por una parte, las comercializadoras libres ligadas a los grupos empresariales tradicionales y, por otra, el resto de comercializadoras. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de los precios facturados por las comercializadoras junto con las estimaciones de los márgenes, según tipo de comercializadora y por segmento de consumo. Por claridad, no se muestra la estimación del coste de aprovisionamiento, siendo éste muy similar para ambos tipos de comercializadoras.

¹⁹ Así se puso de manifiesto en el informe de supervisión del mercado minorista de electricidad correspondiente al año 2017, de acuerdo con la petición de información realizada a las comercializadoras de electricidad con mayor cuota de puntos de suministro (IS/DE/011/18),

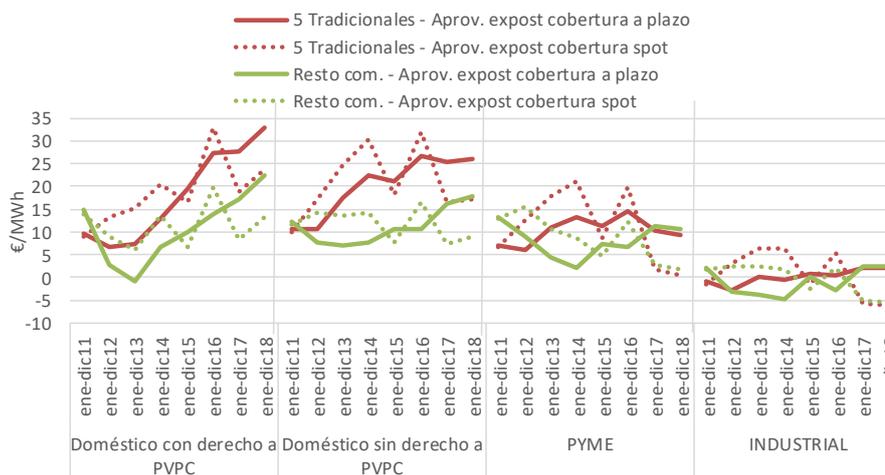
Gráfico 17. Evolución anual del precio medio de suministro de energía facturado y estimaciones de márgenes brutos, según tipo de comercializadora, referencia de adquisición de la energía y por segmento



Fuente: CNMC

Se aprecia que, en términos medios, los márgenes son mayores en las comercializadoras libres vinculadas a los grandes grupos energéticos que en el resto de comercializadoras libres, en el caso de los consumidores domésticos. En los segmentos pyme e industrial, continúa la proximidad de precios que ya se apreciaba en 2017.

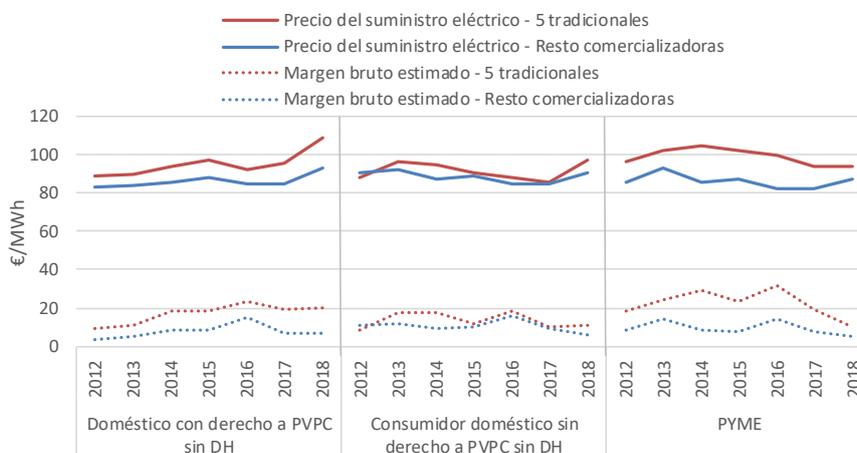
Gráfico 18. Márgenes brutos estimados según tipo de comercializadora a partir de la facturación, según referencia de aprovisionamiento y por segmento de consumo



Fuente: CNMC

Si se analizan los márgenes esperados implícitos en las ofertas de los comercializadores se obtienen unos resultados similares.

Gráfico 19. Evolución anual del precio medio de suministro de energía implícito en las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC y márgenes brutos esperados estimados para las comercializadoras libres. Ofertas con revisión anual



Fuente: CNMC

Nota: Se han eliminado 5 ofertas significativamente más caras que el resto dentro del colectivo de empresas tradicionales, dado que en meses donde hay menos número de ofertas activas daría lugar a variaciones muy bruscas en los resultados

1.4.2 Márgenes netos de comercialización estimados a partir de la facturación y las ofertas del consumidor doméstico

Una vez obtenidos los márgenes brutos, en este apartado se hace un análisis de los márgenes netos del segmento doméstico. No se ha calculado el margen neto en el segmento pymes e industrial al no disponer de costes de comercialización de dichos segmentos.

El margen neto estimado de las comercializadoras libres resultante en el segmento doméstico, se ha calculado trayendo del margen bruto calculado en el apartado anterior los costes de explotación (en particular, contratación, facturación y cobro, atención al cliente, financieros y estructura)²⁰ y de captación, ambos calculados a partir de la información declarada por los propios comercializadores para la elaboración del informe de la CNMC sobre la metodología para determinar el margen comercial que corresponde aplicar a la actividad de comercialización de referencia para realizar el suministro de energía a precio voluntario del pequeño consumidor en el sector eléctrico²¹. Estos costes ascienden a 23,47 €/cliente y año en su componente fija, y a 0,2771 €/MWh, en su componente variable, según el desglose que se muestra en la siguiente tabla. Con estos valores y, para un

²⁰ No se ha tenido en cuenta entre los costes de explotación del informe INF/DE/0033/14 la tasa de ocupación de la vía pública y la aportación al fondo de eficiencia al estar ambos incluidos en el coste estimado de aprovisionamiento del suministro en este informe.

²¹ INF/DE/0033/14. https://www.cnmc.es/sites/default/files/1208252_1.pdf

consumidor medio con consumo anual de 2,5MWh, los costes de la comercialización y de captación de clientes asciende a unos 10 €/MWh²².

Tabla 7. Costes de explotación y captación considerados para el cálculo del margen neto de la comercialización en el sector doméstico.

Costes de explotación y captación	Termino fijo (€/cliente y año)	Término variable (€/MWh)
Contratación	0,49	
Facturación y cobro	8,39	
Atención al cliente	3,12	
Financieros		0,2771
Estructura	5,47	
Costes de captación (1)	6,00(1)	
Total	23,47	0,2771

Fuente: Informe de la CNMC sobre el margen comercial que corresponde aplicar a la actividad de comercialización de referencia para realizar el suministro de energía a precio voluntario del pequeño consumidor en el sector eléctrico y a tarifa de último recurso en el sector de gas natural.
(1) Se ha considerado un coste de captación de cliente de 6 €/cliente (en el informe citado se consideraba un rango entre 5,08 y 7,05 €/cliente, en función de la tasa de switching).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la tabla siguiente se muestran los márgenes netos resultantes del análisis de la facturación y de las ofertas para el segmento doméstico:

Tabla 8. Margen neto estimado de la comercialización libre en el segmento doméstico. Tarifa 2.0A. €/MWh

	Márgenes brutos implícitos en la FACTURACIÓN (1)	Márgenes brutos implícitos en las OFERTAS (2)	Márgenes netos implícitos en la FACTURACIÓN (1)	Márgenes netos implícitos en las OFERTAS (2)
2011	9 - 10	N/D	-2 - -1	N/D
2012	13 - 6	5 - 9	2 - -4	-6 - -2
2013	15 - 8	5 - 10	4 - -3	-5 - -1
2014	20 - 13	12 - 16	9 - 2	2 - 5
2015	16 - 19	15 - 15	5 - 8	4 - 4
2016	32 - 26	18 - 19	21 - 15	7 - 8
2017	20 - 29	11 - 11	10 - 19	3 - 3
2018	27 - 36	9 - 11	17 - 26	0 - 2

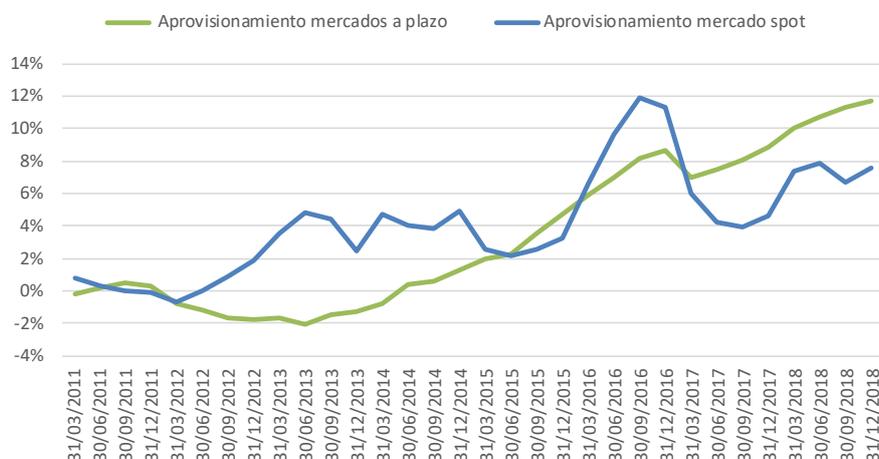
Fuente: CNMC

Nota 1: Los rangos corresponden a los márgenes implícitos en la facturación considerando un abastecimiento del comercializador en mercados a plazo y spot. Los márgenes están calculados sobre facturación media ponderada de las empresas obligadas a declarar bajo la Circular 2/2015 de la CNMC
Nota 2: Los rangos corresponden a los márgenes de las ofertas con revisión trimestral y anual. Los márgenes están calculados sobre importe medio aritmético de las ofertas existentes en el comparador.

En los gráficos siguientes se muestran los márgenes netos mostrados en la tabla anterior calculados como porcentaje sobre las ventas (estimadas éstas como el precio medio de facturación o de la oferta).

²² Consumo medio de consumidor doméstico según datos de la Circular 2/2005.

Gráfico 20. Margen neto sobre ventas de los comercializadores libres estimado a partir de la facturación declarada a través de la Circular 2/2005. Tarifa 2.0A



Fuente: CNMC

Gráfico 21. Margen neto esperado de las comercializadoras libres estimado a partir de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de la CNMC. Tarifa 2.0A



Fuente: CNMC

Nota: Los márgenes mostrados para cada mes se corresponden con los márgenes de las ofertas disponibles en el Comparador de ofertas de energía de la CNMC en ese mes con validez para el próximo trimestre/año.

En línea con lo que se ha comentado anteriormente, según los resultados obtenidos del análisis de la facturación el margen neto sobre ventas en el segmento del consumidor doméstico muestra una tendencia creciente, partiendo de márgenes nulos o negativos en el periodo 2011 – abril 2014, hasta situarse, tras la desaparición de la TUR en abril de 2014, en márgenes del 3% – 5% en 2015 e incrementándose hasta el 8% – 12% en 2018.

Por el contrario, en el análisis de los márgenes netos esperados calculado a partir de las ofertas, si bien éstos se venían incrementando de valores nulos o incluso

negativos en el periodo 2011 – abril 2014, llegaron a situarse en niveles del 5% en 2016, en 2017 y 2018 se reducen a niveles del 1%.

2 PRECIO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MERCADO LIBRE

2.1 Precio medio del suministro eléctrico

A través de la Circular 2/2005 de la CNMC, los comercializadores con mayor cuota de comercialización en el mercado libre deben remitir información sobre los precios facturados a los consumidores, desglosando la parte correspondiente a la tarifa de acceso y la parte correspondiente al coste de la energía²³.

Los **precios medios finales** en el mercado libre (incluidos peaje de acceso e impuestos) se incrementaron para todos los tipos de consumidores en 2018 con respecto al año 2017: 3%, 2%, 2% y 5% para domésticos de menos de 10 kW, domésticos de más de 10 MW, pymes e industriales, respectivamente²⁴. Como comparativa, para los consumidores acogidos al PVPC, el precio se incrementó un 2%.

Tabla 9. Precios medios finales (€/MWh) según el tipo de consumidor (Incluido Impuestos)

AÑO	Doméstico P<=10 kW PVPC(*)	Doméstico P<=10 kW Mercado libre	Doméstico P>10 kW Mercado libre	PYME Mercado libre	Industrial Mercado libre
2015	237	258	252	187	115
2016	215	255	246	175	104
2017	236	259	247	170	107
2018	240	266	251	173	113

Fuente: CNMC

(*) Consumidor medio con consumo anual de 2,5 MWh y potencia contratada de 4,2 kW en peaje de acceso 2.0A y consumo anual de 2,9 MWh y potencia de 5 kW en peaje de acceso 2.0 DHA, ponderados considerando un consumo del 80% para peaje de acceso 2.0A. Datos de consumo de acuerdo con Circular 2/2005. Datos de potencia de acuerdo a liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

²³ El Anexo II contiene un listado con las comercializadoras obligadas a la remisión de información de la Circular 2/2005 de la CNMC.

²⁴ No se incluyen gravámenes, derechos, alquileres u otros conceptos no relacionados con el suministro de energía. Nótese que, en el apartado correspondiente a los precios de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas sí se incluyen los impuestos, por analogía con los resultados mostrados por el comparador, si bien tampoco se incluye el coste del alquiler del equipo de medida.

A diferencia de informes anteriores, se han incluido impuestos, si bien no se ha recogido la reducción del 85% del impuesto eléctrico que aplica a aquellos consumidores cuyo consumo en electricidad es intensivo.

Se considera consumidores domésticos de menos de 10 kW aquellos con peajes de acceso 2.0A y 2.0DHA, consumidores domésticos de más de 10 kW aquellos con peajes de acceso 2.1A y 2.1DHA, pymes aquellos puntos de suministro con tarifas de acceso 3.0A y 3.1A y consumidores industriales aquellos con peajes de acceso 6.1, 6.1B, 6.2, 6.3 y 6.4.

La Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018 mantuvo los precios para todos los **peajes de acceso**. Por ello, la facturación de peajes de acceso declarados por las comercializadoras, no presenta grandes variaciones, aunque se aprecia, en promedio, una reducción de la misma en los consumidores domésticos de menos de 10 kW y pymes y un incremento en el segmento industrial. Esta reducción de la facturación media de peajes²⁵, en el caso de las pymes, se debe a una menor facturación del término de potencia, mientras que, en el caso de los domésticos de menos de 10 kW, se aprecia un traslado significativo de consumidores con peaje de acceso sin discriminación horaria a peaje de acceso con discriminación horaria²⁶. Por su parte, la facturación media del peaje de acceso en los consumidores industriales se incrementa como consecuencia de la reducción de la energía consumida en 2018.

En cuanto al componente implícito en la facturación del **coste de suministro de la energía** (incluidos pérdidas y *otros costes*)²⁷, este se incrementa en 2018 respecto a 2017 para todos los consumidores, especialmente domésticos de menos de 10 kW e industriales, donde aumenta un 7%. En el caso de consumidores domésticos de más de 10 kW y pymes se incrementa un 4%. Como se ha comentado en el apartado anterior, los precios en los mercados mayoristas se incrementaron en 2018, lo que se tradujo en un incremento del coste aprovisionamiento de energía para las comercializadoras, y un incremento del precio para el consumidor.

²⁵ Según datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

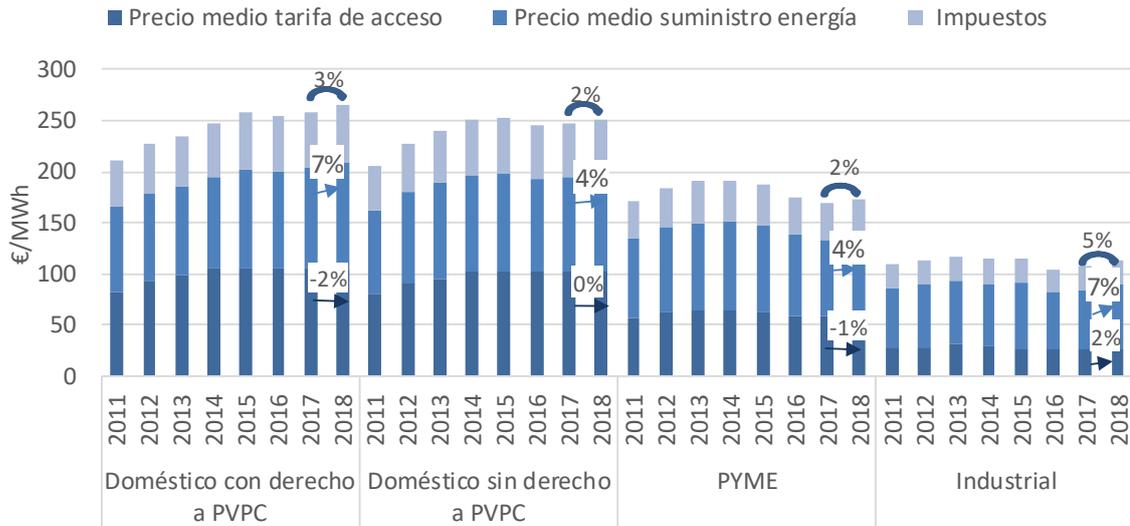
²⁶ Este hecho estaría provocando un incremento del importe del peaje de acceso, al producirse un mayor consumo en las horas punta por parte de aquellos consumidores que no están cambiando sus hábitos de consumo y que aun así les resulta más rentable una tarifa con discriminación horaria.

²⁷ Precios medios facturados por el suministro de energía y declarados a la CNMC a través de la Circular 2/2005, por los comercializadores libres que han mantenido de forma sostenida cuotas de mercado en volumen de energía superior al 1%.

Los precios incluyen otros costes asociados al suministro: cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español; cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Sistema, pago de los mecanismos de capacidad de generación, cuantía para la financiación del servicio de interrumpibilidad, aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética e impuesto de ocupación de la vía pública

Por el contrario, se excluyen todos los impuestos, gravámenes o recargos aplicables a la electricidad a excepción de la moratoria nuclear. Asimismo, excluyen los costes asociados a derechos de acometida, enganche, verificación, alquiler de equipos de medida, o cualquier otro concepto no relacionado con la compra de energía.

Gráfico 22. Desglose de los precios medios finales (€/MWh) en mercado libre

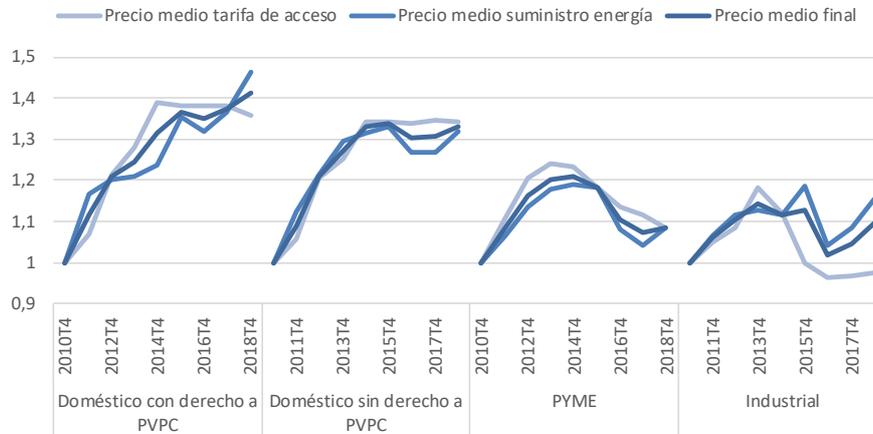


Fuente: CNMC

En el Anexo V se hace un análisis similar de desglose de los componentes de tarifa de acceso y de coste de energía con los precios ofertados en el comparador de ofertas, con resultados análogos.

En el siguiente gráfico se muestra la evolución anual de los precios medios finales facturados con respecto a 2010. Considerando ese año como base, los consumidores domésticos serían los consumidores que habrían sufrido los mayores incrementos: un 41% en el caso de consumidores de menos de 10 kW y un 33% para los consumidores de más de 10 kW. Por su parte, en el segmento de las pymes, el incremento en 2018 con respecto a 2010 sería del 8%, y en el industrial, del 9%. En este último caso, a pesar de que la facturación media del peaje de acceso sería inferior al de 2010.

Gráfico 23. Variación de los precios medios según tipo de consumidor en mercado libre (excluidos impuestos). Base 2010



Fuente: CNMC

Siguiendo la tendencia de los años anteriores, se ha registrado un mayor incremento en el coste de la energía de los consumidores con tarifa 2.0A que en los consumidores con tarifa 2.1A. De esta forma, se cumpliría la relación inversamente proporcional entre el tamaño del consumidor y el precio medio del coste de la energía (€/MWh)²⁸, algo que en años anteriores se rompía para el consumidor 2.1A. Tal y como se comentó en el anterior informe, con la desaparición de la TUR en abril de 2014 y la entrada del PVPC, que cuenta con un diseño diferente, la tarifa regulada deja de ser un techo para la definición de las ofertas de electricidad en el mercado libre²⁹. Esto ha motivado que desde entonces la relación entre el tamaño de consumidor y el precio de estos consumidores sea más coherente con la del resto de consumidores.

²⁸ Cabe esperar una relación inversamente proporcional entre el tamaño del consumidor y el precio medio del coste de la energía (€/MWh), ya que los costes fijos asociados a la comercialización se repartirían entre un volumen de energía mayor. Adicionalmente, las pérdidas de transporte y distribución en el traspaso del volumen de energía de los consumidores desde barras de central a punto de consumo y el diferente perfil de consumo de los consumidores justificarían dicha relación.

²⁹ Desde abril de 2014, con la desaparición de la TUR, las ofertas en mercado libre no están referenciadas al precio regulado, y por tanto evolucionan sin que el PVPC suponga un techo para el mercado libre.

Gráfico 24. Precio medio del componente del suministro de energía facturado por los comercializadores libres según el tamaño del consumidor



Fuente: CNMC

Además de los precios facturados a los consumidores, informados por las comercializadoras a través de la Circular 2/2005 de la CNMC, también se dispone de los precios que los comercializadores ofertan a sus clientes y que son publicados en el comparador de ofertas de la CNMC³⁰. En este caso, se analizan los precios que la comercializadora va a aplicar al consumidor durante el periodo de vigencia de la oferta. Como se ha señalado en los sucesivos Informes de Supervisión de las Ofertas de Suministro de Gas y Electricidad para Consumidores Domésticos y Pymes, tradicionalmente, estas ofertas se componían de un precio fijo que se actualizaba con una periodicidad trimestral o anual. La introducción en 2014 de una metodología para el cálculo del PVPC, basada en precios horarios vinculados a los precios del mercado mayorista supuso un cambio de estrategia para muchas comercializadoras, que hasta entonces publicaban ofertas vinculadas a la entonces denominada Tarifa de Último Recurso. Por las características del PVPC, así como de las ofertas con precios horarios, o con precios variables por tramo horario, en la que los precios varían según distintos periodos horarios, que no corresponden con la discriminación horaria en las tarifas de acceso, en la actualidad estas ofertas no pueden ser introducidas en el comparador.

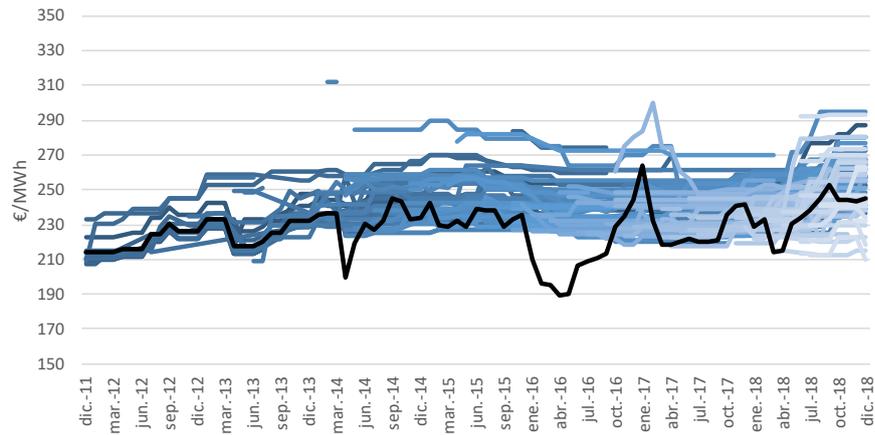
Para el análisis de las ofertas se han definido una serie de consumidores tipo según la tarifa de acceso de la oferta. En el Anexo V se describe la metodología del análisis.

Como ya se señaló en el Informe Supervisión de las Ofertas de Suministro de Gas y Electricidad para Consumidores Domésticos y Pymes 2017 y avance 2018, entre mayo y septiembre de 2018 se produjo un incremento sostenido de los precios en el mercado mayorista motivado por el aumento del precio de los combustibles y de los derechos de CO₂, que se vio reflejado en los precios de las ofertas publicadas

³⁰ Todas las comercializadoras con ofertas para colectivos o grupos de consumidores con suministros en baja tensión deben remitir la información de sus ofertas a la CNMC, para que esta las publique en su comparador.

en el comparador de ofertas de la CNMC³¹. En las siguientes gráficas se muestra la evolución de precios por tipo de consumidor (por simplicidad, sólo se muestran consumidores sin DH, en el caso de consumidores con potencias contratadas inferiores a 15 kW)³².

Gráfico 25. Evolución del precio medio anual (€/MWh) de las ofertas eléctricas sin servicios adicionales de ámbito nacional publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC para consumidores domésticos de menos de 10 kW con precio fijo 24 horas (Incluido impuestos)



Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

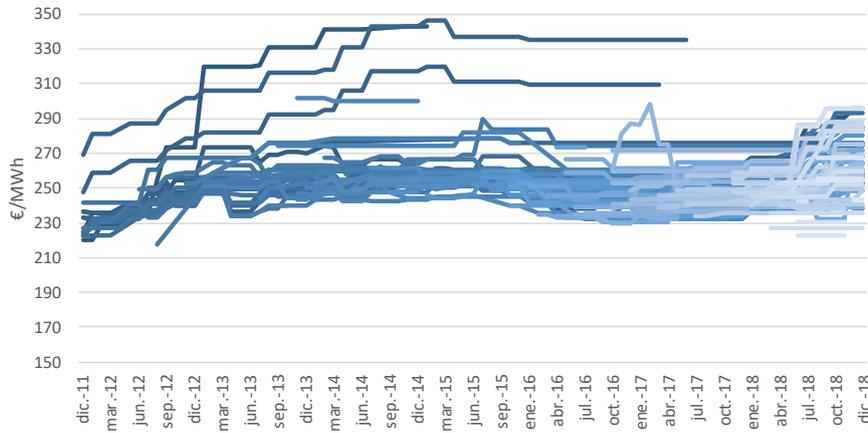
Nota 1: La TUR (hasta diciembre 2013)/PVPC (a partir de enero de 2014) corresponde a la línea negra

Nota 2: Algunas ofertas requieren tarifa de acceso con discriminación horaria

³¹ En el último trimestre del año, se introdujeron medidas de carácter fiscal a través del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores que, según su exposición de motivos tuvieron como objetivo, asegurar que ante unas expectativas de precios finales elevados y sostenidos en el tiempo, los consumidores tenían información e instrumentos para gestionar su demanda, optimizar su consumo y reducir su factura energética: En particular se introdujo la exención durante el último trimestre de 2018 y el primer trimestre de 2019 del impuesto sobre la producción de energía eléctrica; y la modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, para introducir una exención en el Impuesto sobre Hidrocarburos para los productos energéticos destinados a la producción de electricidad en centrales eléctricas o a la producción de electricidad o a la cogeneración de electricidad y de calor en centrales combinadas.

³² Los importes se han calculado a partir de unos consumidores tipo definidos para cada tarifa de acceso. Para más información, ver Anexo III.

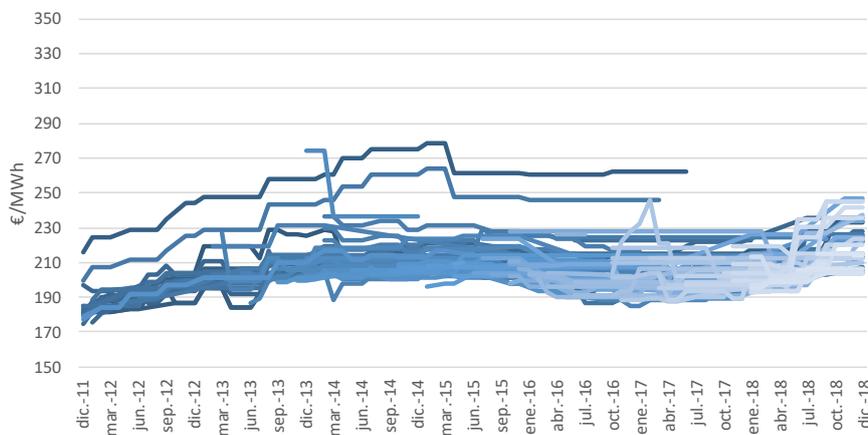
Gráfico 26. Evolución del precio medio anual (€/MWh) de las ofertas eléctricas sin servicios adicionales de ámbito nacional publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC para consumidores domésticos de menos de 10 kW, con precio fijo 24 horas (incluido impuestos)



Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

Nota: Algunas ofertas requieren tarifa de acceso con discriminación horaria

Gráfico 27. Evolución del precio medio anual (€/MWh) de las ofertas eléctricas sin servicios adicionales de ámbito nacional publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC para pymes



Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC.

Para consumidores de menos de 10 kW, el precio de las ofertas de las comercializadoras libres se incrementó en 2018 con respecto a 2017 un 3%, frente al 2% de incremento del PVPC. Esto contrasta con respecto a lo ocurrido un año antes: en 2017, las ofertas de la comercializadoras libres mantuvieron sus precios, frente al incremento del 11% del PVPC (como consecuencia de los bajos precios registrados en el mercado mayorista de electricidad en 2016). Como ya se ha comentado en otras ocasiones, el consumidor en mercado libre soporta de una manera mucho más atenuada las variaciones derivadas del precio de la electricidad

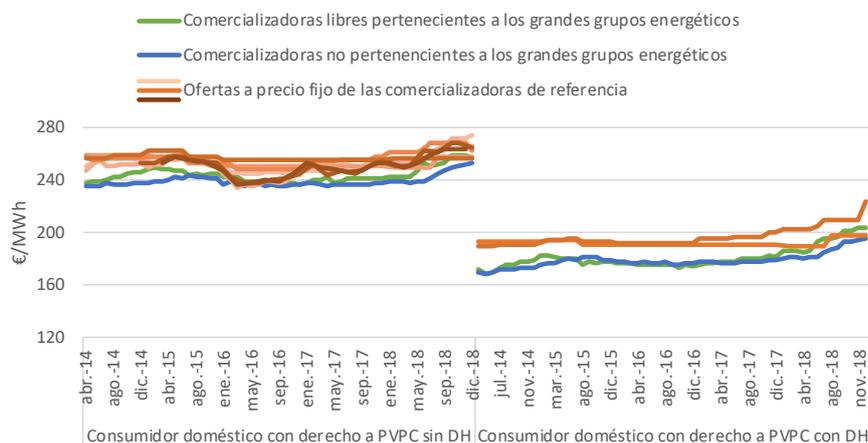
en los mercados mayoristas que el consumidor acogido al PVPC, desde que en el año 2014 se pusiera en marcha de este mecanismo.

Con respecto a las ofertas orientadas a consumidores de más de 10 kW y pymes³³, los precios de las ofertas se han incrementado en términos medios en torno a un 2% - 3% en el año 2018, frente a una reducción en torno al 1% en el año 2017.

En cualquier caso, puede apreciarse que durante el año 2018 los incrementos experimentados en los precios de las ofertas son similares a los precios facturados; sin embargo, estos últimos se moverían en la franja de ofertas con precios más elevados, lo que viene a confirmar que en muchos casos las comercializadoras ofrecen mejores condiciones a los nuevos clientes que a los que tienen en cartera, tal y como se comentaba en el apartado anterior, donde se observaba que los márgenes esperados se mantienen por debajo de los márgenes realmente obtenidos para los consumidores domésticos.

Por otra parte, las comercializadoras de referencia deben obligatoriamente realizar una oferta alternativa al PVPC para aquellos consumidores que puedan acogerse al mismo, con un precio fijo de la energía durante un año (no siendo este un precio regulado). Como viene siendo habitual, los precios de estas ofertas suelen ser más elevados que las ofertas realizadas por las comercializadoras libres del grupo de la comercializadora de referencia.

Gráfico 28. Evolución del precio medio anual (€/kWh) de las ofertas a precio fijo vs precios promedios para el conjunto de ofertas de comercializadoras vinculadas a los grandes grupos energéticos y las ofertas de comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos con revisión anual



Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

De acuerdo con la información disponible en esta Comisión, a finales de 2018, más de 4.000 consumidores tendrían contratadas estas ofertas. En este sentido, si bien

³³ El segmento pymes en el ámbito del comparador de ofertas de la CNMC sólo incluye la tarifa 3.0A, al estar destinada esta herramienta a consumidores en baja tensión.

este porcentaje resulta poco significativo en comparación con los 11,2 millones de consumidores que actualmente están suministrados por el comercializador de referencia (0,04%), sí resulta relevante que estos consumidores hayan elegido esta opción existiendo otras ofertas más baratas en el mercado con el mismo tipo de revisión.

Tabla 10. Número de consumidores suministrados por comercializadores de referencia con la alternativa de precio fijo.

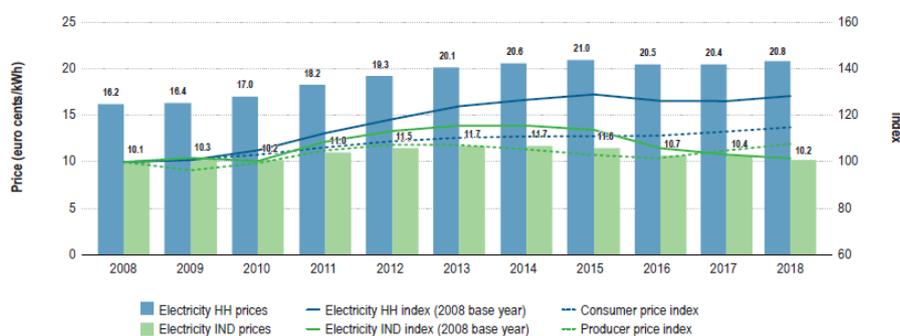
	Diciembre 2015	Diciembre 2016	Diciembre 2017	Diciembre 2018
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. (Anteriormente, ENDESA ENERGIA XXI S.L.)	581	822	1.125	2.032
CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. (Anteriormente, IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.)	566	479	495	371
COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER S.A.	1.874	1.835	1.850	1.801
RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U. (Anteriormente, VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.)	5	3	0	0
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A. (Anteriormente, EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO)	1	1	1	3
ENERGÍA CEUTA XXICOMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. (Anteriormente, EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA COMERCIALIZACION DE REFERENCIA S.A.)	0	0	0	0
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U. (Anteriormente, CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA)	0	5	11	16
TERAMELCOR, S.L.	0	0	0	0

Fuente: Información aportada por las Comercializadoras de Referencia.

Por otra parte, la existencia de estas ofertas alternativas favorece que diversos productos en el mercado se publiciten destacando importantes descuentos sobre dichas ofertas, lo que podría en algún caso, confundir al consumidor. Por todo ello, teniendo en cuenta que existen otras ofertas disponibles en el mercado fijas durante un año, cabría la eliminación de la obligación a las comercializadoras de referencia de mantener estas ofertas alternativas a precio libre.

En comparación con los precios minoristas de electricidad en Europa, de acuerdo con informe de supervisión del mercado minorista de electricidad de ACER/CEER los precios en España se situarían por encima de la media del conjunto de países de la UE, tanto en el segmento doméstico como el industrial. La tendencia creciente de los precios seguida en España en 2018 también se habría seguido en el conjunto de países en Europa.

Gráfico 29. Precios finales de electricidad en los segmentos doméstico e industrial en la UE – 2008-2018 (c€/kWh e índice 2008 = 100). Impuestos incluidos



Fuente: ACER/CEER

2.2 Componentes del precio medio del suministro eléctrico

En la siguiente tabla se muestra el precio medio final de la electricidad abonado por el consumidor español en mercado libre, según la información de facturación de las comercializadoras libres, y su desglose estimado por cada uno de sus componentes, en términos medios por tarifa de acceso, para el año 2018, así como la variación con respecto al año 2017. A la vista de dicho desglose, los componentes asociados puramente al aprovisionamiento de la energía en el mercado spot o en los mercado a plazo y al coste de los servicios de ajuste (componentes donde un comercializador puede diferenciarse del resto por llevar a cabo una gestión más o menos eficiente) representan únicamente, para un consumidor doméstico, en torno al 30% del precio final de la energía (peaje de acceso 2.0A-2.0 DHA), mientras que para un consumidor industrial, el peso de este componente llega a representar hasta un 65% en los casos de mayor consumo (peajes de acceso 6.4).

Tabla 11. Desglose estimado de los componentes del precio medio final de suministro facturado por las comercializadoras en mercado libre (€/MWh) por tarifa de acceso. Año 2018 y variación con respecto al año 2017

	Peaje de acceso (1)	Mercado Spot / A plazo + margen(2)	Sobrecoste serv. ajuste	Pagos por capacidad	Otros costes (3)	Financiación bono social	Pérdidas	Tasa ocupación vía pública	Impuestos	Total	
Año 2018	2.0A	111,69	85,01	3,52	4,63	1,49	2,60	11,70	1,23	60,32	282,18
	2.0DHA	84,04	71,60	3,52	2,61	1,49	2,51	10,54	1,18	48,25	225,74
	2.1A	122,60	80,30	3,52	4,63	1,49	0,75	11,65	1,20	61,48	287,63
	2.1DHA	73,07	65,05	3,52	2,33	1,49	0,48	10,25	1,13	42,77	200,10
	3.0A	58,37	61,94	3,52	4,12	1,49	0,14	11,19	1,19	38,59	180,54
	3.1A	54,13	54,36	3,52	2,70	1,49	0,04	4,75	1,06	33,18	155,23
	6.1A	32,92	50,40	3,52	1,37	1,49	0,00	4,68	1,03	25,94	121,38
	6.1B	28,02	49,85	3,53	1,39	1,49	0,00	4,69	1,03	24,47	114,48
	6.2	17,40	52,55	3,51	1,23	1,49	0,00	3,30	1,00	21,88	102,37
	6.3	14,39	51,97	3,52	1,15	1,49	0,00	2,32	0,98	20,61	96,44

	Peaje de acceso (1)	Mercado Spot /A plazo + margen(2)	Sobrecoste serv. ajuste	Pagos por capacidad	Otros costes (3)	Financiación bono social	Pérdidas	Tasa ocupación vía pública	Impuestos	Total	
6.4	8,12	55,63	3,53	1,10	1,49	0,00	1,22	0,96	19,59	91,63	
Variación 2018 vs 2017	2.0A	0%	14%	-19%	0%	-40%	-4%	4%	3%	4%	4%
	2.0DHA	6%	15%	-19%	5%	-40%	13%	4%	4%	8%	8%
	2.1A	1%	8%	-19%	0%	-40%	0%	5%	4%	3%	3%
	2.1DHA	6%	9%	-19%	4%	-40%	10%	5%	5%	5%	5%
	3.0A	-3%	7%	-19%	0%	-40%	0%	6%	5%	1%	1%
	3.1A	2%	10%	-19%	1%	-40%	2%	8%	6%	4%	4%
	6.1A	-1%	11%	-19%	0%	-40%	-1%	7%	6%	3%	3%
	6.1B	3%	12%	-19%	0%	-40%	-22%	6%	4%	6%	6%
	6.2	18%	12%	-20%	3%	-40%	54%	7%	5%	9%	9%
	6.3	4%	10%	-19%	6%	-40%	28%	8%	6%	5%	5%
6.4	-5%	13%	-19%	-1%	-40%	4%	7%	5%	6%	6%	

Fuente: CNMC

(1) Facturación media de peajes calculada a partir de la información de peajes aportada por las comercializadoras en la Circular 2/2005

(2) Coste de aprovisionamiento de la energía en los mercados (spot, a plazo), incluido el margen de las comercializadoras, calculado a partir del precio asociado al coste de la energía informado en la Circular 2/2005 deducidos el resto de componentes.

(3) Incluye financiación del operador del sistema, financiación del operador del mercado y financiación del servicio de interrumpibilidad y la financiación al fondo de eficiencia energética

Como se ha mencionado en el apartado anterior, el trasvase de consumidores del peaje 2.0A al peaje 2.0DHA, provoca una reducción de la facturación media del peaje en el segmento doméstico en su conjunto, si bien la facturación media del peaje 2.0A se habría mantenido y el del peaje 2.0DHA se habría incrementado. En este último caso, este incremento ha venido favorecido por una mayor presencia de consumidores que, a pesar de tener un peaje de acceso con discriminación horaria no gestionan su demanda³⁴. Lo mismo ocurre con los peajes de acceso 2.1A y 2.1DHA. Para más información sobre el resto de componentes y su evolución, consultar el Anexo VIII.

³⁴ Ver apartado 3.4 Respuesta de la demanda

3 POSIBILIDAD DE ELECCIÓN E IMPLICACIÓN DEL CONSUMIDOR EN EL MERCADO MINORISTA ELÉCTRICO

3.1 Herramientas de comparación de ofertas de energía

Todos los consumidores de electricidad tienen la posibilidad de elegir libremente su compañía suministradora, y tienen a su disposición una gran variedad de ofertas en el mercado, además de la posibilidad, en el caso de consumidores domésticos, de optar por el suministro en el mercado regulado a través de un comercializador de referencia o de último recurso. Asimismo, el despliegue de contadores inteligentes está facilitando la existencia de nuevas ofertas con precios diferentes en función del periodo de consumo. Todo ello está haciendo que el consumidor tenga que enfrentarse a una multitud de opciones para elegir suministrador o para seleccionar el producto a contratar, siendo este proceso cada vez más complejo.

Para ayudar al consumidor en este proceso, la CNMC cuenta con un comparador de ofertas de energía, tanto de gas como de electricidad³⁵. Dicho comparador ha ido adaptándose desde su puesta en funcionamiento en 2011 para recoger todas las opciones que han ido apareciendo tanto en el mercado libre como el mercado regulado, y se está trabajando para incluir algunas nuevas ofertas eléctricas, de gran complejidad, que ahora mismo no están disponibles en el comparador.

Actualmente, el comparador de ofertas contempla los siguientes tipos de ofertas:

- Ofertas simples: ofrecen solo el suministro de la energía (gas o electricidad)
- Ofertas duales: incluyen el suministro combinado de gas y electricidad.
- Ofertas que incluyen además la contratación obligatoria de servicios adicionales de valor añadido.
- Ofertas verdes: las ofertas de electricidad de los comercializadores que cumplen con el sistema de garantía de origen y etiquetado de la CNMC.
- Ofertas aplicables a un ámbito territorial concreto (nacional, peninsular, insular, regional, local, etc.)
- Ofertas orientadas a diferentes segmentos de consumidores (pymes, hogares, etc.).

En el Anexo V se describe el funcionamiento del comparador.

Esta herramienta resulta de especial relevancia para el pequeño consumidor doméstico, ya que, de acuerdo con los análisis realizados por esta Comisión, más del 60% de las nuevas contrataciones por parte de las comercializadoras se realiza

³⁵ La Disposición adicional novena de la Orden ITC/3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2010 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, encomendaba a la extinta Comisión Nacional de la Energía tener disponible en su página web un sistema de comparación de ofertas de suministro de electricidad y gas que la comercializadoras ofrecen para colectivos o grupos de consumidores. El 27 de abril de 2011, la Comisión Nacional de la Energía, actualmente integrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), puso en funcionamiento esta herramienta web.

a iniciativa del propio cliente³⁶. En el caso de consumidores domésticos de mayor tamaño y pymes, si bien es más frecuente la contratación tras una visita del comercializador en el domicilio³⁷, también sigue siendo relevante la contratación a iniciativa del propio consumidor, alcanzando este canal cifras del entorno del 50% del total de contrataciones³⁸.

La disponibilidad de al menos una herramienta de comparación de ofertas se introduce como obligación para los Estados Miembros en la recientemente aprobada Directiva UE 2019/944. Estas herramientas han de satisfacer una serie de requisitos, de forma que deberán:

- a) ser independientes de todos los participantes en el mercado y garantizar que todas las empresas eléctricas reciben un trato equitativo en los resultados de las búsquedas,
- b) indicar claramente sus propietarios, así como información sobre cómo se financian las herramientas,
- c) establecer criterios claros y objetivos en los que se basa la comparación
- d) utilizar un lenguaje sencillo e inequívoco,
- e) proporcionar información precisa y actualizada,
- f) ser accesibles para las personas con discapacidad,
- g) ofrecer un procedimiento eficaz de notificación de errores en la información sobre las ofertas publicadas; y
- h) limitar la información personal solicitada a aquellos datos estrictamente necesarios para la comparación.

El comparador de la CNMC cumple con los 8 estándares anteriormente señalados, que ya venían definidos en las Guías de buen funcionamiento de CTs (*Comparison Tools*), de CEER. En particular, la CNMC valida cada una de las ofertas introducidas en el comparador antes de su publicación, tras un proceso de revisión de la exactitud de la información allí recogida. No obstante, la herramienta se encuentra en proceso de mejora con el fin de permitir la comparación de productos más sofisticados, como son las ofertas que discriminan precios en función del día o de la hora del día.

³⁶ De acuerdo con la información aportada por las comercializadoras de electricidad con mayor cuota de puntos de suministro (IS/DE/011/18), el pequeño consumidor doméstico que cambió de comercializador en 2017, lo hizo por iniciativa propia en el 62% de las ocasiones, en el 30% como consecuencia de una visita en el domicilio de una agente de ventas, y el 8% como consecuencia de una llamada telefónica del comercializador.

³⁷ El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores ha prohibido la realización de contrataciones en los domicilios de los clientes de forma directa, salvo que exista una petición expresa del cliente para establecer la cita.

³⁸ El consumidor doméstico de más de 10 kW y las Pymes que cambiaron de comercializador en 2017, lo hicieron por iniciativa propia en el 46% de las ocasiones, en el 51% como consecuencia de una visita en el domicilio de una agente de ventas, y el 3% como consecuencia de una llamada telefónica del comercializador.

3.2 Cambio de comercializador

De acuerdo con el Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2018, en el año 2018 la tasa de cambio (tasa de switching en terminología anglosajona) registrada en el mercado minorista español es del 10,9%, frente al 10,8% del año anterior³⁹. Si, en línea con la definición de CEER (Council of European Energy Regulators), no se consideran los retornos de mercado libre a COR, la tasa de switching es del 9,3%, frente a la tasa del 9,9% del año anterior⁴⁰.

Destaca la elevada tasa de switching en el segmento industrial, del 27%, por encima de la tasa de switching en el segmento pyme, segmento en el que tradicionalmente hay más cambios. En el segmento pyme, la tasa continúa en valores elevados, incrementándose un punto con respecto al año anterior, hasta el 23%. Por el contrario, en el segmento doméstico la tasa se reduce al 8%, debido a los menores movimientos de comercializador de referencia a comercializador libre. Sin embargo, el número de retornos de comercializador libre a comercializador de referencia casi llegan a duplicar en 2018 con respecto al año anterior.

³⁹Tasa calculada considerando los movimientos de COR a comercializador libre, entre comercializadores libres, y los retornos de mercado libre a COR. Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2018. <https://www.cnmc.es/expedientes/isde01418>

⁴⁰ En general, y si no se especifica lo contrario, las tasas de switching mostradas en este apartado no consideran los retornos de mercado libre a COR.

Tabla 12. Evolución del porcentaje de switching y número de cambios por segmento de consumo y por tipo de cambio, entre comercializadores libres y de COR a comercializador libre.

AÑO	Segmento	Movimientos entre comercializadores libres	Movimientos de COR a comercializador libre	Total cambios	Tasa switching	Retornos de comercializador libre a COR
2013	Doméstico	893.686	1.947.763	2.841.449	10,5%	143.995
	Pyme	312.211	31.973	344.184	19,4%	
	Industrial	3.738	252	3.990	17,9%	
Total 2013		1.329.144	2.101.042	3.430.186	11,9%	143.995
2014	Doméstico	1.064.012	1.655.265	2.719.277	10,1%	183.731
	Pyme	310.663	24.083	334.746	19,2%	
	Industrial	4.068	142	4.210	18,6%	
Total 2014		1.495.813	1.792.144	3.287.957	11,4%	183.731
2015	Doméstico	1.261.460	1.137.276	2.398.736	8,8%	207.519
	Pyme	329.183	23.747	352.930	20,8%	
	Industrial	4.446	167	4.613	20,3%	
Total 2015		1.734.980	1.253.299	2.988.279	10,4%	207.519
2016	Doméstico	1.620.643	896.779	2.517.422	9,3%	264.048
	Pyme	343.834	18.502	362.336	21,7%	
	Industrial	3.464	93	3.557	15,5%	
Total 2016		2.003.333	930.824	2.934.157	10,1%	264.048
2017	Doméstico	1.670.809	835.991	2.506.800	9,2%	244.600
	Pyme	353.067	18.071	371.138	22,2%	
	Industrial	4.215	87	4.302	18,5%	
Total 2017		2.028.092	854.149	2.882.241	9,9%	244.600
2018	Doméstico	1.610.946	713.253	2.324.199	8,4%	461.050
	Pyme	374.534	23.753	398.287	23,6%	
	Industrial	6.295	140	6.435	27,2%	
Total 2018		1.991.775	737.146	2.728.921	9,3%	461.050

Fuente: CNMC

Nota 1: La tasa de switching mostrada no incluye los retornos de mercado libre a COR, en línea con la definición de CEER.

Nota 2: En el sector doméstico se incluye sólo el doméstico con potencia contratada inferior o igual a 10 kW.

Nota 3: En el total anual se incluyen los cambios de comercializador de los que no se dispone tarifa de acceso, y que por tanto no aparecen en el desglose por segmento.

Si se analiza la tasa de switching por red de distribución, es de subrayar el bajo valor registrado en las redes de distribución de menos de 100.000 clientes, del 3,5% en 2018. Este hecho coincide con la mayor tasa de rechazo que muestran estas distribuidoras: 21,3%, frente al 13,8% del conjunto del sector eléctrico, tal y como se pone de manifiesto en el citado informe sobre cambios de comercializador.

Tabla 13. Evolución de la tasa de switching y número de cambios por red de distribución

Año	Red de Distribución	Número de cambios	Tasa de switching
2013	ENDESA	1.460.831	12,3%
	IBERDROLA	1.456.138	13,4%
	NATURGY	308.771	8,2%
	EDP	65.447	9,9%
	VIESGO	110.263	18,0%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	28.736	2,7%
Total 2013		3.430.186	11,9%
2014	ENDESA	1.394.155	11,7%
	IBERDROLA	1.416.799	13,1%
	NATURGY	298.238	7,9%
	EDP	53.699	8,2%
	VIESGO	96.636	15,7%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	28.430	2,7%
Total 2014		3.287.957	11,4%
2015	ENDESA	1.313.080	11,0%
	IBERDROLA	1.193.953	11,0%
	NATURGY	308.951	8,2%
	EDP	54.720	8,3%
	VIESGO	86.839	13,5%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	30.736	3,0%
Total 2015		2.988.279	10,4%
2016	ENDESA	1.223.087	10,2%
	IBERDROLA	1.221.911	11,2%
	NATURGY	302.612	8,2%
	EDP	60.595	9,2%
	VIESGO	93.284	13,5%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	32.668	3,1%
Total 2016		2.934.157	10,1%
2017	ENDESA	1.176.226	9,8%
	IBERDROLA	1.221.016	11,1%
	NATURGY	306.345	8,3%
	EDP	60.165	9,1%
	VIESGO	84.300	12,2%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	34.189	3,1%
Total 2017		2.882.241	9,9%
2018	ENDESA	1.168.185	9,7%
	IBERDROLA	1.135.084	10,3%
	NATURGY	273.037	7,3%
	EDP	45.493	6,8%
	VIESGO	67.322	9,7%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	39.800	3,5%
Total 2018		2.728.921	9,3%

Fuente: CNMC

Nota 1: La tasa de switching mostrada no incluye los retornos de mercado libre a COR, en línea con la definición de CEER

En cuanto a los tiempos empleados en el cambio, el valor promedio en 2018 fue de 8,5 días hábiles, de acuerdo con el Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2018, si bien no se tienen en cuenta para el cálculo del tiempo empleado aquellos cambios que requieren actuación en el equipo de medida ni tampoco las peticiones de cambio de comercializador que se solicitan a ciclo de lectura.

En España, al igual que en la mayoría de países de la UE, el tiempo máximo para activar el cambio de comercializador es de 21 días (15 días laborables), tal y como lo dispone el Tercer Paquete. Sin embargo, la Directiva UE 2019/944 dispone que *«A más tardar en 2026, los procesos técnicos de cambio de suministrador no podrán durar más de veinticuatro horas y serán posibles cualquier día laborable»*.

En el citado informe de supervisión de cambios de comercializador, se puede consultar con un mayor detalle el análisis de los datos de cambio de comercializador, tanto en el sector eléctrico como en el gasista, incluyendo tiempos medios de cambio de comercializador, incidencias, evolución de los datos, etc.

Cabe señalar que el pasado 17 de diciembre de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la Resolución por la que se aprueban nuevos formatos de los ficheros de intercambio de información entre distribuidores y comercializadores (versión 2.0)⁴¹. Esta nueva resolución deriva de la necesidad de considerar la normativa que se ha promulgado desde la anterior Resolución de 20 de diciembre de 2016⁴². Así, por ejemplo, define formatos de los ficheros referidos al derecho de desistimiento del consumidor al contrato celebrado, al traspaso de puntos de suministro a los comercializadores de referencia o de último recurso cuando carecen transitoriamente de contrato de suministro, a la consulta de la información de puntos de suministro en tiempo real previa a la contratación, o a la comunicación de la baja de los contratos de acceso en ciertos casos.

3.3 Grado de fidelización del consumidor

Otro índice que puede analizar para valorar el estado del mercado minorista de electricidad es el grado de fidelización que presenta el consumidor hacia la comercializadora incumbente, es decir, la comercializadora perteneciente al mismo grupo empresarial que su distribuidora⁴³.

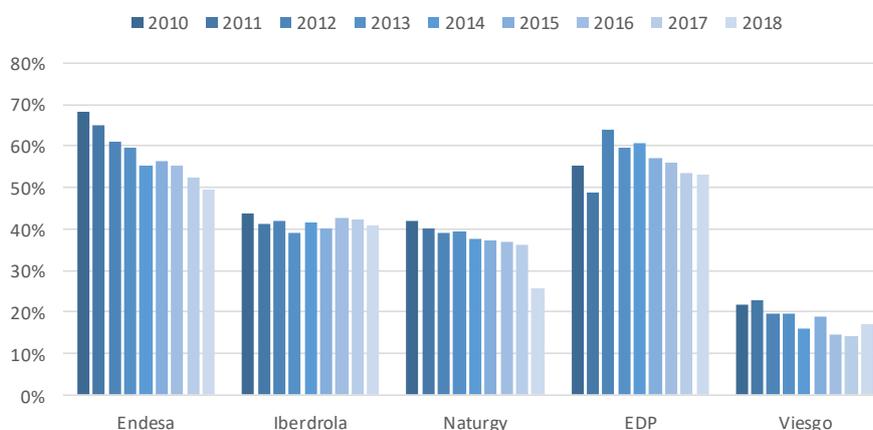
En líneas generales, se observa una tendencia descendente en el volumen de energía suministrada por el comercializador libre del grupo empresarial de la red de distribución de su zona. Así, el grado medio de fidelización del mercado libre, que se mantenía en los últimos años cercano al 50%, en 2018 se reduce al 42%.

⁴¹ <https://www.cnmc.es/expedientes/infde01119>

⁴² <https://www.cnmc.es/expedientes/infde15215>

⁴³ Se ha considerado que la comercializadora Viesgo Energía, S.L. (actualmente, Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U.) pertenece al grupo empresarial de Viesgo durante 2018, al producirse la adquisición de la comercializadora por parte de Repsol a finales de dicho año.

Gráfico 30. Evolución de la energía suministrada por los comercializadores libres en la red de distribución del distribuidor perteneciente a su grupo empresarial



Fuente: CNMC

3.4 Respuesta de la demanda

La respuesta a la demanda (*demand response en terminología anglosajona*) puede definirse como la capacidad de los consumidores de modificar sus hábitos de consumo con el fin de responder a las señales del mercado (por ejemplo, reduciendo el consumo en las horas más caras y desplazándolo, o evitándolo, en las horas de menor precio). En España, ya se encuentra implantada la regulación que incentiva una respuesta de la demanda de manera implícita, destacando, en particular, la señal que proporciona el diseño horario de los peajes de acceso que ha venido determinando desde su implantación, el comportamiento de la demanda, especialmente en los consumidores de mayor tamaño. Adicionalmente, también es destacable en este ámbito, el despliegue de contadores inteligentes de los consumidores domésticos (ver apartado 3.4.2) y el desarrollo de ofertas con contratos que reflejan la variación del precio en los mercados mayoristas, tanto en el mercado libre como a través del PVPC, en línea con los contratos con precios dinámicos que prevé Directiva (UE) 2019/944.

Con respecto a la respuesta explícita de la demanda, con motivo de la aplicación a nivel nacional de los reglamentos europeos, en especial del Reglamento (EU) 2017/2195 por el que se establece una directriz sobre el balance eléctrico, se ha aprobado la Resolución de 11 de diciembre de 2019 de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC por la que aprueban las condiciones relativas al balance para los proveedores de servicios de balance y los sujetos de liquidación responsables del balance en el sistema eléctrico peninsular español ⁴⁴. En esta Resolución, tal como exige el reglamento citado, se incluye a la demanda como un proveedor más de estos servicios. Así pues, a partir del desarrollo de dicha Resolución, la provisión de servicios de balance, cuya provisión hasta ahora estaba

⁴⁴ <https://www.cnmc.es/expedientes/dcoorde01218>

limitada a unidades de generación, quedará abierta también a la participación de la demanda de una manera activa.

3.4.1 Ofertas con discriminación horaria

En la estructura actual de consumo continúa la tendencia hacia la contratación de peajes con discriminación horaria por parte de los consumidores domésticos de menor tamaño. Así, a 31 de diciembre de 2018, el 22% de los consumidores con potencias contratadas inferiores a 15 kW contaba con peaje de acceso con discriminación horaria, frente al 13% de 2017 o el 9% que representaban en el año anterior⁴⁵.

Esto resulta coherente con el hecho de que, con el diseño actual de peajes, sólo es necesario un 30% de consumo en horario valle para que la tarifa de acceso resulte económicamente más ventajosa con discriminación horaria que sin ella, incluso sin realizar ningún cambio de hábito.

Adicionalmente, varias comercializadoras proponen ofertas que exigen la contratación de peaje de acceso con discriminación horaria, pero aplicando al cliente el mismo precio las 24 horas. Actualmente, en el comparador de ofertas de energía de la CNMC empresas comercializadoras como Alcanzia Energía, S.L., EDP Comercializadora, S.A., EDP Energía, S.A.U., Clidom Energy, S.L., Endesa Energía, S.A.U., Iberdrola Clientes, S.A.U., y Viesgo Energía, S.L siguen esta estrategia, de manera que, aproximadamente un 10% de las ofertas que ofrecen un precio fijo las 24 horas del día exigen con discriminación horaria.

Cabe recordar que, el objetivo del peaje de acceso con discriminación horaria es reducir el consumo en los periodos de mayor demanda de energía, trasladándolo a las de menor demanda, favoreciendo así la gestión de la demanda por parte del consumidor.

A este respecto, en primer lugar, se considera que es necesario que el comercializador informe correctamente y de manera clara al consumidor sobre dicho cambio. En segundo lugar, esta situación, que diluye la señal de precios que debería percibir el consumidor a través de los peajes de acceso, viene favorecida por el actual diseño de peajes de acceso.

En este sentido, la Circular de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad⁴⁶, plantea una revisión de la discriminación horaria de los peajes de acceso de todos los consumidores, incluidos los domésticos, con el objetivo de promover el fomento de la eficiencia y el ahorro de energía. En particular, el consumidor con potencia

⁴⁵ Según datos de SINCRO.

⁴⁶ CIR/DE/002/19.

contratada inferior o igual a los 15 kW, pasaría a tener tres periodos horarios de energía.

Por otra parte, cabe destacar la obligación impuesta en 2018 a los comercializadores de incluir en la factura de cada consumidor que tenga contratado el PVPC el importe al que hubiera ascendido de haberse aplicado el resto de modalidades de discriminación horaria asociadas a los peajes de acceso que puede contratar el consumidor de menos de 10 kW⁴⁷.

3.4.2 Ofertas con precios variables que exigen disponibilidad de contador integrado

La Directiva 2009/72/CE dispuso que los Estados miembros deben garantizar la utilización de sistemas de medición inteligentes que contribuyan a la participación activa de los consumidores en los mercados de suministro de electricidad, precisando que, para 2020, al menos al 80% de los consumidores debía estar equipado con sistemas de medición inteligentes, cuando la provisión de contadores inteligentes se considerase rentable.

En España ya se había contemplado, a través de la disposición adicional segunda del Real Decreto 809/2006, que, a partir del 1 de julio de 2007, los equipos de medida a instalar para nuevos suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW (llamados equipos de medida de tipo 5) y los que se sustituyan para los antiguos suministros debían permitir la discriminación horaria de las medidas, así como la telegestión. Posteriormente, la disposición adicional primera, de la Orden ITC/3860/2007, estableció como fecha límite para la sustitución total de los contadores el 31 de diciembre de 2018.

Según el último informe de la Sala de Supervisión de la CNMC, sobre la efectiva integración de los contadores sustituidos en el sistema de telemedida y telegestión de consumidores eléctricos con potencia contratada inferior a 15 kW (equipos de medida tipo 5) en el año 2018, a 31 de diciembre de dicho año, un 98,14% del total de contadores tipo 5 habían sido sustituidos por contadores telegestionados⁴⁸. En este sentido, se recuerda que la Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018, estableció que *“a partir del 1 de enero de 2019, cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica podrá mantener hasta un máximo de un dos por ciento del total del parque de contadores sin sustituir siempre que sea debido a causas no imputables a la misma”*.

⁴⁷El Real decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores impuso a las comercializadoras de referencia, la obligación de informar a los consumidores acogidos al PVPC de los ahorros que obtendrían con el cambio a peajes de acceso con discriminación horaria, mediante el envío de simulaciones de la facturación real con cada una de las modalidades

⁴⁸ IS/DE/002/19. <https://www.cnmc.es/expedientes/isde00219-0>

En este informe se analiza la evolución de la sustitución de contadores por distribuidora, así como la efectiva integración de dichos contadores en el sistema de telegestión de las distribuidoras valorando la puesta a disposición de curvas de consumo horario para el comercializador.

Tabla 14. Número de contadores totales tipo 5 sustituidos e integrados por distribuidora a 31 de diciembre de 2018

Distribuidoras	Nº de Contadores totales	%Contadores totales por distribuidora	Nº de contadores integrados (A)	%Contadores Integrados	%Contadores Integrados sobre el total de (A)
EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.	11.697.043	41,01%	11.319.256	96,77%	40,44%
E REDES DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	10.685.333	37,46%	10.655.986	99,73%	38,07%
UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A.	3.645.988	12,78%	3.575.887	98,08%	12,77%
Hidrocantábrico Dist. S.A.	646.759	2,27%	634.168	98,05%	2,27%
VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.	510.311	1,79%	505.999	99,16%	1,81%
BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A.	165.495	0,58%	164.392	99,33%	0,59%
Resto distribuidoras	1.173.325	4,11%	1.137.694	96,96%	4,06%
TOTAL a 31/12/2018	28.524.254	100%	27.993.382	98,14%	100%

Fuente: CNMC

Adicionalmente, el informe de la Sala de Supervisión Regulatoria sobre el Cumplimiento del Último Hito del Plan de Sustitución de Contadores⁴⁹, analiza las causas de la no sustitución de equipos. La causa más extendida es la imposibilidad de acceso, seguida de la existencia de suministros en AT con medida en BT y las deficiencias en la instalación o las instalaciones peligrosas. También se da el caso en que los clientes se niegan a la sustitución del equipo de medida. En estos casos, la CNMC ha propuesto la imputación de un mayor peaje de acceso mientras el contador no sea sustituido, con el fin de incentivar al consumidor a sustituirlo, tal y como la CNMC puso de manifiesto en el Informe sobre la Propuesta de Orden por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018⁵⁰.

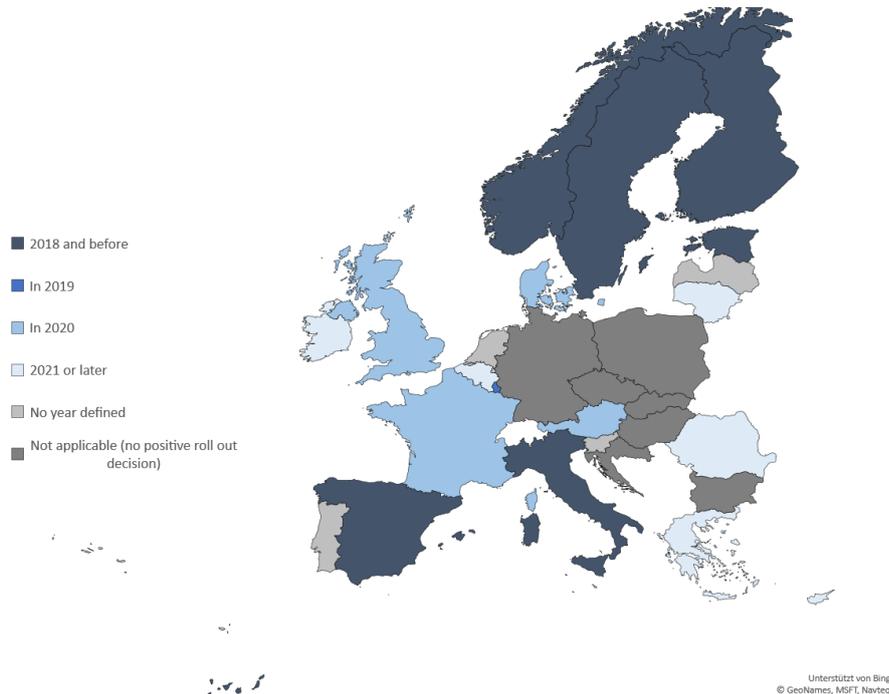
A nivel europeo, de acuerdo con el informe de ACER/CEER sobre el empoderamiento del consumidor en los mercados minoristas de electricidad y gas en 2018, España, junto Noruega ha completado el despliegue de contadores inteligentes en 2018⁵¹. Adicionalmente, otros 10 países habrían alcanzado en 2018 al menos el 50% de contadores sustituidos.

⁴⁹ IS/DE/180/18. <https://www.cnmc.es/expedientes/infde18018>

⁵⁰ IPN/CNMC/045/17. <https://www.cnmc.es/en/node/366207>

⁵¹ [ACER/CEER Annual Report on the Results of Monitoring the Internal Electricity and Natural Gas Markets in 2018. Consumer Empowerment Volume.](#)

Gráfico 31. Año previsto en el que se alcanza el 80% de contadores inteligentes



Fuente: ACER/CEER Annual Report on the Results of Monitoring the Internal Electricity and Gas Markets in 2018. Consumer Empowerment Volume

Por otro lado, los objetivos establecidos en la nueva Directiva (UE) 2019/944 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, en lo concerniente al empoderamiento y protección del consumidor y su derecho a un contrato con precios dinámicos de electricidad, requieren de contadores con una serie mínima de funcionalidades, de forma que permitan al consumidor tener un mayor control sobre la energía que se consume, impulsando la cultura del ahorro y dando una información muy relevante para la mejora de la eficiencia energética. Entre las funcionalidades del contador, resulta determinante la mínima capacidad de registro de los valores de energía que se usan para facturar a los consumidores, ya que este valor marca el tipo de productos que pueden ofrecerse a los consumidores.

En España los contadores tipo 5 registran el consumo de energía cada hora, igual que en Estonia, Finlandia, Noruega y Suecia, si bien, de los 21 Estados miembros que en 2017 habían iniciado la sustitución de contadores, la mayor parte (un total de 13) ha optado por un intervalo de medida de 15 minutos.

Los consumidores pueden acceder a sus consumos horarios a través del portal de medidas de su distribuidora^{52 53}. A este respecto, cabe citar que, mediante la

⁵² Listado de los portales disponible en <https://sede.cnmc.gob.es/listado/censo/1>

⁵³ A este respecto, cabe recordar que la aplicación de la Directiva sobre el Balance Eléctrico supone el cambio del periodo actual de liquidación de desvíos (60 minutos) a 15 minutos, lo cual requiere modificaciones en los sistemas de información que reciben y procesan dicha información. Si bien el plazo establecido para el cambio del periodo de liquidación de desvíos a 15' es de 3 años desde la entrada en vigor de la EBGL (es decir, hasta el 18 de diciembre de 2020), existe la posibilidad de solicitar una excepción temporal como máximo hasta el 1

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, se ha regulado de forma homogénea la manera en como todos los clientes (y no solo los pequeños consumidores como ocurría hasta esta modificación) pueden acceder a través de la web de sus distribuidoras a sus datos de consumo.

Para aquellos acogidos al PVPC o que hayan elegido en el mercado libre un producto indexado al precio del mercado spot de electricidad, o una oferta con precios diferentes en función tramo horario, su factura se calcula a partir de su consumo horario. En España, al menos hay unos 11 millones de consumidores (los acogidos a finales de 2018 al PVPC) que están siendo facturados en función de su consumo horario y del precio horario del mercado. Adicionalmente, hay que añadir a aquellos consumidores que hayan contratado en el mercado libre los productos que establecen precios por tramos horarios (Iberdrola Clientes como Endesa Energía están ofreciendo este tipo de productos⁵⁴) y aquellos indexados al precio del mercado diario ofrecidos por parte de varias comercializadoras⁵⁵. En este sentido, cabe señalar que la Directiva UE 2019/944 dispone que los Estados Miembros deben garantizar que los clientes finales que tengan instalado un contador inteligente puedan solicitar un contrato con precios dinámicos de electricidad con cualquier suministrador que cuente con más de 200.000 clientes finales.

En estos casos, al contrario de lo que ocurre con las ofertas con un precio fijo, sí que se está promoviendo un cambio de hábitos de consumo por parte del consumidor.

Por último, la Circular de la CNMC por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, plantea, tal y como se ha indicado anteriormente, una revisión de la discriminación horaria de los peajes de acceso para todos los consumidores. En el caso de los consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada inferior a 15 kW, así como los consumidores conectados en alta tensión, tendrían acceso a información sobre sus consumos horarios prácticamente en su totalidad. Por el contrario, solo el 50% de los consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada superior a 15 kW y media tensión con potencia contratada en algún periodo superior a 450 kW tendrían acceso a sus datos horarios de consumo. Por ello, cabría plantearse la

de enero de 2025. El impacto sobre las funcionalidades de los equipos de medida y sobre el cambio en los periodos de programación se está analizando en diversos grupos de trabajo contando con la participación de los agentes y operadores del sistema y del mercado.

⁵⁴ En el caso de Iberdrola Clientes, esta comercializadora ofrece “Planes” con distintos precios según el día u hora. Por ejemplo, el “Plan verano”, ofrece un menor precio del 15 de junio al 15 de septiembre frente al resto del año.

En el caso de Endesa Energía, por ejemplo, en la tarifa “TempoHappy”, el consumidor elige dos horas consecutivas al día, un día a la semana o 50 horas al mes en los que el precio de la energía en dichos periodos es de 0 €/KWh.

⁵⁵ Entre las empresas que ofrecen ofertas indexadas al mercado diario de electricidad están: Energya VM, Nexus Energía, Pepeenergy o Xenera.

implementación de contadores horarios también para los consumidores acogidos a los actuales peajes 3.0 y 3.1 A., según se plantea en la mencionada Circular.

3.4.3 Participación de los consumidores directos en mercado

Los consumidores pueden adquirir la energía que precisan para su consumo a través de comercializadores o bien, directamente en el mercado de producción, como *consumidores directos en mercado*. Si bien la participación de los consumidores directos en mercado hasta el año 2017 ha sido limitada, se observa un crecimiento progresivo, especialmente significativo durante el último año. En la siguiente tabla se muestran las cifras de evolución de compras de energía en el mercado de producción de electricidad a través de la figura del consumidor directo en mercado desde el año 2016.

Tabla 15. Energía comprada en barras de central a nivel peninsular (MWh)

	Demanda de los Comercializadores (MWh)	Demanda de los Consumidores directos en mercado (MWh)	% Energía de Consumidores directos
2016	248.040.286	1.325.452	0,5%
2017	250.348.935	1.929.983	0,8%
2018	249.002.007	4.255.364	1,7%
2019 hasta 30 junio	120.374.891	2.885.643	2,4%

Fuente: CNMC

Esta proliferación en el número de consumidores directos a mercado no responde tanto a una implicación activa del consumidor en el mercado como a la existencia de una regulación que discrimina favorablemente a este colectivo frente a los comercializadores. En concreto, la regulación establece una serie de obligaciones que recaen sobre los comercializadores y no sobre los consumidores directos a mercado, como son:

- 1) El coste de la financiación del bono social, cofinanciación del suministro de electricidad de energía eléctrica de los consumidores en riesgo de exclusión social y el coste de los consumidores definidos en el artículo 52.4.k) de la Ley 24/2013.
- 2) La aportación económica que va destinada al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.
- 3) La tasa municipal que ingresan los ayuntamientos por el suministro de energía eléctrica en su localidad (1,5% del coste de suministro de energía eléctrica, esto es el 1,5% de la facturación total excluido el peaje de acceso).

Se considera que esta situación no resulta coherente con el objetivo perseguido por cada una de las obligaciones citadas en los tres apartados anteriores. Por ejemplo, en lo relativo a la eficiencia energética, el objetivo perseguido por la Directiva 2012/27/UE, es aprovechar todo el potencial de ahorro de energía, aplicando un planteamiento integrado sobre todo el consumo de energía, y no sobre una parte del mismo.

Por ello, en línea con lo manifestado en informes previos, y con el fin de evitar tratos discriminatorios de unas figuras a favor de otras, debería plantearse la extensión de estas obligaciones a toda la demanda, independientemente de cómo accede ésta al mercado a comprar la energía. De esta forma se evitaría que el coste del Bono Social y la aportación al Fondo de Eficiencia Energética sea financiada por un colectivo cada vez menor, el suministrado por las comercializadora, con la correspondiente implicación de aumento de precios o pagos explícitos, en las facturas de sus clientes.

3.5 Ofertas verdes

Otra de las opciones de que dispone el consumidor en el mercado libre, es la posibilidad de elegir productos verdes. Este tipo de ofertas eléctricas viene así etiquetado en el comparador de ofertas de energía de la CNMC, considerándose únicamente como verdes aquellas que cumplen con el sistema de garantía de origen y etiquetado de la CNMC⁵⁶. Si el consumidor es suministrado a través de un comercializador de referencia, no tiene la opción de elegir el origen de la energía consumida por lo que, en su factura, su consumo vendrá etiquetado teniendo en cuenta el mix medio de generación del sector una vez descontado las garantías de origen adquiridas por las comercializadoras.

Con carácter general, los comercializadores que ofertan productos de energía verde, cuentan con un 100% de energía verde o de cogeneración alta eficiencia de acuerdo con el Sistema de Garantía de Origen y Etiquetado de la Electricidad de la CNMC. En los casos en los que las garantías de origen no cubren la totalidad de las ventas de estos comercializadores, éstos están redimiendo a favor de los consumidores con ofertas verdes las garantías correspondientes a través de dicho sistema de Garantía de Origen.

En este sentido, a diciembre de 2018, un total de 28 comercializadoras ofertan productos verdes (22 en diciembre de 2017): Alcanzia Energía, S.L., Aura Energía, S.L., Clidom Energy, S.L., Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A., Cox Energía Comercializadora España, S.L.U., Daimuz Energía, S.L., Ecovatio (Renewable Ventures S.L.), EDP Comercializadora, S.A.U., EDP Energía, S.A.U., Endesa Energía, S.A., Enercoluz Energía, S.L., Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.U., Fenie Energía, S.A., Gaolania Servicios, S.L., Gesternova, S.A., Goiener S. Coop, Iberdrola Clientes, S.A.U., Lucera Energía Colectiva, S.L., Naturgy Iberia, S.A., Nosa Enerxía S.C.G., Podo (GEO Alternativa, S.L.), SOLABRIA S. COOP., Som Energía, SCCL, Suministros Especiales Alginetenses Coop. V., Syder Comercializadora Verde, S.L., The Yellow Energy, S.L.U., Viesgo Energía, S.L., Watium, S.L.⁵⁷

⁵⁶ https://gdo.cnmc.es/CNE/resumenGdo.do?informe=garantias_etiquetado_electricidad

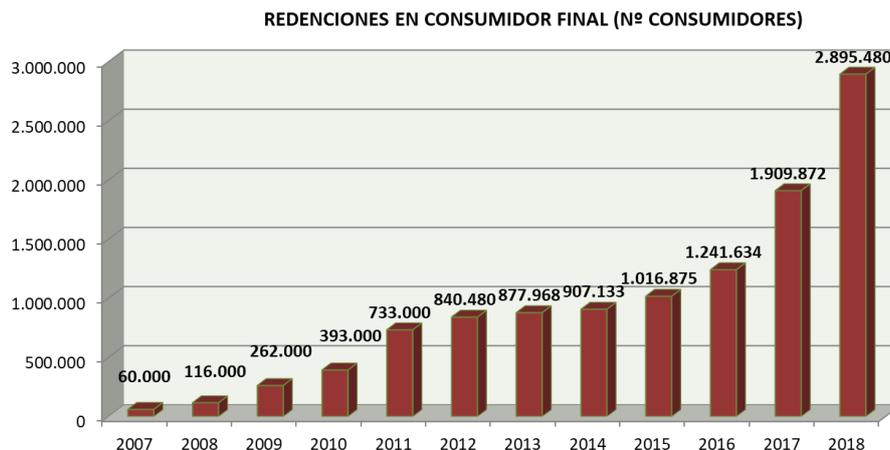
⁵⁷ Adicionalmente, Aquí Energía, que aparecía en el Informe de Supervisión de las ofertas de suministro de gas y electricidad para consumidores domésticos y pymes correspondiente al año 2017, tiene el 100% de las ventas de 2018 cubierto con garantías de origen; sin embargo, en diciembre de 2018 no tenía ofertas activas en el comparador.

Continúa incrementándose el número de ofertas verdes publicadas en el comparador, de forma que más de la mitad de las ofertas publicadas en diciembre de 2018 eran verdes: un 54%, frente al 42% de diciembre de 2017⁵⁸. Entre las comercializadoras tradicionales, Repsol Comercializadora de Electricidad y Gas, S.L.U., las dos comercializadoras del grupo EDP e Iberdrola Clientes ofrecen productos verdes. También se observa una mayor oferta de productos verdes por parte de las comercializadoras independientes.

No se aprecia una estrategia singular de precios en cuanto a la oferta de productos “verdes”. En general, los productos que ofertan los comercializadores que cumplen con los requisitos de garantía de origen y etiquetado de la CNMC se consideran “ofertas verdes” y no suelen llevar asociadas ningún tipo de descuento o prima por el hecho de ser verde, sino que suelen estar más vinculadas a la política de precios de la propia empresa en cada segmento.

Este incremento de los productos verdes, coincide con el incremento de redenciones de Garantías de Origen renovable y de alta eficiencia en favor del consumidor final registrado en 2018 en el sistema de etiquetado de la CNMC⁵⁹.

Gráfico 32. Evolución de las redenciones en favor del consumidor final de las Garantías de Origen del sistema de garantías y etiquetado de la CNMC



Fuente: Sistema de Garantías y Etiquetado de la CNMC

3.6 Optimización de los parámetros de contratación

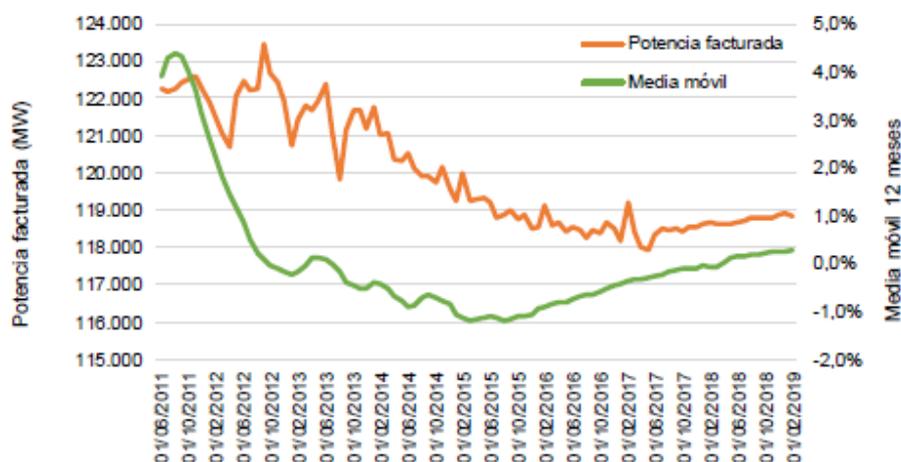
Además del consumo, el término de potencia es un parámetro que también proporciona señales de precio al consumidor. En este sentido, tal y como refleja la memoria de la propuesta de la CNMC de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de

⁵⁸ Adicionalmente, EDP Energía, S.A.U. y EDP Comercializadora S.A.U. publican ofertas duales con suministro eléctrico 100% renovable.

⁵⁹ https://gdo.cnmc.es/CNE/resumenGdo.do?informe=garantias_etiquetado_electricidad

electricidad⁶⁰, se ha podido constatar una contracción de la potencia contratada por parte de los consumidores, tras los aumentos introducidos en los términos de potencia de los peajes de acceso de 2014.

Gráfico 33. Evolución de la potencia facturada de los consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 15 kW



Fuente: Memoria de la propuesta de Circular por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad (CIR/DE/002/19)

Adicionalmente, con la publicación del ya citado Real Decreto-ley 15/2018, se le permite al consumidor contratar la potencia en múltiplos de 0,1 kW, siempre y cuando la potencia contratada no supere los 15 kW y disponga de contador que permita la discriminación horaria y la telegestión. Anteriormente, la potencia contratada debía ajustarse a los escalones correspondientes a los de intensidad normalizados para los aparatos de control. Con las nuevas posibilidades que ofrecen los contadores telegestionados, esta Comisión había manifestado en varias ocasiones la necesidad de introducir esta mejora en la normativa, con el fin de flexibilizar y eliminar restricciones innecesarias que limitan los derechos de los consumidores.

3.7 Autoconsumo

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, realizó una modificación profunda de la regulación del autoconsumo en España cuyo desarrollo se llevó a cabo mediante el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

De acuerdo con la mencionada regulación, la energía autoconsumida de origen renovable, cogeneración o residuos, está exenta de todo tipo de cargos y peajes

⁶⁰ CIR/DE/002/19. <https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/consultas-publicas-finalizadas>

sin perjuicio de que, en caso de que se produzca transferencia de energía a través de la red de distribución en instalaciones próximas, se podrán establecer las cantidades que resulten de aplicación por el uso de la red. Asimismo, la normativa prevé dos modalidades de autoconsumo: “autoconsumo sin excedentes” y “con excedentes”, y dentro de esta última, la posibilidad de que exista compensación simplificada por parte del comercializador al consumidor (compensación entre el déficit y el superávit de los consumidores acogidos al autoconsumo con excedentes para instalaciones de hasta 100 kW) o que no exista, y por tanto, se venda la energía excedentaria de acuerdo con la normativa general de las instalaciones de producción. Adicionalmente, el autoconsumo podrá clasificarse en individual o colectivo.

El mencionado real decreto prevé adicionalmente un periodo de adaptación a la nueva regulación de las instalaciones de autoconsumo existentes en España con carácter previo a la entrada en vigor del mencionado real decreto.

Con respecto al desarrollo de la regulación prevista en el mencionado Real Decreto 244/2019, cabe destacar las siguientes disposiciones de reciente aprobación, que resultan de aplicación a partir del 1 de marzo de 2019:

- Resolución de 7 de noviembre de 2019, de la Sala de Supervisión Regulatoria, por la que se aprueba la adaptación del Procedimiento de Operación 14.8 “Sujeto de liquidación de las instalaciones de producción y de las instalaciones de autoconsumo”⁶¹.
- Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban determinados procedimientos de operación para su adaptación al Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica⁶².
- Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Sala de Supervisión Regulatoria, por la que se aprueba el formato de los ficheros de intercambio de información entre comunidades y ciudades con estatuto de autonomía y distribuidores para la remisión de información sobre el autoconsumo de energía eléctrica⁶³.

⁶¹ <https://www.cnmc.es/expedientes/dcoorde00919>

⁶² https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-18275

⁶³ https://www.cnmc.es/sites/default/files/2750205_6.pdf

4 PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4.1 Suministro de referencia

Todos los consumidores de electricidad tienen la posibilidad de elegir libremente su suministrador, entre un amplio conjunto de comercializadores de electricidad. Y, los de menor tamaño tienen la opción de ser suministrados por los denominados comercializadores de referencia a través de un mecanismo regulado, el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC). Este precio queda definido en la Ley del Sector Eléctrico como el precio máximo de referencia al que podrán contratar los consumidores de determinada potencia contratada que deseen utilizar esta modalidad frente a una negociación bilateral con una comercializadora. El Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, estableció la metodología de cálculo del PVPC y definió el consumidor que puede acogerse al PVPC como el titular de un punto de suministro efectuado a tensiones no superiores a 1kV y con potencia contratada menor o igual a 10 kW. Igualmente designó las comercializadoras de referencia, que actualmente son las siguientes⁶⁴:

Tabla 16. Comercializadoras de Referencia

Comercializadoras de Referencia
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U. (Anteriormente, CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA)
COMERCIALIZADORA REGULADA , GAS & POWER, S.A.
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A. (Anteriormente, EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO)
ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. (Anteriormente, EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA COMERCIALIZACION DE REFERENCIA S.A.)
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. (Anteriormente, ENDESA ENERGIA XXI S.L.)
CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U. (Anteriormente, IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.)
TERAMELCOR S.L.
RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U. (Anteriormente, VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L.)

Fuente: CNMC

⁶⁴ Los cambios de denominación de los comercializadores de referencia se deben a la decisión jurídicamente vinculante de la CNMC relativa al cumplimiento efectivo de la obligación legal de empresas distribuidoras y comercializadoras pertenecientes a grupos integrados de no crear confusión a los consumidores en la información, presentación de marca e imagen de marca (ver apartado 4.4). Cabe señalar que la comercializadora regulada del grupo Naturgy, COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A., había cambiado previamente su denominación, en 2017 (anteriormente, GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.). Por otra parte, la comercializadora regulada del grupo Viesgo, fue adquirida a finales de 2018 por el grupo Repsol.

El margen regulado de comercialización incluido en el PVPC es de 3,113 €/kW y año y 0,000557 €/kWh, lo que representa para un consumidor medio, unos 6 €/MWh⁶⁵.

A 31 de diciembre de 2018, unos 11 millones de consumidores están acogidos al PVPC, lo que representa un 42% (38% medido en términos de energía) de los consumidores con menos de 10 kW se encuentra suministrado por un comercializador de referencia. Estas cifras representan una reducción de 1 punto (tanto en términos de puntos de suministro como de energía) respecto a la cuota del año anterior.

La metodología de cálculo del PVPC establecida en el Real Decreto 216/2014, determina un coste de producción de energía eléctrica con base en el precio horario del mercado diario durante el período al que corresponde la facturación, considerando valores horarios de consumo. El citado real decreto obliga, adicionalmente, a que las comercializadoras de referencia ofrezcan a los consumidores de menos de 10 kW una oferta alternativa a un precio fijo de la energía durante un año, con el objetivo de ofertar un precio más estable para el consumidor, aunque dicho precio suponga un mayor coste de aseguramiento. Como ya se ha comentado previamente, estas ofertas a precio fijo de las comercializadoras de referencia se sitúan entre las más caras de todas las ofertas a las que puede optar el pequeño consumidor en el mercado libre, por lo que cabría plantear la eliminación de esta obligación.

4.2 Suministro de último recurso

Con la regulación del PVPC, las anteriormente denominadas tarifas de último recurso, quedan reservadas a partir de ese momento a dos colectivos de consumidores: los denominados vulnerables, y aquellos consumidores que, teniendo una potencia contratada superior a 10 kW, carecen transitoriamente de un contrato de suministro con un comercializador.

4.2.1 Consumidores vulnerables

Los comercializadores de referencia tienen asimismo la obligación de suministrar a los consumidores que tengan la condición de vulnerables. La Ley del Sector Eléctrico definió esta figura, vinculada a determinadas características sociales, de consumo y poder adquisitivo. De acuerdo con el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, tienen consideración de consumidores vulnerables las personas físicas

⁶⁵ Consumidor medio con consumo anual de 2,5 MWh (datos Circular 2/2005) y potencia de 4,2 kW (datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión, SINCRO) en peaje de acceso 2.0A.

Para el cálculo del margen se han considerado los valores definidos en la Orden ETU/1948/2016 para el término fijo de los costes de comercialización y el componente de retribución unitaria aplicables a 2018: 3,113 €/kW y año y 0,000557 €/kWh.

en su vivienda habitual que teniendo una potencia inferior o igual a 10 kW, cumplen una serie de criterios socio económicos: criterios de renta, ser familia numerosa o ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente percibiendo cuantía mínima. Adicionalmente, se establece un bono social de mayor cuantía para los consumidores vulnerables severos, que se definen por referencia a umbrales de renta más bajos que los establecidos con carácter general. Dentro de esta categoría, se define también al consumidor en riesgo de exclusión social, siendo aquel que, reuniendo los requisitos del consumidor vulnerable severo, sea atendido por los servicios sociales de una Administración autonómica o local y que financie al menos el 50 por ciento del importe de su factura.

A 31 de diciembre de 2018 un total de 1 millón de consumidores era beneficiario del bono social. Este dato contrasta con los 2,3 millones del año anterior, cuando coexistían los dos marcos de bono social⁶⁶. Esta diferencia se debe principalmente al número de consumidores acogidos al bono social por potencia contratada inferior a 3 kW, que en diciembre de 2017 suponían 1,7 millones, no estando esta categoría contemplada en el nuevo régimen de bono social.

Tabla 17. Número de beneficiarios del bono social

		Número de beneficiarios	
		2017	2018
		Categoría Bono Social	
Antiguo Bono Social	Potencia contratada inferior a 3kW	1.668.109	0
	Pensionistas	332.302	0
	Familia Numerosa	256.542	0
	Familia en paro	75.697	0
Consumidores Vulnerables	Unidad Familiar sin menores	150	235.242
	Unidad Familiar con un menor	67	14.127
	Unidad Familiar con dos menores	110	11.466
	Familia Numerosa	1.593	178.610
	Pensionistas	72	89.348
Consumidores Vulnerables Severos	Unidad Familiar sin menores	442	276.467
	Unidad Familiar con un menor	234	42.286
	Unidad Familiar con dos menores	180	25.527
	Familia Numerosa	585	76.569
	Pensionistas	102	67.191
Total		2.336.185	1.016.833

Fuente: CNMC

A pesar de la reducción en el número de beneficiarios del bono social, el coste se incrementa, de 184 millones de € en 2017 a 195 millones de € en 2018.

⁶⁶ El Real Decreto 897/2017 previó un periodo transitorio de seis meses para que los consumidores acogidos al anterior régimen de bono social pudieran acreditar la condición de consumidor vulnerable con arreglo a la nueva normativa. El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores amplió ese plazo, que finalizaba el 8 de octubre de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Tabla 18. Coste del bono social por categoría (€)

Categoría Bono Social	Liquidación 2017	Liquidación 2018
Vulnerable	154.536.215	159.557.813
Vulnerable severo	29.620.091	35.618.152
Riesgo de exclusión social	17.107	38.274
Total	184.173.413	195.214.239

Fuente: CNMC

4.2.2 Consumidores que, sin tener derecho a acogerse al PVPC, transitoriamente carecen de un contrato de suministro

Los comercializadores de referencia tienen la obligación de atender las solicitudes de suministro de aquellos consumidores que, teniendo más de 10 kW de potencia contratada, transitoriamente carecen de un contrato de suministro⁶⁷.

Estos consumidores deberán pagar los términos de los peajes de acceso que correspondan al punto de suministro incrementados en un 20 %, así como el resto de términos que incluye el PVPC correspondiente a un peaje de acceso 2.0A, incrementados en un 20%.

Tal y como se ha señalado en el apartado 1.1, a 31 de diciembre de 2018, existen únicamente 16.602 puntos de suministro de más de 10 kW suministrados por un comercializador de referencia a precio disuasorio.

4.3 Suspensión del suministro

Como establece el artículo 52 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, el suministro de energía a los consumidores podrá suspenderse cuando conste dicha posibilidad en el contrato de suministro o de acceso. Sin embargo, en el caso de personas físicas en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW, el procedimiento de suspensión queda regulado en 2017, de tal forma que el suministro no pueda suspenderse hasta que hayan transcurrido al menos dos meses desde que les hubiera sido requerido fehacientemente el pago, sin que el mismo se hubiera hecho efectivo⁶⁸. Este plazo se amplía a cuatro meses para consumidores vulnerables acogidos al bono social.

Adicionalmente, la ley contempla una serie de suministros “esenciales”, a los cuales en ningún caso se les podrá suspender el suministro. En ellos se incluyen los suministros de consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social, y a partir de 2018, los de aquellos beneficiarios del bono social que, incurriendo en

⁶⁷ El comercializador de referencia queda exceptuado de esa obligación cuando el contrato de suministro o de acceso previo hubiera sido rescindido por impago o cuando el consumidor esté incurso en un procedimiento de suspensión del suministro por falta de pago.

⁶⁸ Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica.

impago de la factura eléctrica, forman parte de una unidad familiar con al menos un menor de 16 años; o bien el titular, o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentra en situación de dependencia reconocida de grado II o III; o bien tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%⁶⁹.

4.4 Actuaciones de la CNMC en materia de protección al consumidor

4.4.1 Decisión Jurídicamente Vinculante de la CNMC relativa al cumplimiento efectivo de la obligación legal de empresas distribuidoras y comercializadoras pertenecientes a grupos integrados de no crear confusión a los consumidores en la información, presentación de marca e imagen de marca

El artículo 12.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece la obligación en el sector eléctrico de que las empresas distribuidoras y las empresas comercializadoras de referencia que formen parte de un grupo de sociedades que desarrolle actividades reguladas y libres en los términos previstos en dicha Ley, no creen confusión en su información y en la presentación de su marca e imagen de marca respecto a la identidad propia de las filiales de su mismo grupo que realicen actividades de comercialización⁷⁰. Sin embargo, esta Comisión ha constatado en numerosas ocasiones que la confusión entre los consumidores en la diferenciación entre el suministro en el mercado libre, el suministro de último recurso y la actividad de distribución aún persiste, y así lo ha manifestado en sucesivos informes de supervisión. Adicionalmente, se recibieron sendos escritos de dos asociaciones de consumidores, denunciando la confusión de los consumidores.

Todo ello derivó, en la resolución por parte de la CNMC, en septiembre de 2018, del procedimiento para la adopción de la Decisión Jurídicamente Vinculante relativa al cumplimiento efectivo de la obligación legal por las empresas distribuidoras y comercializadoras de referencia pertenecientes a grupos integrados, a no crear confusión a los consumidores en la información, presentación de marca e imagen de marca⁷¹. El objeto de dicha decisión jurídicamente vinculante es dotar de eficacia la obligación normativa de que los distribuidores y comercializadores de referencia no creen confusión en su información y en la presentación de marca e imagen de marca respecto de la identidad propia de las filiales de su mismo grupo que realicen actividades de comercialización.

Así, las comercializadoras de referencia y las distribuidoras que son sujetos obligados han cambiado durante 2019 su denominación.

⁶⁹ Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

⁷⁰ De manera equivalente, en el sector del gas natural, el artículo 63.6 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos establece idéntica obligación para las empresas distribuidoras que formen parte de un grupo de sociedades que desarrollen actividades reguladas y no reguladas en los términos previstos en la mencionada Ley.

⁷¹ <https://www.cnmc.es/expedientes/djvde00118>

Tabla 19. Denominaciones de las comercializadoras de referencia tras la Decisión Jurídicamente Vinculante de la CNMC

Denominación social actual		Denominación social anterior	
COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U.		CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA	
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.		EDP COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO	
ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.		EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA COMERCIALIZACION DE REFERENCIA S.A	
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.		ENDESA ENERGIA XXI S.L	
CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.		IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	
RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U.		VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA S.L	

Fuente: CNMC

Nota: La comercializadora regulada del grupo Naturgy, Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A., anteriormente Gas Natural S.U.R. SDG, S.A., había modificado su denominación con anterioridad a la Decisión Jurídicamente Vinculante de la CNMC.

Tabla 20. Denominaciones de las distribuidoras tras la Decisión Jurídicamente Vinculante de la CNMC

Denominación social actual		Denominación social anterior	
E REDES DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA		HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U	
EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.		ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.	
i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.		IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U	

Fuente: CNMC

Nota: Unión Fenosa Distribución, S.A. (actualmente, UFD Distribución Electricidad, S.A.) no crea confusión con respecto a la identidad de la distribuidora en relación a la identidad de la sociedad perteneciente al grupo que comercializa electricidad y gas natural, de acuerdo con la Decisión Jurídicamente Vinculante de la CNMC, por lo que no es sujeto obligado de dicha Decisión. Por su parte, Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. deja de ser sujeto obligado en el momento en el que el grupo Viesgo deja de desarrollar actividades de comercialización de electricidad, tanto en mercado libre como de referencia, como consecuencia de su acuerdo con el grupo Repsol, al que transfiere las sociedades de comercialización.

4.4.2 Otras actuaciones de la CNMC y recomendaciones para el consumidor y el comercializador

Durante el año 2018, se resolvieron 5 sancionadores por incumplimiento de medidas de protección al consumidor y por incumplimiento de los comercializadores de sus obligaciones de comprar energía en el mercado de producción y de prestar las garantías correspondientes al operador del sistema (ver Anexo IV para mayor detalle).

3 de los 5 expedientes sancionadores anteriormente mencionados se incoaron con motivo de la ejecución de cambios de comercializador sin consentimiento, frente a los 7 resueltos en 2017 por dicho motivo. Cabe recordar el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores prohibió la realización de contrataciones en los domicilios de los clientes de forma directa, salvo que exista una petición expresa del cliente para establecer la cita. Esta medida ha evitado gran parte de las malas prácticas que venían registrándose para la captación de clientes, si bien, a pesar de ello, esta Comisión ha detectado algunos casos en los que los comerciales continúan realizando visitas en el domicilio del consumidor, recabando posteriormente del consumidor la solicitud de recibir información en la vivienda.

En este ámbito, la Dirección de Energía de la CNMC tiene varios expedientes en tramitación. Se recuerda a los comercializadores que las visitas domiciliarias a consumidores domésticos con el fin de informar, y en su caso realizar la contratación del suministro, sólo pueden realizarse a iniciativa propia del consumidor. Por tanto, los comercializadores no pueden intentar recabar la autorización del consumidor una vez que ya se han personado en el domicilio.

Por otra parte, también se han observado ciertas irregularidades en el clausulado de algunos contratos de suministro de electricidad en baja tensión, en relación con las penalizaciones aplicadas por la pronta resolución del contrato por parte del consumidor. De acuerdo con estos contratos, el comercializador, adicionalmente a la penalización contemplada en el Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión, está aplicando otro tipo de cargos por *indemnizaciones*, como, por ejemplo, la devolución de posibles descuentos aplicados al precio durante la vigencia del contrato o el pago de costes asociados a servicios adicionales cuyo contrato se ha rescindido. Estos productos publicitados a través del comparador de ofertas de la CNMC están siendo revisados por la Dirección de Energía de la CNMC, para que sean modificados por los comercializadores, sin perjuicio de las actuaciones que se puedan llevar a cabo derivadas de los posibles incumplimientos en relación con las obligaciones de las comercializadoras o las medidas de protección del consumidor. Se recuerda a los comercializadores que, de acuerdo con la normativa actual, la máxima penalización contemplada por rescisión de contrato en baja tensión, cuando ésta cause daños al suministrador, no puede exceder el 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro, empleando, a estos efectos, el método de estimación de medidas vigente para el cambio de suministrador.

También se han detectado irregularidades en relación con la potencia facturada por el comercializador al cliente, en especial en clientes con tarifas 3.0A y 3.1A. En estos casos, el comercializador ajusta a la baja la potencia contratada del consumidor, sin consentimiento específico previo ni conocimiento del cliente, con base en el contrato firmado con el cliente, y posteriormente sigue facturando al consumidor la potencia sin ningún tipo de ajuste. Actualmente, esta Comisión está investigando estos hechos. En cualquier caso, se recomienda a los comercializadores que no incluyan este tipo de cláusulas en los contratos, y que recaben el consentimiento por parte del consumidor de forma expresa. Y se recomienda a los consumidores que contrasten sus datos de facturación con los de la web de su distribuidora.

Adicionalmente, esta Sala ha informado, a solicitud de la Dirección General de Política Energética y Minas, sobre varios acuerdos de inicio de procedimiento de inhabilitación y traspaso de clientes de varias comercializadoras a un comercializador de referencia (ver apartado 1.2). Estas inhabilitaciones se han derivado de los incumplimientos de estas comercializadoras en lo referente a sus obligaciones de abono de los peajes de acceso a las redes a las empresas distribuidoras, y de adquisición de la energía necesaria para el suministro de sus clientes. Como ya se ha puesto de manifiesto en varias ocasiones, la regulación actual resulta ineficaz para evitar estos comportamientos, ya que la deuda del comercializador que no cumple con las mencionadas obligaciones, se incrementa progresivamente mientras sigue manteniendo los clientes en cartera⁷². Por ello, se reitera lo señalado en diversos informes anteriores, sobre la necesidad de establecer un mecanismo específico de traspaso de clientes para los supuestos de impago, que sea independiente, ágil y complementario al contemplado en el artículo 47.2 de la Ley del Sector Eléctrico.

Asimismo, cabe recordar lo mencionado en el último informe de ofertas de suministro de gas y electricidad para consumidores y pymes de 2017 y avance de 2018, donde se destacaba que, ante el escenario de precios elevados en el mercado mayorista registrado en 2018, varios comercializadores rescindieron o modificaron sus contratos con sus clientes sin mantener las condiciones pactadas inicialmente con ellos. A este respecto, se considera que estas prácticas podrían no adecuarse a derecho al dejar la interpretación del contrato a la voluntad de una de las partes y, podrían no reflejar las necesarias medidas de protección del consumidor. La Dirección de Energía de la CNMC está analizando varias denuncias por este motivo.

En dicho informe también se señaló que algunos comercializadores están modificando el peaje de acceso del consumidor contratando discriminación horaria, sin el consentimiento previo del mismo. Al consumidor no se le da opción de oponerse a esa modificación si bien, se le ofrece rescindir el contrato. A este respecto, el comercializador no puede modificar el contrato de acceso del consumidor sin contar con su consentimiento previo, aun cuando esa actuación le

⁷² Para poder traspasar los clientes a un comercializador de referencia, de acuerdo con la normativa actual, se requiere la tramitación de un procedimiento administrativo de inhabilitación, lo que implica un plazo de tres meses.

suponga unas condiciones más favorables. Asimismo, el comercializador debe dar la opción al consumidor de mantener las condiciones contratadas hasta la finalización del contrato o su prórroga.

También se han registrado varias denuncias en esta Comisión en la relación con la falta de diligencia por parte de algunas comercializadoras de referencia en la tramitación de solicitudes del bono social, cuya actuación está siendo analizada por parte de la Dirección de Energía. La Dirección de Energía de la CNMC está analizando varias denuncias por este motivo.

En este ámbito, cabe señalar que el número de reclamaciones reportadas por las comercializadoras de referencia en relación con el bono social a esta Comisión durante el año 2018 se ha multiplicado por 4, pasando de 10 mil en 2017 a unas 40 mil reclamaciones en 2018.

En cuanto a las prestaciones de los nuevos contadores inteligentes, en el Informe sobre el cumplimiento del último hito del Plan de Sustitución de Contadores⁷³, se planteaban una serie de mejoras en la normativa, de forma que se flexibilicen y eliminen restricciones innecesarias que limitan los derechos de los consumidores en relación a las nuevas posibilidades que ofrece esta nueva tecnología dado el elevado grado de avance, tanto del cumplimiento del plan de sustitución, como de la integración de los nuevos equipos de medida en el sistema de telegestión.

Por último y, tal y como se señaló en el anterior informe de supervisión del mercado minorista de electricidad, se considera también necesario recordar a los consumidores la importancia de contrastar periódicamente las condiciones de la oferta contratada en mercado libre con el resto de opciones disponibles, dado que, en muchos casos, las comercializadoras ofrecen mejores condiciones a los nuevos clientes que a los que tienen en cartera.

⁷³ <https://www.cnmc.es/expedientes/infde18018>

5 CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN

5.1 Valoración del consumidor

De acuerdo con el último informe publicado por la Comisión Europea del “Consumer Market Scoreboard”, los servicios eléctricos en España continuaron siendo en 2017 el servicio peor valorado entre todos los analizados (servicio vacacional, seguros, aviación, postal, ferrovial, telecomunicaciones, gas, etc) ⁷⁴. A pesar de ello, la valoración mejora con respecto al informe anterior, correspondiente al año 2015. En particular, y al igual que en anteriores informes, los ítems que cuentan con peor puntuación son la comparabilidad de los servicios ofrecidos por distintos comercializadores y la falta de confianza en que éstos cumplan con las normas de protección de los consumidores.

Por su parte, la CNMC viene recogiendo información para elaborar una serie de indicadores, el “Panel de Hogares CNMC” ⁷⁵. Los resultados obtenidos en la información correspondiente al segundo semestre de 2018 coinciden con los anteriores informes, continuando el servicio de suministro eléctrico como el que más descontento ocasiona a los hogares. De esta forma, un 19% de los hogares manifestó estar poco o nada satisfechos con este tipo de servicio. A pesar de ello, los consumidores de energía eléctrica fueron de los que menos reclamaciones interpusieron, de entre los sectores de electricidad, gas natural, telefonía fija, banda ancha fija, televisión de pago, telefonía móvil e internet móvil. El recientemente publicado panel correspondiente al primer semestre de 2019 confirma los datos anteriores, con un 17% de los hogares poco o nada satisfechos con el servicio eléctrico.

5.2 Reclamaciones de los consumidores a las comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica

Durante el año 2018 los consumidores de electricidad interpusieron un total de 1.181.297 reclamaciones ante los comercializadores y distribuidores, un 4% más que en el año anterior. Esto significa que se plantearon 4,1 reclamaciones por cada 100 puntos de suministro (4,0 en 2017).

En lo que respecta a las reclamaciones interpuestas a las comercializadoras de energía eléctrica, los consumidores de energía eléctrica formularon un total de 1.027.575 reclamaciones en 2018, lo que significa 3,6 reclamaciones por cada 100

⁷⁴ La última edición del informe es de 2018, elaborado con datos de 2017. Este informe, que se publica cada dos años, puede encontrarse en https://ec.europa.eu/info/files/consumer-markets-scoreboard-making-markets-work-consumers_en.

⁷⁵ Estos indicadores recaban información sobre la disponibilidad de los servicios y equipos, los consumos y gastos, y los hábitos y percepciones de los usuarios en los sectores supervisados por la CNMC: energía (electricidad y gas natural), telecomunicaciones y audiovisual, y sector postal. CNMC Data. <http://data.cnmc.es/datagraph/>

puntos de suministro. Ahora bien, teniendo en cuenta que los comercializadores suelen actuar como interlocutores únicos de los consumidores ante el distribuidor, si se descuentan las reclamaciones que recibieron en las que intervinieron los distribuidores, el número se reduce a 665.124, lo que significa 2,3 reclamaciones por cada 100 puntos de suministro⁷⁶.

En cuanto a las reclamaciones presentadas a los distribuidores, estas sumaron un total de 153.722, lo que supone 0,5 reclamaciones por cada 100 puntos de suministro.

Actualmente se encuentra en elaboración el informe sobre las reclamaciones planteadas por los consumidores a las comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica y gas natural durante el año 2018, que será publicado próximamente.

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El objetivo del presente informe es analizar el funcionamiento global del mercado minorista de electricidad en España, utilizando para ello diversos indicadores sobre el grado de competencia, sobre el grado de implicación del consumidor en el mercado, sobre la calidad de la actividad de comercialización y sobre el resultado de algunas de las medidas de protección al consumidor:

- **Desde el punto de vista de la evolución del nivel de competencia del mercado minorista**

Primero. A 31 de diciembre de 2018, el número de consumidores en el mercado minorista español asciende a más de 28⁷⁷ millones de consumidores. De estos consumidores, aquellos que tienen una potencia contratada inferior a 10 kW tienen la opción de ser suministrados en el mercado libre o a través de un mecanismo regulado. A 31 de diciembre de 2018, el 42% de los consumidores de menos de 10 kW se encuentran suministrados a través de un mecanismo regulado. Por el contrario, los consumidores domésticos de mayor tamaño, pymes e industriales se encuentran suministrados prácticamente en su totalidad en el mercado libre. Dado el elevado volumen de consumo de estos últimos, esta situación supone que el 89% de la energía consumida en España en el año 2018 haya sido suministrada en el mercado libre. Este porcentaje supone un incremento de 1 punto respecto al año 2017.

Segundo. A 31 de diciembre de 2018, un total de 315 comercializadores diferentes a los comercializadores de referencia suministran electricidad a

⁷⁶ Cabe señalar que, en estas reclamaciones recibidas por los comercializadores en las que interviene el distribuidor, el comercializador no siempre estaría exento de responsabilidad, pues en algunos casos podría haberse anticipado a la reclamación del consumidor. Un ejemplo puede ser la ausencia de medida por parte del distribuidor.

⁷⁷ Considerando únicamente la información aportada por las cinco grandes distribuidoras (29,4 millones de consumidores con la información aportada por todas las distribuidoras).

consumidores: 304 comercializadores en el segmento doméstico, 301 en el segmento pyme y 180 en el segmento industrial. Si se considera únicamente aquellos comercializadores con un cierto volumen de clientes en la zona de distribución de los 5 grupos tradicionales, el número de comercializadores se sitúa en 191, 142 y 73 en los segmentos doméstico, pyme e industrial, respectivamente, incrementándose este número en todos los segmentos con respecto al año anterior. De estos comercializadores, 54 contaban con ofertas en el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC a diciembre de 2018 (ofertas destinadas a consumidores en baja tensión).

Tercero. Los mayores grupos comercializadores en España, Endesa, Iberdrola y Naturgy, cuentan con una cuota conjunta en el año 2018 del 66% de toda la energía suministrada (comercializadores de referencia, comercializadores libres y consumidores directos a mercado), lo que supone una caída de casi 5 puntos, frente a la cuota del 71% del año anterior. Por sectores, estas tres empresas suministran al 86% del consumo doméstico (88% en 2017), mientras que en el sector pymes suministran al 60% (67% en 2017) y en el sector industrial el 56% (58% en 2017).

Por el contrario, los comercializadores no pertenecientes a los cinco grupos energéticos tradicionales, continúan la progresiva penetración en el mercado minorista alcanzando una cuota del 27% (23% en 2017). Destaca la evolución favorable en el sector pyme, donde estas comercializadoras han alcanzado una cuota del 33% (27% en 2017) y en el sector industrial, alcanzando una cuota del 36% (31% en 2017). Estos comercializadores también consiguen una senda progresiva de mayor participación en el segmento doméstico, aunque su representación en este segmento no supera el 8% (6% en 2017), repartido este porcentaje entre comercializadoras que, en general, cuentan con cuotas inferiores al 1%.

Cuarto. El mercado minorista refleja unos márgenes brutos medios (sin descontar costes de comercialización) sobre facturación crecientes en el segmento doméstico, mientras que en el resto de segmentos los márgenes reflejan una tendencia estable o descendente, en función de la referencia de costes utilizada. En el segmento industrial, los márgenes se mantienen, al igual que en años anteriores, en niveles muy reducidos. Todo ello, de acuerdo con la estimación de costes realizada en este informe.

Quinto. Se aprecia que, en términos medios, los márgenes son mayores en las comercializadoras libres vinculadas a los grandes grupos energéticos que en el resto de comercializadoras libres en el caso de los consumidores domésticos. En los segmentos pyme e industrial, continúa la proximidad de márgenes de ambos grupos de comercializadoras que ya se apreciaba en 2017.

Sexto. Los márgenes netos⁷⁸ sobre ventas calculados como diferencia entre los márgenes brutos y los costes estimados de comercialización por esta Comisión,

⁷⁸ Los márgenes netos medios se han calculado de trayendo a los márgenes brutos los costes de explotación estimados por la CNMC para la actividad de la comercialización a partir de los datos declarados por las

se sitúan en el segmento doméstico en el entorno al 8-12%, manteniendo una senda creciente.

- **Desde el punto de vista de la implicación del consumidor en el mercado**

Séptimo. La tasa de cambio de comercializador, en el mercado minorista español del año 2018 es de un 9%, con casi dos millones de cambios entre comercializadores libres y más de 700.000 cambios de comercializador de referencia a comercializador libre.

Octavo. Se aprecia una tendencia hacia la contratación de peajes de acceso con discriminación horaria por parte de los consumidores domésticos de menor tamaño, de forma que, a 31 de diciembre de 2018, el 22% de los consumidores con potencias contratadas inferiores a 15 kW cuentan con peaje de acceso con discriminación horaria, frente al 13% que representaban en el año anterior. Esta evolución podría responder, no tanto a una implicación del consumidor en un cambio de hábitos de consumo, como a la existencia de varias ofertas en el mercado que incluyen peajes con discriminación, pero aplicando al cliente el mismo precio las 24 horas. Dado el diseño actual de peajes de acceso, estos cambios en la contratación de peajes por parte del consumidor se están produciendo sin que, en muchos casos, se produzca un cambio en sus hábitos de consumo, diluyéndose, por tanto, la señal de precios que debería percibir. En este ámbito, cabe citar la Circular de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, donde se plantea la adopción de tres periodos horarios de energía para todos los consumidores con potencia contratada inferior o igual a 15 kW, diseñados para incentivar el fomento de la eficiencia y el ahorro de energía.

Noveno. El Plan de Sustitución de Contadores telegestionados finalizó el 31 de diciembre de 2018, con un 98% de los contadores tipo 5 sustituidos (para consumidores de menos de 15kW de potencia contratada). Disponer de contadores telegestionados que registran medida horaria, está motivando la aparición y el incremento de ofertas con precios diferentes para determinadas horas del día o para determinados días de la semana.

Entre las causas que no han permitido la sustitución del 2% restante, la más extendida ha sido la imposibilidad de acceso al contador. Como ya se propuso en el anterior informe de supervisión, debería realizarse la imputación de un mayor peaje de acceso mientras el contador no sea sustituido, con el fin de incentivar al consumidor a facilitar el cambio.

Décimo. Desde 2017, se está registrando una proliferación en el número de consumidores que compran directamente la energía para su suministro en el

comercializadoras. Únicamente se han calculado los márgenes netos del sector doméstico ya que no se dispone de información sobre costes de comercialización del resto de segmentos.

mercado de producción (*consumidores directos a mercado*)⁷⁹, cuyo consumo representa en 2018 el 2,5% del total de la energía (1,6% en 2017). Esta evolución viene favorecida, no tanto por el interés de estos consumidores en una implicación activa en el mercado como por la regulación vigente que discrimina favorablemente a este colectivo frente a los comercializadores, al eximirles de la financiación del bono social, del Fondo Nacional de Eficiencia o de la tasa municipal. Con el fin de evitar tratos discriminatorios de unas figuras a favor de otras, la tal y como se propuso en el informe anterior de supervisión, debería modificarse la normativa de forma que se extiendan estas obligaciones a toda la demanda, independientemente de cómo accede al mercado a comprar la energía.

Undécimo. En España, si bien existe un número significativo de consumidores que ya participan implícitamente en el mercado al estar suministrados con productos que reflejan el precio horario del mercado eléctrico, está previsto que, adicionalmente, su participación sea explícita una vez se apruebe por parte de la CNMC el desarrollo de las Condiciones relativas al balance para los proveedores de servicios de balance y los sujetos de liquidación responsables del balance en el sistema eléctrico peninsular español (aprobadas mediante Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 11 de diciembre de 2019), según se contempla en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2017/2195, de 23 de noviembre de 2017, por el que se establece una Directriz sobre el Balance Eléctrico.

Duodécimo. Desde 2017 se viene apreciando un mayor interés por parte de los consumidores por los productos verdes. De acuerdo con el sistema de [Garantías de Origen renovable y de alta eficiencia](#), este tipo de ofertas atrajo a 2,9 millones de consumidores en 2018 frente a 1,9 en 2017.

Decimotercero. Con respecto al desarrollo del autoconsumo y su impacto sobre el mercado minorista, se ha aprobado recientemente, la normativa necesaria que permite la asignación adecuada y liquidación en el mercado de la energía asociada a las instalaciones de autoconsumo, tanto consumida como excedentaria, en cada una de las opciones previstas en el autoconsumo.

- **Desde el punto de vista de la evolución del precio de la factura del consumidor**

Decimocuarto. De acuerdo con los datos de facturación analizados, los precios medios facturados por el conjunto de comercializadoras de mercado libre (incluidos peaje de acceso e impuestos) se incrementan en 2018 con respecto a 2017 para todos los consumidores: un 3% para los consumidores domésticos con menos de 10 kW de potencia contratada, un 2% consumidores domésticos con más de 10 kW y pyme y un 5% para consumidores industriales. Estos incrementos se han debido, en general, a un incremento en el coste de aprovisionamiento de la energía durante 2018.

⁷⁹ Llegando a alcanzar sus compras el 1,7% de la demanda de energía en el mercado mayorista de electricidad en 2018.

Si el análisis se realiza sobre las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC, dirigidas a consumidores domésticos y pyme en baja tensión, los resultados son análogos, con incrementos del 2-3%.

Decimoquinto. Por su parte, el precio para un consumidor acogido al PVPC se ha incrementado un 2% durante el año 2018 con respecto al año anterior (10% de incremento en 2017 vs 2016), resultando entorno a un 10% inferior al precio medio facturado por el conjunto de los comercializadores a los consumidores domésticos en mercado libre (9% en el año 2017).

- **Desde el punto de vista de las medidas de protección al consumidor**

Decimosexto. Como se indica en el apartado primero, los consumidores de menor tamaño, es decir, aquellos conectados en baja tensión con una potencia contratada inferior o igual a 10 kW, cuentan con la posibilidad de ser suministrados por uno de los 8 comercializadores de referencia existentes, a través de un mecanismo regulado, el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC). A 31 de diciembre de 2018, un 42% (38% medido en términos de energía) se encuentra suministrado por un comercializador de referencia. Estos valores representan una reducción de 1 punto, tanto en términos de puntos de suministro como en términos de energía, respecto a la cuota de un año antes.

Asimismo, las comercializadoras de referencia tienen la obligación de suministrar a los consumidores que tengan la condición de vulnerables, resultándoles de aplicación, en este caso, una tarifa de último recurso calculada con un descuento del 25% o del 40% en todos los términos del PVPC, según los consumidores sean considerados vulnerables o vulnerables severos. A finales de 2018, 1 millón de consumidores eran beneficiarios del bono social. Este valor contrasta con los 2,3 millones de diciembre de 2017, debiéndose la diferencia, principalmente, a los 1,7 millones de consumidores que eran beneficiarios del bono social bajo la categoría de potencia contratada inferior a 3 kW y que han dejado de serlo con la nueva regulación.

Adicionalmente, los comercializadores de referencia están obligados a suministrar a los consumidores de más de 10 kW que transitoriamente carezcan de contrato, aplicándoles el precio del PVPC con recargo del 20%. En esta situación se encuentran 16.602 puntos a finales de 2018.

Decimoséptimo. Durante el año 2018, se han resuelto 5 sancionadores por la Sala de Supervisión Regulatoria a comercializadoras por incumplimiento de medidas de protección al consumidor (fundamentalmente, por malas prácticas en la captación de clientes) y por incumplimiento de sus obligaciones de comprar energía en el mercado de producción y de prestar las garantías correspondientes al operador del sistema.

Decimoctavo. Adicionalmente, este organismo viene realizando diversas actuaciones en materia de protección al consumidor, intentando definir buenas prácticas en este ámbito. Entre ellas, cabe señalar las sucesivas recomendaciones que se han ido publicando para el comercializador y el consumidor en diversos informes. Algunas de ellas han terminado siendo recogidas por la regulación, como

la prohibición de contrataciones domiciliarias, mientras que otras han terminado en resolución de procedimiento de instrucción vinculante, como la decisión jurídicamente vinculante relativa al cumplimiento efectivo de la obligación legal por las empresas distribuidoras y comercializadoras de referencia pertenecientes a grupos integrados, a no crear confusión a los consumidores en la información, presentación de marca e imagen de marca. Con respecto a esta última actuación, cabe señalar que durante 2019 se ha registrado el cambio de denominación de algunas distribuidoras de los grupos energéticos tradicionales y de las comercializadoras de referencia.

Entre las recomendaciones y malas prácticas detectadas en el último año, cabe recordar las siguientes. Estas actuaciones están siendo analizadas por la CNMC en el ámbito de sus competencias:

- Algunos comercializadores continúan realizando visitas domiciliarias para captar nuevos clientes, recabando posteriormente la autorización del consumidor. Las visitas domiciliarias a consumidores domésticos realizadas por los comercializadores o sus fuerzas de venta con el fin de informar, y en su caso realizar la contratación del suministro, sólo pueden realizarse a iniciativa propia del consumidor.
- Ante el escenario de precios elevados en el mercado mayorista registrado durante 2018, algunos comercializadores han rescindido o modificado sus contratos con sus clientes, sin mantener las condiciones pactadas inicialmente con ellos, pudiendo estas prácticas no adecuarse a derecho.
- Algunos comercializadores han reducido la potencia contratada al consumidor sin que dicha modificación se vea reflejada en sus facturas. En este sentido, se recomienda al comercializador que no incluya cláusulas en los contratos que les permita modificar los parámetros de contratación y que recaben el consentimiento por parte del consumidor de forma expresa. Asimismo, se recomienda al consumidor que contraste los datos de sus facturas con los parámetros técnicos de su consumo a través de la web de la distribuidora.
- Se ha constatado que algunos comercializadores están modificando el peaje de acceso del consumidor contratando discriminación horaria, sin el consentimiento previo del mismo. Se recuerda al comercializador que no puede modificar el contrato de acceso del consumidor, sin contar con su consentimiento previo, aun cuando esa actuación le suponga unas condiciones más favorables al consumidor y debe darle la opción de mantener las condiciones contratadas hasta la finalización del contrato o prórroga.
- Se han detectado irregularidades en relación con las penalizaciones aplicadas por parte de algunos comercializadores en caso de pronta resolución del contrato por parte del consumidor en baja tensión, exigiendo al consumidor la devolución de descuentos o el pago de costes asociados a la rescisión del contrato de servicios adicionales. Se recuerda al comercializador que, de acuerdo con la normativa actual, la máxima

penalización contemplada por rescisión de contrato de un consumo en baja tensión, cuando ésta cause daños al suministrador, no puede exceder el 5% del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro, empleando, a estos efectos, el método de estimación de medidas vigente para el cambio de suministrador.

Finalmente, es importante recordar que los consumidores deben contrastar periódicamente las condiciones de su oferta contratada en mercado libre con el resto de opciones disponibles (consultar para ello el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC), dado que, en muchos casos, las comercializadoras ofrecen mejores condiciones a los nuevos clientes que a los que tienen en cartera.

- **Desde el punto de vista de la calidad de la actividad de comercialización:**

Decimonoveno. Continúa siendo mala valoración que hacen los consumidores del sector eléctrico. Otra de las actuaciones realizadas por la CNMC, junto con las anteriormente referidas, es el seguimiento que realiza esta Comisión sobre las reclamaciones recibidas por los comercializadores y distribuidores de electricidad con el objetivo, entre otros, de incentivar a las empresas a mejorar su servicio. En particular, con los datos de 2018, se presentan 4,1 reclamaciones por cada 100 clientes de electricidad en términos anuales (4,0 en 2017).

ANEXO I. COMERCIALIZADORAS OBLIGADAS A REMITIR LA INFORMACIÓN DE LA CIRCULAR 2/2005 DE LA CNMC

Desde el 1 de enero de 2018, las siguientes comercializadoras son sujetos obligados a la remisión de la información requerida en la Circular 2/2005 de la CNMC:

Tabla 21. Empresas comercializadoras obligadas a remitir la información de la Circular 2/2005

CÓDIGO	EMPRESA COMERCIALIZADORA
R2-255	ACCIONA GREEN ENERGY
R2-455	ALCANZIA ENERGIA, S.L.
R2-506	ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U.
R2-387	AUDAX ENERGÍA, S.A.
R2-235	AXPO IBERIA, S.L.
R2-679	CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A.
R2-239	CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.
R2-291	CIDE HCENERGIA
R2-408	CLIDOM ENERGY, S.L.
R2-019	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.
R2-182	EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.
R2-004	EDP ENERGÍA, S.A.U.
R2-059	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA, S.A.
R2-001	ENDESA ENERGIA, S.A.
R2-241	ENÉRGYA VM Gestión de Energía, S.L.U.
R2-342	ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA, S.A.
R2-109	FACTOR ENERGIA, S.A.
R2-403	FENIE ENERGÍA, S.A.
R2-267	FORTIA ENERGÍA, S.L.
R2-140	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
R2-142	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
R2-060	GASELEC DIVERSIFICACION, S.L.
R2-117	GDF SUEZ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.
R2-269	GESTERNOVA, S.A.
R2-515	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
R2-469	INTEGRACIÓN EUROPEA DE ENERGIA, S.A.U.
R2-161	NEXUS ENERGIA, S.A.
R2-443	REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U.
R2-243	UNIELECTRICA ENERGIA, S.L.
R2-449	WATIUM, S.L.

Fuente: CNMC

ANEXO II. EMPRESAS ELÉCTRICAS OBLIGADAS A REMITIR LA INFORMACIÓN DE LA CIRCULAR 2/2016 DE LA CNMC

En las siguientes tablas se muestran los comercializadores y distribuidores eléctricos obligados a la remisión de información requerida en la Circular 2/2016.

Tabla 22. Comercializadores eléctricos obligados a remitir la información de la Circular 2/2016

Código	Descripción	Desde
522	ACCIONA GREEN ENERGY DEVELOPMENTS SL	01/10/2016
849	ALCANZIA ENERGIA, S.L.	01/10/2016
918	ALDRO ENERGIA Y SOLUCIONES, S.L.U.	01/01/2018
725	AUDAX ENERGÍA, S.A.	01/10/2016
410	AXPO IBERIA S.L.	01/10/2016
642	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	01/10/2016
1222	CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A.	01/01/2019
425	CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.	01/01/2019
631	CIDE HCENERGÍA S.A.	01/10/2016
756	CLIDOM ENERGY, S.L.	01/10/2016
972	COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA ENERGÉTICO, S.L.U.	01/10/2016
96	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.U	01/10/2016
688	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	01/10/2016
638	CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	01/10/2016
399	EDP COMERCIALIZADORA, S.A.	01/10/2016
86	EDP ENERGÍA, S.A.U.	01/10/2016
610	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA, S.A.	01/10/2016
91	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	01/10/2016
958	ENERGÍA CEUTA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	01/10/2016
971	ENERGÍA COLECTIVA, S.L.	01/01/2018
636	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.	01/10/2016
417	ENERGYA VM GESTION DE ENERGÍA, S.L	01/10/2016
97	ENGIE ESPAÑA, S.L	01/10/2016
1064	ENSTROGA, S.L.	01/01/2018
108	ESTABANELL Y PAHISA MERCATOR S.A	01/10/2016
101	FACTOR ENERGÍA, S.A.	01/10/2016
750	FENIE ENERGIA SA	01/10/2016
604	FORTIA ENERGIA S.L.	01/10/2016
1049	FOX ENERGÍA, S.L.	01/01/2018
1022	GAOLANIA SERVICIOS, S.L.	01/01/2018
99	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA SA	01/10/2016
679	GASELEC DIVERSIFICACIÓN S.L.	01/10/2016
1100	GEO ALTERNATIVA, S.L.	01/01/2018
927	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	01/10/2016
1014	INSERIMOS ENERGÍA, S.L. (*)	01/01/2018
866	INTEGRACIÓN EUROPEA DE ENERGIA, S.A.U.	01/10/2016
1101	NABALIA ENERGÍA 2000, S.A.	01/01/2018
389	NATURGY IBERIA, S.A.	01/10/2016
409	NEXUS ENERGIA SA	01/10/2016
644	RÉGSITI COMERCIALIZADORA REGULADA, S.L.U.	01/10/2016
499	REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U.	01/10/2016
762	SOM ENERGÍA, S.C.C.L.	01/01/2018
936	TERAMELCOR SL	01/10/2016
817	UNIELECTRICA ENERGIA, S.A	01/10/2016
836	WATIUM, S.L.	01/10/2016
1024	WIND TO MARKET, S.A.	01/01/2018
852	XENERA COMPAÑÍA ELÉCTRICA, S.A.	01/01/2018

Fuente: CNMC

Nota: Inserimos Energía, S.L. ha sido inhabilitada durante 2019

Tabla 23. Distribuidores eléctricos obligados a remitir la información de la Circular 2/2016

CÓDIGO	EMPRESA DISTRIBUIDORA
172	ADURIZ DISTRIBUCION S.L.
112	AGRI-ENERGIA ELECTRICA, S.A.
118	ANSELMO LEON-DISTRIBUCION S.L.
33	BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S. A
122	BASSOLS ENERGÍA, S.A
130	CENTRAL ELECTRICA SESTELO Y COMPAÑIA S.A.
133	COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL CONDADO S.A.
134	COMPAÑIA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A.
166	DISTRIBUIDORA ELECTRICA BERMEJALES S.L.
73	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA CREVILLEN, S.L.U.
401	DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL PUERTO DE LA CRUZ, S.A.
31	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
173	ELECTRA ALTO MIÑO S.A.
177	ELECTRA CALDENSE S.A.
180	ELECTRA CONILENSE SL
32	ELÉCTRICA CONQUENSE DISTRIBUCIÓN
232	ELECTRICA DEL EBRO S.A.
103	ELECTRICA DEL OESTE DISTRIBUCION, S.L.U.
102	ELECTRICAS PITARCH DISTRIBUCION S.L.U.
264	ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL S.A.
275	EMPRESA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE CEUTA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.
30	ENERGIAS DE ARAGÓN I, S.L. U.
26	E-REDES DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
113	ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA S.A.
285	FELIX GONZALEZ S.A.
321	HIJOS DE JACINTO GUILLEN DISTRIBUIDORA ELECTRICA S.L.
21	i-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.
405	INPECUARIAS POZOBLANCO, S.L.
189	MAESTRAZGO DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.
339	MEDINA GARVEY ELECTRICIDAD, S.L.U.
345	PEUSA DISTRIBUCIÓN, S.L.
357	SOCIEDAD ELECTRICISTA DE TUI DISTRIBUIDORA, S.L.
34	SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ
359	SUMINISTRO DE LUZ Y FUERZA, S.L.
22	UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.
27	VIESGO DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L

Fuente: CNMC

ANEXO III. VARIACIONES EN EL LISTADO DE COMERCIALIZADORES DE ELECTRICIDAD QUE HAN TENIDO LUGAR DURANTE EL AÑO 2018

1. Incorporación al listado de nuevas empresas comercializadoras por inicio de actividad de comercialización de energía eléctrica en España

En el periodo de enero a diciembre de 2018 se han inscrito en el listado 37 empresas comercializadoras de energía eléctrica⁸⁰, que son las que se muestran a continuación:

Tabla 24. Nuevas comercializadoras de electricidad en 2018

Nº Orden	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO	C.I.F.	FECHA INICIO
R2-164	BP GAS EUROPE SA	Madrid		P	A82422031	03/12/2018
R2-586	LUVON ENERGÍA, S.L.	Madrid	900 827 253	P	B93400836	13/09/2018
R2-712	SOCIETAT MUNICIPAL DE COMERCIALIZACIO ELECTRICA DE TIRVIA, S.L.	Lérida	900 373 916	P	B25821265	08/01/2018
R2-713	NATURWATIO, S.L.U.	Madrid	900 105 295	P	B87489993	17/01/2018
R2-714	SUNAIR ONE CANARIAS, S.L.	Las Palmas	900 827 905	GC, TF, FL, PA, LG, HI	B76299627	21/02/2018
R2-715	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD EOSUN, S.L.	Madrid	900 272 117	P	B88002027	13/03/2018
R2-716	QUASAR ENERGÍA, S.L.	Zaragoza	900 10 11 42	P	B99514374	09/03/2018
R2-717	WEGO ENERGY, S.L.	Valencia	900 921 979	P	B98953177	13/03/2018
R2-718	BSG ENERGIA S.L.	Alicante	900 820 844	P	B42544742	04/04/2018
R2-719	FORZA VSUNAIR, S.L.	Tarragona	900 827 903	P	B55719694	23/03/2018
R2-720	ENERGIA RIO EZKA-EZKA IBAIA ENERGIA, S.L.	Navarra	900 49 42 28	P	B71321707	08/03/2018
R2-721	ARAN ENERGIA, S.L.	Lérida	900 105 525	P	B25823006	15/04/2018
R2-722	INGENIO CORE, S.L.	Madrid	900 877 007	P	B87828679	09/04/2018
R2-723	ALIA TRES COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA, S.L.	Barcelona	900 272 137	P	B67046185	23/04/2018
R2-725	INNOVACION ENERGIA DEL NORTE SL	Orense	900 924 284	P	B32487548	12/06/2018
R2-726	IBERDROLA SERVICIOS ENERGETICOS, S.A.U.	Bizkaia	900 400 408	N	A85957520	18/07/2018
R2-727	NORTELECTRICA ENERGIA SL	Lleida	900 105 109	P	B25829904	20/07/2018
R2-728	ELECTRICA VINALESADA SDAD COOP VALENCIANA	Valencia	900 907 718	P	F46043733	24/07/2018
R2-729	NEOWATIO S.L.	Madrid	900 105 295	P	B87993937	26/07/2018
R2-730	VIRTUS GLOBAL ENERGY SL	Girona	900 525 696	P	B55314041	01/08/2018
R2-731	REPSOL LNG HOLDING, S.A	Madrid	900 101 933	P	A79787420	01/08/2018
R2-732	ANIMA ENERGIA S.L	Guadalajara	900 102 148	P	B19318401	17/07/2018

⁸⁰ Considerando la fecha de inicio de actividad.

Nº Orden	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO	C.I.F.	FECHA INICIO
R2-733	ENERGIAS DE LA VILLA DE CAMPO COMERCIALIZADORA, S.L.	Huesca	900 101 533	P	B22411433	06/07/2018
R2-734	HELIA COOP V	Valencia	900 834 481	P	F98894306	13/08/2018
R2-735	ENERGÍA Y COMERCIALIZACIÓN EMPRESARIAL, S.L.	Valladolid	900 494 672	P	B47770656	19/07/2018
R2-736	HELIOELEC ENERGIA ELECTRICA, S.L.	Alicante	900 831 667	P	B42555284	01/08/2018
R2-737	IBERCOEN ENERGIA, S.A.	Málaga	900 901 094	P	A93576502	06/06/2018
R2-738	COMERCIALIZADORA ELECTRICA PENINSULAR S.L.	Barcelona	900 83 16 45	P	B67065441	05/07/2018
R2-739	IBERRED SOLUTIONS SL	Girona	900 831 214	P	B55323091	01/11/2018
R2-740	24-7 UTILITIES, S.L.U.	Valencia	900 696 822	P	B87086989	30/11/2016
R2-741	DIVICONSULTING ENERGIA S.L	Jaén	900 908 112	P	B23770977	01/11/2018
R2-742	ISLA LUZ DE CANARIAS, S.L.	Las palmas	800 007 201	P, GC, TF, PA, LG, HI, FL, SB	B76302512	13/07/2018
R2-743	SUMINISTROS DE GAS Y LUZ EUROPA,S.L.	Madrid	900 307 003	P	B87826269	08/08/2018
R2-744	IRIS ENERGÍA EFICIENTE S.A.	Murcia	900 834 463	P, FL, GC, HI, LG, PA, TF, SB	A73987646	20/08/2018
R2-745	SMART ELECTRIC ENGINEERING P2P SL	Zaragoza	900 877 833	P	B87996468	24/09/2018
R2-746	AIRE LIMPIO SL	Albacete	900 103 064	P	B02469096	29/12/2018
R2-749	COMERCIALIZADORA LA CHISTABINA, SLU	Huesca	900 809 506	P	B2241470	17/12/2018
R2-754	ASISTENCIA ENERGETICA, S.L	Madrid	900 924 674	P	B84898659	01/12/2018

Fuente: CNMC

2. Bajas del listado de empresas comercializadoras por cese de actividad de comercialización de energía eléctrica en España en 2018

Durante el año 2018, se han recibido las solicitudes de baja del listado de las siguientes empresas:

- ARCOS DE GRABA, S.L. con número de orden R2-045
- ALPIQ AG con número de orden R2-293
- ELEKTRIZITÄTS-GESSELLSCHAFT LAUFENBURG AG con número de orden R2-305
- DISTRIBUIDORA ELÈCTRICA D'ALBATÀRREC S.L con número de orden R2-338
- EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓ D'ENERGIA ELÈCTRICA D'ALMENAR, SLU con número de orden R2-351
- MADRILEÑA SUMINISTRO DE GAS, S.L. con número de orden R2-360
- DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE MELIANA, S.L. con número de orden R2-377
- ELECTRICAS HIDROBESORA SL con número de orden R2-385
- ELECTRO SALIENT DE GÁLLEGO, S.L. con número de orden R2-406
- ELECTRO ESCARRILLA, S.L con número de orden R2-407
- SWITCH ENERGY SL con número de orden R2-427
- ELECTRICA NURIEL, S.L. con número de orden R2-428

- ENERGIAS DE PANTICOSA S.L. con número de orden R2-451
- CONCISA-COMUNICACIÓN MARKETING Y SERVICIOS, S.L. UNIPERSONAL con número de orden R2-472
- EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN D'ENERGIA ELÉCTRICA DE PONTS, SL con número de orden R2-507
- SOLAR EUROPE ANDALUCIA S.L con número de orden R2-585
- INTEGRACION EUROPEA DE ENERGIA NORTE, SL con número de orden R2-610
- ECOEQ ALMERIA S.L con número de orden R2-618
- ZAIGLOBAL GESTIÓN, S.L. con número de orden R2-661
- GETEC ENERGIE A.G. con número de orden R2-665
- IE2 INNOVACION, S.L.U. con número de orden R2-670
- VOLTIEN COMERCIALIZADORA ELECTRICA, S.L. con número de orden R2-685
- A-DOS ENERGÍA SL con número de orden R2-557

Bajas del listado de empresas comercializadoras por inhabilitación de su actividad de comercialización de energía eléctrica en 2018

Durante el año 2018 se han inhabilitado las siguientes comercializadoras:

- TECNOS INGENIEROS OBRA CIVIL, HIDRÁULICA E INSTALACIONES, S.L.L. con número de orden R2-492
- ENERGETICA BAYGO, SL. con número de orden R2-564
- ENERGIKA ENERGIA S.L. con número de orden R2-588
- NODEX CONNECTING S.L. con número de orden R2-639
- PROTEMPUS WORLD S.L. con número de orden R2-644

Cambios de denominación y otras modificaciones

Durante 2018 se han recibido las siguientes notificaciones de cambios de la información asociada al listado, de cambio de denominación social, cambio de domicilio social y ampliación del ámbito territorial.

Cambio de denominación social:

- **INTEGRACIÓN EUROPEA DE ENERGÍA SUR, S.L** con número de orden R2-572 cambia su denominación social a ELECTIAPLUS COMERCIALIZADORA DE ENERGIA S.L.U
- **EPRESA ENERGIA, S.A.U.** con número de orden R2-155 cambia su denominación social a EPRESA ENERGÍA, S.A.
- **GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.** con número de orden R2-142 cambia su denominación social a NATURGY IBERIA, S.A.
- **HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO S.A.** con número de orden R2-156 cambia su denominación social a EDP ESPAÑA, S.A.
- **COMPAÑÍA ESCANDINAVA DE ELECTRICIDAD EN ESPAÑA, S.L.** con número de orden R2-288 cambia su denominación social a ESCANDINAVA DE ELECTRICIDAD, S.L.U.
- **AHORRO ENERGIA HOGAR INVESTMENTS, S.L.** con número de orden R2-491 cambia su denominación social a CONECTA2 ENERGIA, S.L.

- **GAS NATURAL S.U.R., SDG, S.A.** con número de orden R2-356 cambia su denominación social a COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.
- **ENERPLUS S.COOP.** con número de orden R2-613 cambia su denominación social a SOLABRIA, S.COOP.
- **CHITAH ENERGY SL** pasa a ser con número de orden R2-663 cambia su denominación social a JUSTENERGY S.L.
- **FORTULUZ, S.L.U.** pasa a ser con número de orden R2-597 cambia su denominación social a ENSTROGA.
- **OLE GREEN ENERGY, S.L.U.** pasa a ser con número de orden R2-500 cambia su denominación social a SIESTA GREEN ENERGY, S.L.
- **LUBALOO SL** pasa a ser con número de orden R2-494 cambia su denominación social a ENERGÍA NORDICA, GAS Y ELECTRICIDAD S.L.

Cambio de domicilio social:

- **RENEWABLE VENTURES SLU** con número de orden R2-566 informa de su cambio de domicilio social de PONZANO 42, ESCALERA B, 4ºH a C/ EDGAR NEVILLE, 6, ambos en Madrid.
- **ENSTROGA, S.L.** con número de orden R2-597 informa de su cambio de domicilio social de PLAZA SANTA EULALIA 5 1º, 07001 pasa a ser VÍA ALEMANIA 13, 1º IZQUIERDA, NUM. 5 07003, ambas en Palma, Islas Baleares.
- **GRUPO IBERSOGAS ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-680 informa de su cambio de domicilio social de CONJUNTO RESIDENCIAL SANTÍSIMA TRINIDAD, Nº2 LOCAL a C/ ASTRONOMIA Nº1 LOCAL 107, ambos en Sevilla.
- **EPRESA ENERGÍA S.A.** con número de orden R2-155 informa de su cambio de domicilio social de C/ ANCHA, 13 pasa a ser C/ CARRETAS, 5, ambas en Puerto Real (Cádiz).
- **CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.** con número de orden R2-239 informa de su cambio de domicilio social de CAMPO DE LAS NACIONES- AVDA. PARTENON, 12 pasa a ser PASEO DE LA CASTELLANA 259A, ambos en Madrid.
- **ESCANDINAVA DE ELECTRICIDAD, S.L.U** con número de orden R2-228 informa de su cambio de domicilio social de C/ SEPÚLVEDA 141-143, PLANTA 4 PUERTA 2 pasa a ser C/ SEPÚLVEDA 141, 4-2 ambos en Barcelona.
- **CONECTA2 ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-491 informa de su cambio de domicilio social de C/ EDUARD MARIA BALCELLS, 57 pasa a ser AVDA. DE LES CORTS CATALANES, Nº 9-11 ambos en SANT CUGAT DEL VALLÈS (Barcelona).
- **SIESTA GREEN ENERGY SL** con número de orden R2-500 informa de su cambio de domicilio social de AVDA. VILLAMARTÍN Nº2 BAJO pasa a ser AVDA. VILLAMARTÍN Nº2, PRIMERA PLANTA, LOCAL 12 ambos en ORIHUELA (Alicante).
- **ELECTIPLUS COMERCIALIZADORA DE ENERGIA S.L.U** con número de orden R2-572 informa de su cambio de domicilio social de C/ ABETO, 17 POL. IND. LA ERMITA en ATARFE (Granada) a C/ CUERNAVACA 43 - POLIGONO INDUSTRIAL SAN LUIS (Málaga).
- **TRADE UNIVERSAL ENERGY, S.A.** con número de orden R2-593 informa de su cambio de domicilio social de AVDA. BARCELONA, Nº 109, 2º PLANTA, 08970 SANT JOAN DESPÍ pasa a ser RAMBLA CATALUNYA, 91-93, 08008, ambas en Barcelona.

- **GRUPO IBERSOGAS ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-680 informa de su cambio de domicilio social de CONJUNTO RESIDENCIAL SANTÍSIMA TRINIDAD, Nº2 LOCAL a C/ ASTRONOMIA Nº1 LOCAL 107, ambos en Sevilla.
- **KALCUS ADVANCE, S.L** con número de orden R2-632 informa de su cambio de domicilio social de C/ JOSEP IRLA I BOSCH, 4 1º Pta.1, 08034 (Barcelona) pasa a ser San Romualdo num 26, Planta 5º, ofi-A10, 28037 (Madrid).
- **DXT COMMODITIES, S.A.** con número de orden R2-482 informa de su cambio de domicilio social de VIA BAGUTTI, 9 a VIA TREVANO 2A, ambos en LUGANO.
- **ELURENERGIA VERDE SL** con número de orden R2-609 informa de su cambio de domicilio social de la CALLE PADRE ROMANO, 34 2º C, 02005 pasa a ser AVENIDA RAMON Y CAJAL, 11, 02005, ambos en Albacete.
- **ALCANZIA ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-455 informa de su cambio de domicilio social de C/ LA PAZ, 28-2 a C/ COLON Nº60 4º PISO, ambos en Valencia.
- **ISLA LUZ DE CANARIAS, S.L.** con número de orden R2-742 informa de su cambio de domicilio social de C/COLOMBIA 41, 2º IZQ, 35010 PALMAS DE GRAN CANARIA, LA pasa a ser C/EDUARDO BENOT 25 LOCAL, 35008 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS ambos de Las Palmas.
- **NEOELECTRA ENERGÍA, S.L.U.** con número de orden R2-601 informa de su cambio de domicilio social de C/ FREDERIC MOMPOU, 5 3º 4ª ED. EURO 3 en SANT JUST DESVERN (Barcelona) pasa a ser C/ DEL MONTE ESQUINZA Nº36 BAJO B (Madrid).
- **ECONACTIVA, S.COOP.** con número de orden R2-617 informa de su cambio de domicilio social de C/ FRANCISCO DE MEDINA Y MENDOZA S/N, BLOQUE II PL10B PUERTA 15, POL IND II en Cabanillas del Campo (Guadalajara) pasa a ser C/ MARQUES DE SANTILLANA Nº13 - B.J. IZDA. en Guadalajara.
- **CLIDOM ENERGY, S.L.** con número de orden R2-408 informa de su cambio de domicilio social de EDIFICIO PALAU DE MAR, PÇA PAU VILA,1 4º A, 08039 pasa a ser EDIFICIO OCEAN PASSEIG JOAN DE BORBÓ 99-101, 4ª PLANTA, 08039, ambos en Barcelona.
- **SOLABRIA, S.COOP.** con número de orden R2-613 informa de su cambio de domicilio social de AVENIDA DE CASTILLA 7, CAMPOO LOS VALLES, 39200 REINOSA A C/ CASTILLA 19, ESCALERA A, PLANTA 2, PUERTA H, 39009 SANTANDER, ambos en Cantabria.
- **HORECA ENERGIA SL** con número de orden R2-548 informa de su cambio de domicilio social de CAMINO DE LAS HUERTAS, 18, 28233 POZUELO DE ALARCÓN pasa a ser CALLE GAMONAL 25, 28031, ambos en Madrid.
- **ELEVA UNO COMERCIALIZADORA, S.L** con número de orden R2-520 informa de su cambio de domicilio social de C/ PADRE TOMÁS DE LA MONTAÑA 38-1º-2º, 46023 pasa a ser CALLE ESCULTOR JOSE CAPUZ, Nº 1. PUERTA 2, 46023, ambos en Valencia.
- **MULTIENERGIA VERDE, S.L** con número de orden R2-529 informa de su cambio de domicilio social de PASEO INDEPENDIECIA 24-26, PLANTA 8, OFICINA 4, 5004 pasa a ser C/ FRANCISCO VITORIA 9, ENTREPLANTA DERECHA, 50008 ambos en Zaragoza.
- **PREMIUM NUEVA ENERGIA SL** con número de orden R2-589 informa de su cambio de domicilio social de C/MAJOR, 77-3º 2º, 8921 SANTA COLOMA DE GRAMENET BARCELONA pasa a ser CALLE GÓMEZ NÚÑEZ Nº 2 PLANTA 3, 24402, PONFERRADA, León.

- **ENERGIA NORDICA GAS Y ELECTRICIDAD** con número de orden R2-494 informa de su cambio de domicilio social de C/ MUÑOZ DE LEÓN, Nº 7, PORTAL 5, 1º, A, 41009 (SEVILLA) pasa a ser C/ SAN PANCRACIO 18, 29640, FUEGIROLA, Málaga.
- **CYE ENERGIA SL** con número de orden R2-475 informa de su cambio de domicilio social de AVDA. DE LAS JACARANDAS2 PLTA. 910 EN BURJASSOT A C/ CRUZ ROJA, 1 BLOQUE 1, PLANTA 1, OFICINA 24, ambos en Valencia.
- **SOLABRIA, S.COOP.** con número de orden R2-613 informa de su cambio de domicilio social de AVENIDA DE CASTILLA 7, CAMPOO LOS VALLES, 39200 REINOSA pasa a ser C/ CASTILLA19, ESCALERA A, PLANTA 2, PUERTA H. 39009 SANTANDER, ambos en Cantabria

Ampliación del ámbito territorial:

- **ALPIQ ENERGIA ESPAÑA SAU** A82405788 R2-119 con número de orden R2-119 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias.
- **EDP COMERCIALIZADORA, S.A.** con número de orden R2-182 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Ceuta y Melilla, pasando así a ser su ámbito Nacional.
- **TRADE UNIVERSAL ENERGY, S.A.** con número de orden R2-593 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias.
- **ENSTROGA, S.L.** con número de orden R2-597 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias.
- **INSIGNIA ENERGIA S.L.** con número de orden R2-495 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias.
- **PETRONIEVES ENERGIA 1, S.L.** con número de orden R2-497 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias.
- **ADEINNOVA ENERGIA S.L.** con número de orden R2-579 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias y Baleares.
- **LUCIÉRNAGA ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-698 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias y Baleares.
- **NATURGY RENOVABLES, S.LU.** con número de orden R2-696 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla, pasando así a ser su ámbito Nacional.
- **REMICA COMERCIALIZADORA, S.A.U.** con número de orden R2-652 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias.
- **PROT ENERGIA COMERCIALIZACION, S.L.** con número de orden R2-581 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Baleares.
- **CIDE HCENERGÍA S.A.** con número de orden R2-291 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de ámbito Nacional.
- **CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U.** con número de orden R2-540 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de ámbito Nacional.
- **TOTAL GAS Y ELECTRICIDAD ESPAÑA, S.A.U.** con número de orden R2-687 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, pasando así a ser su ámbito Nacional.
- **AURA ENERGÍA S.L** con número de orden R2-416 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Ceuta y Melilla, pasando así a ser su ámbito Nacional.
- **IM3 ENERGIA** con número de orden R2-514 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Baleares.

- **IBERDROLA SERVICIOS ENERGETICOS, SAU** con número de orden R2-726 ha comunicado su ampliación de ámbito territorial a los SEIE de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, pasando así a ser su ámbito territorial Nacional.

3. Evolución del número de comercializadores de energía eléctrica registrados

El número de comercializadores de energía eléctrica inscritos en el listado ha aumentado de forma continuada desde el año 2010, en el que había 176 empresas comercializadoras, hasta las 394 a 31 de diciembre de 2018, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 25. Evolución de empresas comercializadoras de energía eléctrica

Fecha	Número total de comercializadores en el listado	Variación neta del número de empresas comercializadoras
31-12-10	176	30
31-12-11	202	26
31-12-12	209	7
31-12-13	235	26
31-12-14	279	44
31-12-15	331	52
31-12-16	340	9
31-12-17	385	45
31-12-18	394	9
Total incorporaciones desde el año 2010		252

Fuente: CNMC

De las 394 comercializadoras de energía eléctrica del listado a 31 de diciembre de 2018, 30 de ellas han manifestado su intención de operar exclusivamente en mercados mayoristas sin realizar suministro a consumidores finales.

ANEXO IV. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Durante 2018, se han resuelto los siguientes expedientes referentes al incumplimiento de las obligaciones de las comercializadoras de adquisición de energía, de prestar garantías al operador del sistema y por incumplimiento de medidas de protección al consumidor.

II.1 Incumplimiento de la obligación de adquirir energía del artículo 46.1.c) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico

Este incumplimiento está tipificado como infracción grave sobre la base del artículo 65.28 de dicha ley.

Tabla 26. Expedientes sancionadores por incumplimiento de la obligación de adquirir energía del artículo 46.1.c) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico

Empresa Comercializadora	Referencia	Fecha de Incoación	Fecha de Resolución	Multa
GESTIONA ENERGÍA COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA S.L.	SNC/DE/077/17	5/06/2017	25/01/2018	30.000 €
VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE, S.L.	SNC/DE/060/17	13/06/2017	01/02/2018	50.000 €

Fuente: CNMC

II.2 Incumplimiento de la obligación de prestar garantías al operador del sistema, según el artículo 46.1.e) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico.

Este incumplimiento está tipificado como infracción leve sobre la base del artículo 66.2 de dicha ley.

Tabla 27. Expedientes sancionadores por incumplimiento de la obligación de prestar garantías al operador del sistema, según el artículo 46.1.e) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico

Empresa Comercializadora	Referencia	Fecha de Incoación	Fecha de Resolución	Multa
GESTIONA ENERGÍA COMERCIALIZADORA ENERGÉTICA S.L.	SNC/DE/077/17	5/06/2017	25/01/2018	10.000 €
VIENTOS ALISIOS DE LANZAROTE, S.L.	SNC/DE/060/17	13/06/2017	01/02/2018	5.000 €

Fuente: CNMC

II.3 Incumplimiento de medidas de protección al consumidor

Los siguientes expedientes incluyen incumplimiento de requisitos de contratación y de apoderamiento con los clientes, incluidos cambios de comercializador sin consentimiento, tipificado como infracción leve sobre la base del artículo 66.4 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; e incumplimiento del mantenimiento y un correcto funcionamiento de un servicio de atención a las quejas, reclamaciones y vulneración del derecho de los consumidores a elegir suministrador de energía eléctrica, ambos hechos tipificados como infracción grave sobre la base del artículo 65.25 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Tabla 28. Expedientes sancionadores por incumplimiento de medidas de protección al consumidor

Empresa Comercializadora	Referencia	Fecha de Incoación	Fecha de Resolución	Multa
ENDESA ENERGÍA S.A.	SNC/DE/116/17	21/09/2017	06/03/2018	30.000€
CATGAS ENERGIA S .A. y ZERO ELECTRUM S.L.	SNC/DE/024/17	21/03/2017	26/07/2018	150.000 € y 350.000 €, respectivamente
ENDESA ENERGIA S.A.U	SNC/DE/047/18	04/06/2018	10/10/2018	30.000 €

Fuente: CNMC

(1) La Resolución impone una sanción para el sector eléctrico y otra para el sector de hidrocarburos, de 20.000€ cada una.

ANEXO V. EL COMPARADOR DE OFERTAS DE ENERGÍA DE LA CNMC

1. Funcionamiento del Comparador de Ofertas de Energía de la CNMC

El análisis de una oferta de suministro de gas o de electricidad puede resultar un ejercicio sumamente complejo para la gran mayoría de los consumidores. Para que los consumidores puedan realmente escoger el suministro que más les convenga, es necesario que puedan buscar y comparar, de manera rápida y sencilla, los precios y servicios asociados a las ofertas de suministro de gas y electricidad, para así seleccionar y contratar la oferta más interesante para cubrir sus necesidades.

Para facilitar esta elección, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia desarrolló y puso en servicio en abril de 2011 un comparador de ofertas de suministro de gas y electricidad, disponible en la dirección comparadorofertasenergia.cnmc.es.

Funcionamiento del comparador

El comparador tiene dos módulos diferenciados, un módulo de administración, que permite la introducción de las ofertas por parte de las empresas comercializadoras; y el módulo principal, de acceso público, que permite a los consumidores ejecutar las consultas.

Las compañías comercializadoras de gas y de electricidad están obligadas a comunicar sus ofertas a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con una estructura estándar adaptada a los requisitos del comparador, de manera que posteriormente las ofertas se puedan presentar al consumidor de una manera clara y ordenada.

Figura 34. Pantalla de acceso a la aplicación del comparador de ofertas de la CNMC.



Fuente: CNMC

Realización de consultas por un consumidor

El consumidor debe introducir la siguiente información en el comparador:

- **Tipo de suministro:** gas / electricidad / ofertas conjuntas (dual).
- **Código postal**, correspondiente al domicilio o negocio del consumidor.
- **Datos de consumo anual (en kWh)** y, en el caso de la electricidad, la **potencia contratada**. El comparador también proporciona una ayuda sobre el consumo estimado para varios consumidores tipo.

Una vez introducidos estos datos, el comparador presenta todas las ofertas de suministro disponibles en el mercado para las características del suministro seleccionado, ordenadas según el importe estimado anual, en orden ascendente.

Para cada oferta del listado se puede acceder en «consultar detalle» a una **Ficha de Importes**, con el detalle del cálculo de los importes anuales estimados. Desde esta ficha de importes se puede acceder a otra **Ficha de Características**, en la que se muestra información detallada de la oferta: duración de la oferta, condiciones de revisión de precios, condiciones de permanencia y características de los servicios adicionales.

Calidad de la información del comparador

Desde la puesta en marcha del comparador de ofertas, la CNMC realiza un seguimiento continuo de la calidad y la coherencia de la información que contienen las ofertas introducidas por los comercializadores en el comparador⁸¹, con el fin de que el consumidor disponga de una información veraz de cada una de las ofertas comerciales y pueda elegir su comercializador, disponiendo de una completa información. En este ámbito, se ha incluido una serie de validaciones sobre las ofertas a cumplimentar por los comercializadores, con el fin de verificar que la información cumple los requisitos mínimos de calidad exigidos para su publicación.

2. Metodología de Análisis de las Ofertas

A efectos de facilitar el análisis comparativo, se han definido cinco consumidores tipo de electricidad en función del peaje de acceso, la potencia contratada y el consumo anual estimado de electricidad. También se distingue si el consumidor tiene contratado un único periodo de facturación (todas las horas del día son iguales a efectos de facturación) o dos o tres periodos, es decir consumidores con discriminación horaria (DH).

Tabla 29. Consumidores tipo de electricidad, utilizados en el Informe

	Tarifa de acceso	Potencia eléctrica (kW)	Consumo eléctrico anual
Pequeño consumidor doméstico	2.0A	4,4	3.000

⁸¹ La CNMC realiza un control previo de las ofertas antes de activarlas y de que aparezcan en la web pública del comparador, solicitando aclaraciones a las empresas en caso necesario.

	Tarifa de acceso	Potencia eléctrica (kW)	Consumo eléctrico anual
Pequeño consumidor doméstico con DH	2.0DHA	5,5	5.000
Gran consumidor doméstico	2.1A	12	10.000
Gran consumidor doméstico con DH	2.DHA	12,5	15.000
Pyme	3.0A	32	40.000

Fuente: CNMC

Nota: Para el consumidor doméstico con DH, se considera un consumo del 33% en el periodo 1 y del 67% en el periodo 2. Para las PYMES se considera un consumo del 20% en el periodo 1, el 56% en el periodo 2 y el 24% en el periodo 3.

Adicionalmente, se considera un consumidor tipo dual (suministro conjunto de gas y electricidad) representativo del segmento doméstico, que será la combinación del pequeño consumidor doméstico eléctrico y un consumidor con calefacción de gas en zona cálida.

El análisis de las ofertas de suministro de electricidad y gas recogidas en el comparador web de la CNMC se basa en la estimación de la facturación anual durante el primer año de contrato, correspondiente a cada consumidor tipo, teniendo en cuenta las ofertas introducidas en cada momento en el comparador y activadas por la CNMC⁸². Estos importes, expresados en euros, incluyen el impuesto de la electricidad, el impuesto de hidrocarburos y el IVA, pero no incluyen el importe del alquiler de los equipos de medida⁸³. Debe tenerse en cuenta que, para las ofertas con revisión inferior al año, la estimación del importe anual recogido en el comparador se realiza considerando que los precios introducidos en un momento dado serán mantenidos durante todo un año, ya que generalmente las revisiones de precios están ligadas a la evolución futura de otros índices. Tampoco recogen las posibles variaciones, al alza o a la baja, derivadas de la aplicación de la normativa (variaciones de los componentes regulados). Por tanto, dicho importe podría ser superior o inferior a la facturación real correspondiente a dichas ofertas.

3. Evolución del número de comercializadores y de ofertas en el comparador

A 31 de diciembre de 2018, el comparador de ofertas de energía de la CNMC contaba con 62 comercializadores con ofertas activas de electricidad, incluyendo las comercializadoras de referencia, que están obligadas a publicar sus ofertas a precio fijo (69 a 31 de diciembre de 2017). De estas comercializadoras, 13 también ofertan productos de gas natural y 8 ofertan productos combinados de electricidad y gas⁸⁴. Adicionalmente, 3 comercializadoras están dadas de alta en el comparador ofertando exclusivamente productos de gas natural.

⁸² En el comparador se muestra la facturación correspondiente al primer y el segundo año.

⁸³ Para los peajes de acceso eléctricos 3.0A, los importes mostrados también excluyen penalizaciones por facturación de energía reactiva y por exceso de potencia.

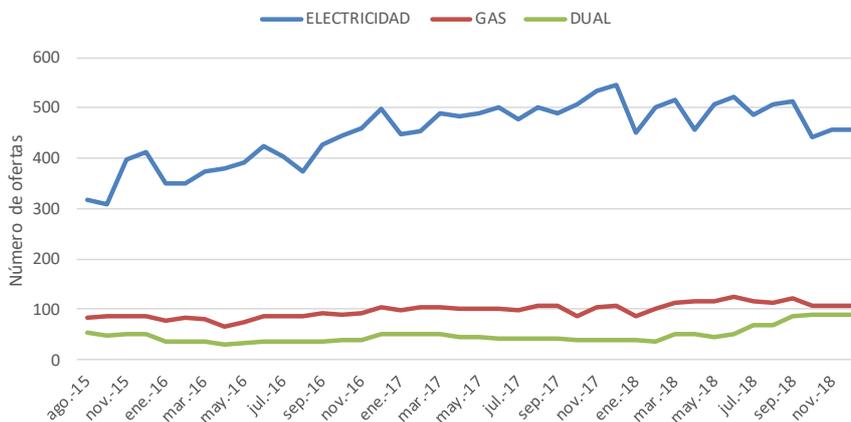
⁸⁴ Los comercializadores que ofertan ambos suministros tradicionalmente son los ligados a los cinco grupos eléctricos tradicionales. En diciembre de 2018 estos eran: Endesa Energía, S.A.U., Viesgo Energía S.L., Iberdrola Clientes, S.A.U., y los comercializadores del Grupo EDP (EDP Comercializadora, S.A.U. y EDP Energía, S.A.U.), a los que se suman Clidom Energy, S.L., Cepsa Comercial Petróleo S.A.U. y Geo Alternativa,

Durante 2018, 8 comercializadoras comenzaron a publicar sus ofertas mientras que 13 habrían dejado de hacerlo (una de ellas por cese).

El número de ofertas eléctricas también se reduce, debido, principalmente, al menor número de comercializadoras publicando sus ofertas. Adicionalmente, EDP Energía SAU publica prácticamente la mitad, debido a la reorganización de los territorios en los que ofrece sus productos. También destaca que Nexus Energía, S.A. deja de publicar ofertas, al ofrecer únicamente productos indexados, si bien la comercializadora de su grupo The Yellow Energy, S.L., oferta productos con precio fijo.

Así, el 31 de diciembre de 2018 había 456 ofertas eléctricas activas, frente a las 545 del año anterior.

Gráfico 35. Evolución del número de ofertas activas en el comparador en cada mercado (eléctrico, gas y dual), para el conjunto del territorio español



Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

Si se analiza el ámbito territorial de las ofertas eléctricas, al igual que en años anteriores, la mayor parte de ellas, casi un 80%, se dirige a la totalidad del territorio español. Por otra parte, con la reorganización de las ofertas de las comercializadoras del grupo EDP, algunas de estas desaparecen mientras que otras pasan de tener ámbito regional a ámbito multirregional. En cuanto a las ofertas de ámbito local (en su mayoría dirigidas a un único municipio), el número se mantiene en diciembre de 2018 con respecto al año anterior. Cabe recordar que en el mercado eléctrico existen algunas ofertas de ámbito local y regional derivado de la actividad de comercialización de las pequeñas distribuidoras eléctricas que crearon sus propias comercializadoras tras la liberalización del mercado en julio de 2009.

S.L. Naturgy Iberia, S.A. deja de comercializar estos productos desde marzo de 2018, mientras que Iberdrola vuelve a comercializarlos en diciembre de 2018, tras casi 2 años sin ofrecerlos.

Tabla 30. Número de ofertas activas en el comparador en cada mercado: eléctrico, gas y dual clasificadas por su ámbito territorial. Diciembre 2018

	Electricidad	Gas	Dual	Total
Nacional	350	88	60	498
Multirregional	40	20	29	89
Regional	49	0	0	49
Local	17	0	0	17
Total	456	108	89	653

Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

4. Ofertas por comercializador

En líneas generales, los comercializadores ligados a los cinco grupos energéticos tradicionales son los que ofrecen una mayor variedad de productos en cada mercado. En el caso de Iberdrola Clientes, que sólo publica 8 ofertas, se debe a que tiene varios productos con precios variables, que no pueden ser incluidos en el comparador.

Tabla 31. Número de ofertas activas en el comparador en cada mercado: eléctrico, gas y dual por comercializador. Diciembre de 2018

COMERCIALIZADORA	Electricidad	Gas	Dual	Total
Naturgy Iberia, S.A.	66	13		79
EDP Comercializadora, S.A.U.	26	16	13	55
EDP Energía, S.A.U.	26	4	16	46
Endesa Energía, S.A.	19	11	8	38
CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO S.A.U.	8	12	16	36
CLIDOM ENERGY, S.L.	10	2	17	29
REPSOL COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS, S.L.U.	12	6	10	28
Gesternova, S.A.	22			22
Iberdrola Clientes, S.A.U.	8	10	4	22
Aldro Energía y Soluciones, S.L.U.	8	10		18
CIDE HC Energía, S.A.	11			11
Factor Energía, S.A.	5	6		11
Podó (GEO Alternativa, S.L.)	6		5	11
Fenie Energía, S.A.	7	4		11
Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.U.	10			10
Simplex Energía de España, S.L.	9			9
Ninobe Servicios Energéticos S.L.	5	4		9
The Yellow Energy, S.L.U.	8			8
Aduriz Energía, S.L.U.	8			8
Alcanzia Energía, S.L.	6	2		8
Goienar S. Coop.	7			7
Nosa Enerxía S.C.G.	7			7

COMERCIALIZADORA	Electricidad	Gas	Dual	Total
Ecovatio (Renewable Ventures S.L.)	7			7
Som Energía, SCCL	7			7
SOLABRIA S. COOP.	7			7
Electracomercial Centelles, S.L.	7			7
Electrica Serosense, S.L.	7			7
Eléctrica de Guixes Energía, S.L.	5			5
RENOVABLES ENRED ENERGÍA, S.L.	5			5
ELURENERGIA VERDE, S.L.	5			5
WATIUM, S.L.	5			5
VOLSLUM S.L.	5			5
Enercoluz Energía, S.L.	5			5
ENELUZ 2025, S.L.	5			5
Aura Energía, S.L.	5			5
VIVA LUZ SOLUCIONES, S.L.	5			5
ABOUT WHITE, S.L.	5			5
Energía Viva Spain S.L.	5			5
Suministros Especiales Alginetenses Coop. V.	5			5
RONDA OESTE ENERGIA, S.L.	5			5
Syder Comercializadora Verde, S.L.	5			5
ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT, S.L.	5			5
Stagioni Energía Renovables, S.L.	5			5
Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A.	5			5
GAOLANIA SERVICIOS, S.L.	4			4
Electra Caldense Energía, SA	4			4
INSIGNIA ENERGIA, S.L.	4			4
CATGAS ENERGÍA, S.A.		4		4
Daimuz Energía, S.L.	4			4
LUCERA (ENERGÍA COLECTIVA, S.L.)	3			3
Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L	3			3
MI ELECTRICA, S.L.	3			3
Estabanell y Pahisa Mercator, S.A.	3			3
ENSTROGA, S.L.	3			3
COX ENERGÍA COMERCIALIZADORA ESPAÑA, S.L.U.	2			2
GALP Energía España, S.A.U.		2		2
INSIGNIA GAS, S.L.		2		2
Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A.	2			2
CURENERGÍA Comercializador de Último Recurso, S.A.U.	1			1
TERAMELCOR, S.L.	1			1
Energía Ceuta XXI Comercializadora de Referencia, S.L	1			1
Comercializador de Referencia Energético, S.L.U.	1			1
Avanzalia Energía Comercializadora, S.A.	1			1

COMERCIALIZADORA	Electricidad	Gas	Dual	Total
BASER Comercializadora de Referencia, S.A.	1			1
RÉGSITI Comercializadora Regulada, S.L.U.	1			1
Total	456	108	89	653

Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

En cuanto al tipo de consumidor al que van dirigidas las ofertas, el mayor número de ofertas eléctricas está orientado a los consumidores de menor tamaño, dentro del colectivo considerado en el comparador, tal y como viene observándose tradicionalmente. Aun así, destaca, por una parte, el menor número de ofertas dirigidas a las pymes, y de otra, el mayor número de ofertas dirigidas a consumidores domésticos con discriminación horaria de 3 periodos. Sin embargo, el número de estas ofertas sigue siendo muy reducido, con 29 ofertas publicadas en diciembre de 2018.

Por otra parte, como ya se ha comentado previamente, algunas de las ofertas que aparecen en el comparador con un único precio para las 24 horas del día, tienen en realidad un peaje de acceso a la red con discriminación horaria.

Así, en diciembre de 2018 el 43% de las ofertas están dirigidas a los consumidores domésticos de menos de 10 kW, mientras que el 41% de las ofertas va dirigido los consumidores domésticos con más de 10 kW y el 16% de las ofertas estaría orientado a las PYMES.

Tabla 32. Porcentaje de ofertas de electricidad dirigidas para cada consumidor tipo sobre el total de ofertas de cada comercializador eléctrico y para el conjunto del territorio español agrupando a los comercializadores en dos grandes grupos. Diciembre 2018

	Doméstico P<=10kW	Doméstico P<=10 kW con DH	Doméstico P>10 kW	Doméstico P>10 kW con DH	Pyme
Comercializadoras ligadas a los grandes grupos energéticos	23%	18%	21%	21%	17%
Comercializadoras no ligadas a los grandes grupos energéticos	22%	22%	20%	21%	15%
Total	22%	21%	20%	21%	16%

Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

Tabla 33. Número de ofertas dirigidas para cada consumidor tipo eléctrico por comercializador para el conjunto del territorio español. Diciembre 2018

	Doméstico P<=10 kW	Doméstico P>10 kW	Pyme
Naturgy Iberia, S.A.	17	33	16
EDP Energía, S.A.U.	12	12	2
EDP Comercializadora, S.A.U.	12	12	2
Gesternova, S.A.	10	8	4
Endesa Energía, S.A.	8	6	5
Viesgo Energía, S.L.	6	4	2

	Doméstico P<=10 kW	Doméstico P>10 kW	Pyme
CIDE HC Energía, S.A.	5	4	2
CLIDOM ENERGY, S.L.	5	5	0
Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.U.	4	4	2
Simplex Energía de España, S.L.	4	4	1
Aduriz Energía, S.L.U.	3	3	2
Iberdrola Clientes, S.A.U.	5	2	1
Aldro Energía y Soluciones, S.L.U.	4	4	0
The Yellow Energy, S.L.U.	4	4	0
CEPSA COMERCIAL PETRÓLEO S.A.U.	4	4	0
Ecovatics (Renewable Ventures S.L.)	3	3	1
SOLABRIA S. COOP.	3	3	1
Fenie Energía, S.A.	3	3	1
Electracomercial Centelles, S.L.	3	3	1
Som Energía, SCCL	3	3	1
Eléctrica Serosense, S.L.	2	2	3
Nosa Enerxía S.C.G.	3	3	1
Goener S. Coop.	3	3	1
Podo (GEO Alternativa, S.L.)	2	2	2
Alcanzia Energía, S.L.	3	3	0
Energía Viva Spain S.L.	2	2	1
Enercoluz Energía, S.L.	2	2	1
ELURENERGIA VERDE, S.L.	2	2	1
Aura Energía, S.L.	2	2	1
Suministros Especiales Algetenses Coop. V.	2	2	1
WATIUM, S.L.	2	2	1
VIVA LUZ SOLUCIONES, S.L.	2	2	1
Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A.	2	2	1
ENELUZ 2025, S.L.	2	2	1
Eléctrica de Guixes Energía, S.L.	2	2	1
Stagioni Energía Renovables, S.L.	2	2	1
Ninobe Servicios Energéticos S.L.	2	2	1
Syder Comercializadora Verde, S.L.	2	2	1
ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA COLOMA DE QUERALT, S.L.	2	2	1
ABOUT WHITE, S.L.	2	2	1
Factor Energía, S.A.	2	2	1
VOLSLUM S.L.	4	0	1
RONDA OESTE ENERGIA, S.L.	2	2	1
RENOVABLES ENRED ENERGÍA, S.L.	2	2	1
Electra Caldense Energía, SA	2	2	0
Daimuz Energía, S.L.	2	2	0
INSIGNIA ENERGIA, S.L.	2	2	0
GAOLANIA SERVICIOS, S.L.	2	2	0
Estabanell y Pahisa Mercator, S.A.	0	2	1
LUCERA (ENERGÍA COLECTIVA, S.L.)	3	0	0
Endesa Energía XXI, S.L.U.	3	0	0
ENSTROGA, S.L.	1	2	0
MI ELECTRICA, S.L.	0	2	1
Comercializadora Regulada, Gas & Power, S.A.	2	0	0
COX ENERGÍA COMERCIALIZADORA ESPAÑA, S.L.U.	2	0	0
Curenergía Comercializador de Último Recurso, S.A.U.	1	0	0
Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Comercialización de Referencia, S.A.U.	1	0	0
Avanzalia Energía Comercializadora, S.A.	0	0	1
TERAMELCOR, S.L.	1	0	0
Baser Comercializadora de Referencia, S.A.	1	0	0
CHC Comercializador de Referencia, S.L.U.	1	0	0
Régisiti comercializadora regulada, S.L.U.	1	0	0

	Doméstico P<=10 kW	Doméstico P>10 kW	Pyme
<i>Total general</i>	196	187	73

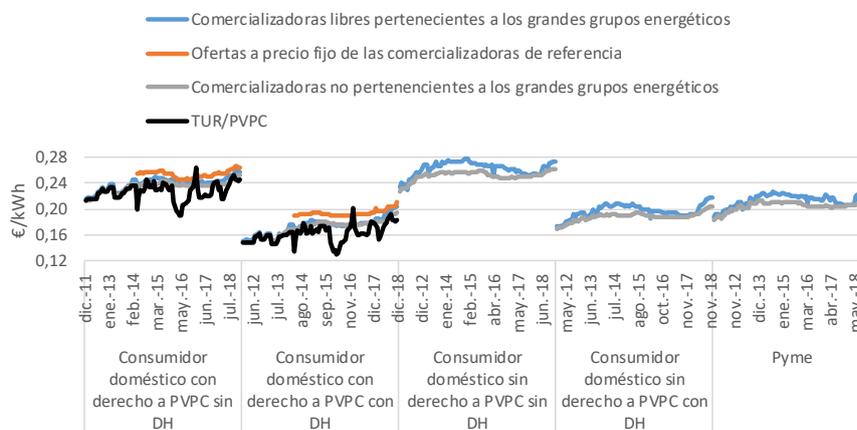
Fuente: Comparador de ofertas de energía de la CNMC

5. Precio de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de la CNMC

5.1 Ofertas de suministro simples de las comercializadoras en mercado libre

En el apartado 2 del informe se muestra la evolución del precio medio de facturación anual, impuestos incluidos, correspondiente a las ofertas disponibles en el comparador. En las siguientes gráficas, se muestra la evolución por tipo de comercializador. En el Informe de Supervisión de las ofertas de suministro de gas y electricidad para consumidores domésticos y pymes correspondiente al año 2017 se señalaba que, en promedio, los precios de las ofertas de suministro eléctrico de comercializadoras libres resultaban muy similares en los últimos meses del año 2017 para todos los tipos de consumidor, ya estuvieran ligadas o no a los grandes grupos energéticos; sin embargo, durante el año 2018 las ofertas de las comercializadoras libres pertenecientes a los grandes grupos energéticos, vuelven a ofrecer, en promedio, precios más elevados.

Gráfico 36. Evolución del precio medio anual (€/kWh) de las ofertas eléctricas sin servicios adicionales de ámbito nacional publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC, agrupadas por tipo de comercializadora



Fuente: Comparador ofertas de energía de la CNMC

5.2 Ofertas de suministro con servicios adicionales de las comercializadoras en mercado libre

Algunos comercializadores ofertan productos de suministro de electricidad, y en especial de gas, que incluyen la contratación obligatoria de otros servicios adicionales de pago, generalmente el mantenimiento de instalaciones y calefacción o seguros. Aunque esta estrategia ha sido utilizada principalmente por los

comercializadores ligados a los grandes grupos energéticos, en diciembre de 2018, sólo EDP Comercializadora, Endesa Energía y Viesgo las ofertaban, mientras que Enérgya VM Gestión de Energía, S.L.U. comenzó a ofertar estos productos en 2017, y desde 2018 también los ofertan ENERGÍA COLECTIVA, S.L. y RONDA OESTE ENERGIA, S.L.

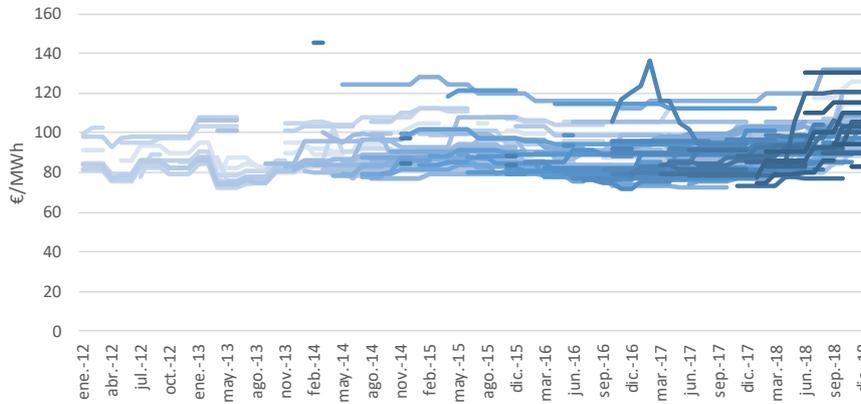
El coste de estos servicios suele suponer en torno a 50 – 70 €/año, lo que significa un 5% - 7% adicional sobre el precio del suministro para los consumidores domésticos y un 1% para las pymes. Debe tenerse en cuenta que, en muchas ocasiones, este coste adicional suele ser superior a los ahorros obtenidos al elegir unas nuevas condiciones del suministro, una vez transcurridos los primeros meses en los que es habitual que se ofrezca este servicio de manera gratuita.

6. Precios asociados al coste de la energía de las ofertas de las comercializadoras libres en el comparador de ofertas de energía de la CNMC

En las siguientes figuras se muestran los precios asociados al coste de la energía implícitos en las ofertas publicadas en el comparador de ofertas⁸⁵.

⁸⁵ Cabe señalar que los precios de peajes de acceso en el primer trimestre de 2012 son los inicialmente definidos en la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial. Debe tenerse en cuenta que los precios publicados en el comparador de ofertas fueron formulados sobre estos precios de peajes, aunque posteriormente fueron modificados por la Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en cumplimiento de diversos autos del Tribunal Supremo. De igual manera, para el primer trimestre de 2012 se han considerado los valores para la TUR definidos en la Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 2011, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el periodo comprendido entre el 23 y el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive y en el primer trimestre de 2012. Estos valores fueron posteriormente modificados por la Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las tarifas de último recurso a aplicar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 2011, ambos inclusive, y en el primer trimestre de 2012 y se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir del 1 de abril de 2012, en cumplimiento diversos autos del Tribunal Supremo (Autos de 2, 5, 12 y 18 de marzo de 2012, dictados por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo).

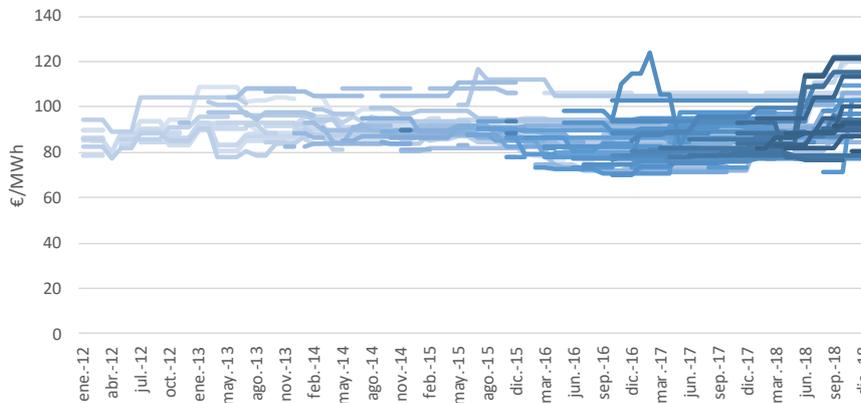
Gráfico 37. Evolución mensual de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. Consumidores domésticos de menos de 10 kW con precio fijo las 24 horas



Fuente: CNMC

Nota: algunas ofertas exigen peaje de acceso con discriminación horaria

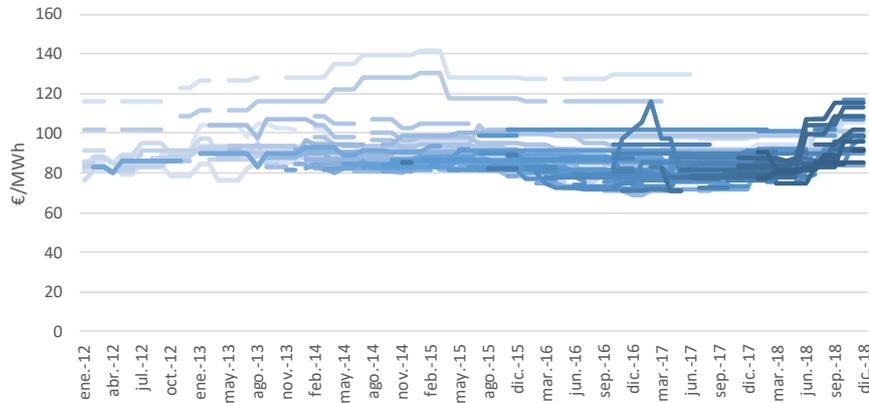
Gráfico 38. Evolución mensual de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. Consumidores domésticos de menos de 10 kW con precio fijo las 24 horas



Fuente: CNMC

Nota: algunas ofertas exigen peaje de acceso con discriminación horaria

Gráfico 39. Evolución mensual de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. PYMES



Fuente: CNMC

En la siguiente gráfica se muestra la evolución anual del precio promedio asociado al suministro, diferenciando entre las comercializadoras libres pertenecientes a los cinco grandes grupos energéticos y el resto.

Gráfico 40. Evolución mensual de los precios promedio asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres, según tipo de comercializadora

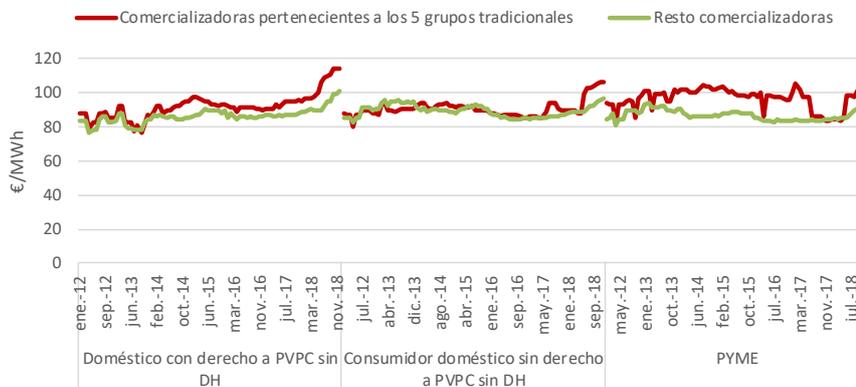
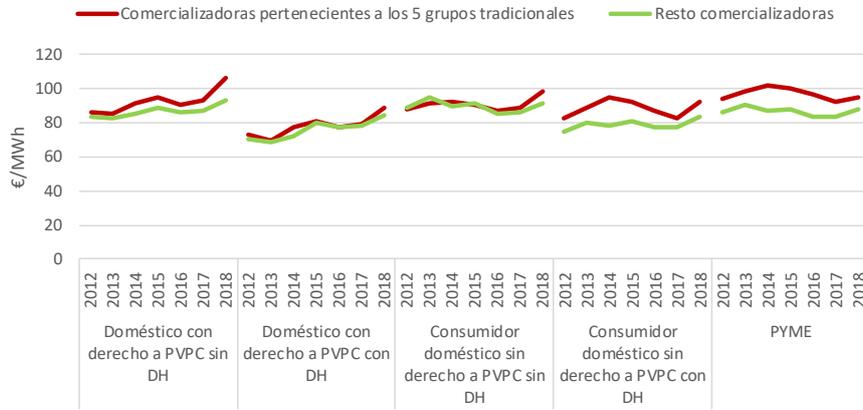


Gráfico 41. Evolución anual de los precios promedio asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres, según tipo de comercializadora



Fuente: CNMC

Los precios asociados al coste de la energía implícitos en las ofertas publicadas en el comparador de ofertas se incrementan en 2018 para todos los tipos de consumidores. Destaca el incremento promedio, entre el 10% y 15% para los consumidores domésticos, en el caso de las comercializadoras pertenecientes a los grupos energéticos tradicionales, mientras que el resto de comercializadoras incrementa sus precios un 6% - 8%. En el caso de las pymes, los precios asociados al coste de la energía se incrementan en menor medida, aproximadamente un 3%

ANEXO VII. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN

Dado que se desconoce el coste real de aprovisionamiento de las comercializadoras, se describe a continuación la metodología seguida en este informe para estimar dicho coste, así como los márgenes de la actividad de comercialización.

La metodología es la seguida en anteriores informes.

III.1 Estimaciones del coste de aprovisionamiento del suministro

Para estimar el coste de aprovisionamiento del suministro eléctrico (excluida la tarifa de acceso), se ha calculado el coste de aquellas comercializadoras que deciden aprovisionarse en el mercado a plazo (tomando como referencia de estos mercados el resultado de OMIP) y el de que aquellas que deciden estar expuestas al precio del mercado spot. Este precio de aprovisionamiento se perfila por comercializadora y por tarifa de acceso⁸⁶, y se le suma el sobre coste de los servicios de ajuste⁸⁷, así como otros costes regulados, incluidos los pagos por capacidad, las cuantías para la financiación al operador del sistema y al operador del mercado, el servicio de interrumpibilidad⁸⁸ y la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética. Este precio, calculado en barras de central, se traslada a punto de consumo según las pérdidas estándares hasta junio de 2014, y, a partir de esta fecha, según el procedimiento descrito en el Real Decreto 216/2014⁸⁹. A este coste se le suma el coste de la financiación del bono social, y, finalmente, se aplica la tasa de ocupación de la vía pública:

$$\text{Coste de Aprovisionamiento} = ((1 + \text{Pérdidas}) * (\text{PbaseMD} * \text{Perfil} + \text{SSAA} + \text{OC} + \text{FE}) + \text{BS}) * (1 + \text{Toc})$$

Siendo

Precios base MD = Estimación del precio base del mercado diario. Expresados en €/MWh.

Perfil = El precio base del mercado diario calculado para cada mes, es corregido con un perfil, según tarifa de acceso y comercializadora, con el objetivo de ponderar el precio base (precio aritmético) de la energía según el volumen horario adquirido por la comercializadora (precio ponderado). Este perfil ha sido calculado a partir de los datos por periodos de las liquidaciones del sector eléctrico, SINCRO, y los perfiles finales de consumo de REE. Se considera el apuntamiento propio de cada comercializadora excepto en los casos de

⁸⁶ Según datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

⁸⁷ Según datos de liquidaciones del mercado del operador del sistema (SGIME).

⁸⁸ Es la remuneración que perciben una serie de grandes consumidores de energía por estar dispuestos a interrumpir su suministro en momentos puntuales de alta demanda del sistema. Este servicio es financiado por la demanda en proporción a su consumo, y su regulación se encuentra en la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre y Orden IET/1752/2014, de 26 de septiembre, que modifica determinados aspectos relativos al servicio de interrumpibilidad, incluidos en la orden anterior.

⁸⁹ Según últimos coeficientes disponibles publicados por REE y según datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

pequeñas comercializadoras de las que no se dispone información de venta de energía por periodos. En estos casos se ha considerado el apuntamiento del conjunto de las comercializadoras en mercado libre. Expresados en porcentaje.

SSAA= Coste de los servicios de ajuste soportados por la demanda. Se ha calculado como el sobrecoste que supone sobre el precio del mercado diario para cada una de las comercializadoras a partir de los datos de las liquidaciones del operador del sistema y del mercado. Se considera el sobrecoste de los servicios de ajuste propio de cada comercializadora excepto en los casos de aquellas pequeñas comercializadoras de las que no se dispone información de periodos anteriores. En estos casos se ha considerado sobrecoste de los servicios de ajuste del conjunto de las comercializadoras en mercado libre. Expresados en €/MWh.

OC=Otros costes asociados al suministro. Expresados en €/MWh.

Pérdidas = Coeficiente de pérdidas del peaje de acceso de aplicación al suministro. Pérdidas estándares hasta el 31 de mayo de 2014. Desde el pasado 1 de junio de 2014 se calculan según se describe en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación. Para ello se han utilizado los datos de SINCRO así como los coeficientes de pérdidas publicados por REE. Según el momento en el que REE publica estos coeficientes, se han calculado las pérdidas iniciales (publicadas por REE en las liquidaciones A1), pérdidas modificadas (publicadas por REE en las liquidaciones C2), así como las pérdidas publicadas por REE en las liquidaciones C4 y C5. Expresado en porcentaje.

FE = Aportación al fondo de eficiencia energética. El Real Decreto-ley 8/2014, establece un sistema de obligaciones para las empresas comercializadoras de gas y electricidad, para los operadores de productos petrolíferos al por mayor, y para los operadores de gases licuados del petróleo al por mayor. A raíz del establecimiento de este sistema, anualmente se define mediante Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo un objetivo de ahorro anual y la cuota sobre el mismo correspondiente a cada sujeto obligado en función de sus ventas finales de energía del año n-2. El importe de aportación al fondo se calcula como el cociente entre las obligaciones de pago del conjunto de los comercializadores de electricidad y las compras de energía en barras de central en el año anterior para estas mismas empresas. Expresados en €/MWh.

BS = Coste de financiación del bono social. El Real Decreto-ley 7/2016, de 23 de diciembre, estableció un nuevo mecanismo de financiación del coste del bono social, imponiendo, como obligación de servicio público, la asunción de dicho coste a las matrices de los grupos de sociedades que desarrollen la actividad de comercialización de energía eléctrica, o a las propias sociedades que así lo hagan, si no forman parte de ningún grupo societario. De igual manera, las citadas sociedades o grupos de sociedades deben cofinanciar el coste del suministro de electricidad de los consumidores en riesgo de exclusión social. El porcentaje de reparto de las cantidades a financiar, relativas tanto al bono social como a la cofinanciación del suministro de electricidad de los consumidores en riesgo de exclusión social, se calcula anualmente para cada sociedad o grupo de sociedades de forma proporcional a la cuota de clientes a los que suministre energía eléctrica. Si bien esta financiación representa para la comercializadora un coste proporcional el número de clientes a los que suministra (€/cliente), se variabiliza en €/MWh, teniendo en cuenta el número de clientes a los que suministra, por tarifa de acceso. **Toc** = Tasa de ocupación de la vía pública. Tipo correspondiente a la tasa de ocupación de la vía pública establecido en el artículo 24.1.c del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. (1,5% sobre el precio del suministro). Expresados en porcentaje.

Los otros costes asociados al suministro se han calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OC = CCOM + CCOS + CCV + CAP + INT$$

Siendo:

CCOM: Cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español, expresada en euros/MWh.

CCOS: Cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Sistema, expresada en euros/MWh.

CAP: Pago de los mecanismos de capacidad de generación correspondiente al consumo en la hora h, expresado en euros/MWh.

INT: Cuantía relativa al pago de los comercializadores de referencia para la financiación del servicio de interrumpibilidad expresada en euros/MWh.

III.1.1 Estimación del precio base del mercado diario

Se han elaborado las siguientes referencias para la estimación del precio base de aprovisionamiento en el mercado:

- **Precio en el mercado diario spot:** Precio medio aritmético del mercado diario spot.
- **Cobertura a plazo ponderada:** Representa el coste de cobertura del conjunto de los comercializadores. Para estimar su valor en un mes m se toman los precios de las cotizaciones base diarias de los contratos de futuros mensuales, trimestrales y anuales negociados en OMIP durante todo el periodo en el que haya negociación del contrato, y que tengan entrega en un periodo p determinado, ponderados por el volumen de negociación en OMIP.

Se ha constatado que la distribución mensual de los distintos productos negociados en OMIP resulta similar a la negociada en OTC, por lo que se considera válida su utilización como referencia.

El esquema siguiente representa el cálculo realizado para estimar la cobertura a plazo ponderada donde el periodo de entrega p es el mes 6 y el mes 7.

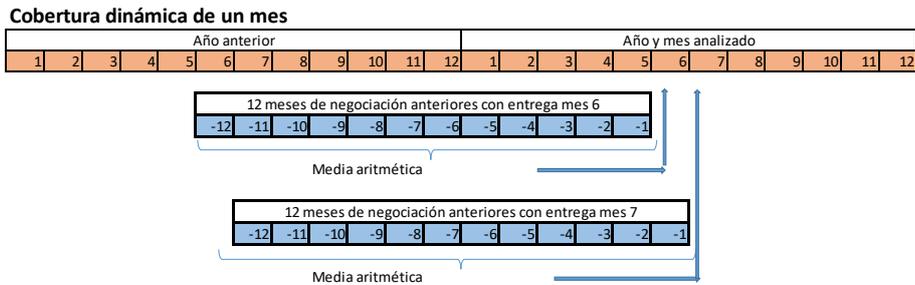
Cobertura ponderada de un mes



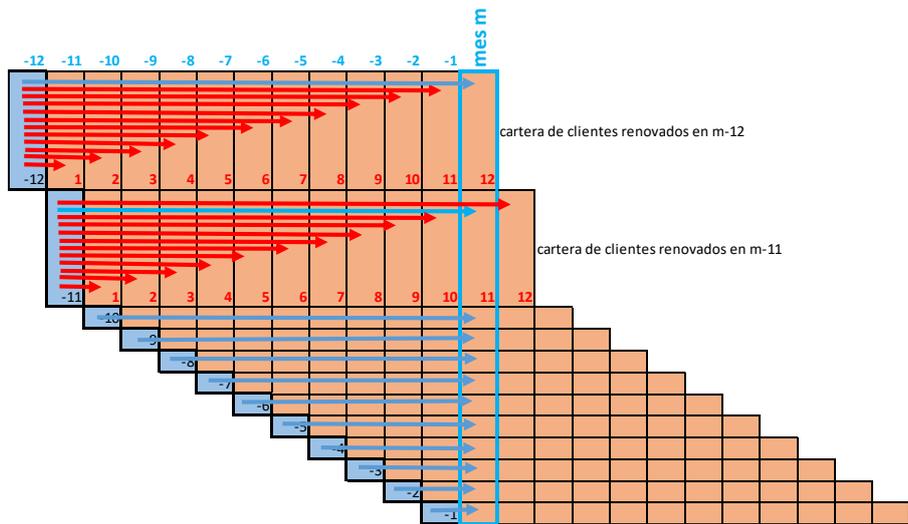
- **Cobertura a plazo dinámica:** Representa el coste de cobertura de un comercializador que negocia en mercados derivados las renovaciones de los contratos de su cartera de clientes, suponiendo que ésta se renueva de forma homogénea en el tiempo. Es decir, para un mes m, se calculan como media aritmética de 12 referencias correspondientes a los últimos 12 meses. Cada referencia n se calcula a partir de los precios de las cotizaciones base diarias de los contratos de futuros mensuales y trimestrales negociados en OMIP durante el mes n, y que tengan entrega en un periodo determinado p, ponderados por el volumen de negociación en OMIP.

Con esta referencia se pretende reproducir la cartera de un comercializador tipo, de la cual, en cada mes, se les aplica una actualización de los contratos a 1/12 parte de los clientes, en función de las coberturas a plazo negociadas en el mes anterior.

El esquema siguiente representa el cálculo realizado para estimar la cobertura a plazo dinámica donde el periodo de entrega p es el mes 6 y el mes 7.



Desde cada mes se hacen 12 coberturas a futuro para los 12 meses siguientes cubriendo la masa de clientes renovados en ese mes. De esta forma, la cartera total de clientes en un mes dado m , se ha cubierto con 12 coberturas hechas desde los 12 meses anteriores:



III.1.2 Estimación del coste de aprovisionamiento ex-ante y ex-post

Se han estimado dos tipos de costes de aprovisionamiento en este informe:

- Coste de aprovisionamiento *ex-ante*: Este coste correspondería con el coste esperado de un comercializador para un periodo dado p . Este coste se ha calculado teniendo cuenta la negociación en los mercados a plazo del precio base del mercado diario (tomando como referencia la cobertura dinámica o ponderada) hasta el comienzo del periodo p con entrega en el periodo p . Los servicios de ajuste y las pérdidas se han calculado teniendo en cuenta los valores soportados por los comercializadores en el mismo periodo p del año anterior (en el caso de los comercializadores tradicionales se consideran los costes reales de cada una de ellas, mientras que, en el caso del resto de comercializadores, se consideran sus

costes medios al no contar con datos para todas ellas del año anterior). El resto de costes asociados al suministro se han calculado teniendo en cuenta los valores vigentes en el mes al comienzo del periodo p .

- Coste de aprovisionamiento *ex-post*: Este coste correspondería con el coste realmente soportado por el comercializador en el periodo p , de acuerdo con las estimaciones realizadas en este documento. Para ello, se considera la posibilidad de que el comercializador haya cubierto la totalidad de su suministro del periodo p en mercados a plazo (tomando como referencia la cobertura dinámica o ponderada) o que, por el contrario, haya estado expuesto al precio del mercado spot durante ese periodo sin cobertura alguna. Adicionalmente, se tienen en cuenta los costes de los servicios de ajuste, las pérdidas y el resto de costes asociados al suministro efectivamente soportados por los comercializadores en el periodo p . Así, estos otros costes contemplan las variaciones que se produzcan en los costes derivados de modificaciones normativas.

III.2 Estimación del margen bruto de la facturación y de las ofertas

El margen bruto se ha estimado como diferencia entre la facturación y las ofertas del comercializador y el coste estimado de aprovisionamiento. No se han deducido los costes de la actividad de la comercialización al tratarse de márgenes brutos. Se han estimado en este informe dos márgenes brutos en función de los precios del suministro utilizados:

- Margen bruto implícito en la facturación realizada por los comercializadores: Este margen se ha calculado como diferencia entre la facturación declarada por éstos a través de la Circular 2/2005 de la CNMC y los costes estimados de abastecimiento "*ex-post*". En función de la referencia de precios base utilizados, se distinguen dos márgenes brutos: el margen "*ex-post cobertura a plazo*" que obtienen los comercializadores que se han cubierto en los mercados a plazo y el margen "*ex-post mercado spot*" de los comercializadores que van al mercado diario spot sin ningún tipo de cobertura.
- Margen bruto implícito en las ofertas realizadas por los comercializadores: Este margen se ha calculado como diferencia entre las ofertas activas en el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC y los costes estimados de abastecimiento "*ex-ante*". En función del horizonte de la estimación se distingue entre abastecimiento "*ex ante anual*" y "*ex ante trimestral*", con el fin de poder comparar estos costes con las ofertas del comparador que presentan actualización anual y trimestral.

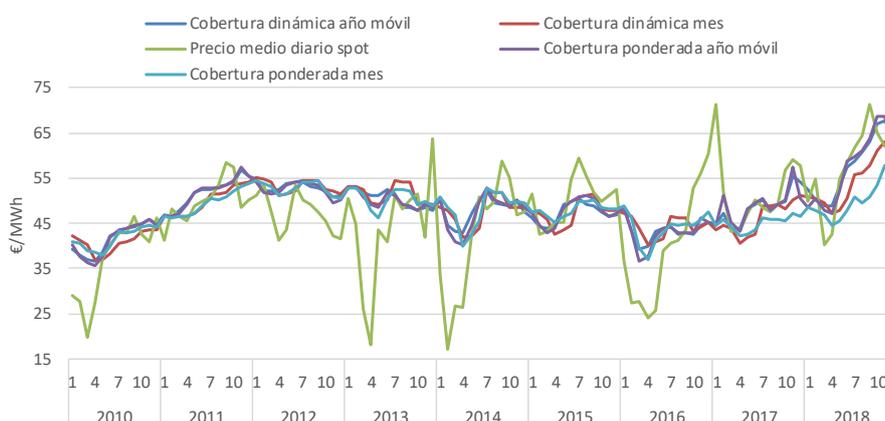
ANEXO VIII. COSTE ESTIMADO DE APROVISIONAMIENTO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

A continuación, se muestran los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología indicada en el anexo anterior, para cada uno de los componentes que conforman el coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico.

Componentes del coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico

Precio base del mercado diario: En el siguiente gráfico se muestran las estimaciones mensuales del precio base del mercado diario, según las consideraciones realizadas en el anexo anterior.

Gráfico 42. Precios «base» de adquisición de energía mensuales en los mercados spot y a plazo, según diferentes hipótesis de aprovisionamiento



Fuente: CNMC

En el caso del análisis ex-post, los precios base del mercado diario se calculan a partir de la media aritmética de los valores mensuales incluidos en el intervalo de análisis⁹⁰.

Para el análisis ex-ante, los precios base del mercado diario, tanto anual como trimestral, se construyen tomando el valor mensual al inicio del periodo de análisis, puesto que en el momento de la realización de la oferta no se dispone de las negociaciones realizadas durante el intervalo de análisis con entrega en dicho intervalo (algo de lo que sí se dispone en el análisis ex-post).

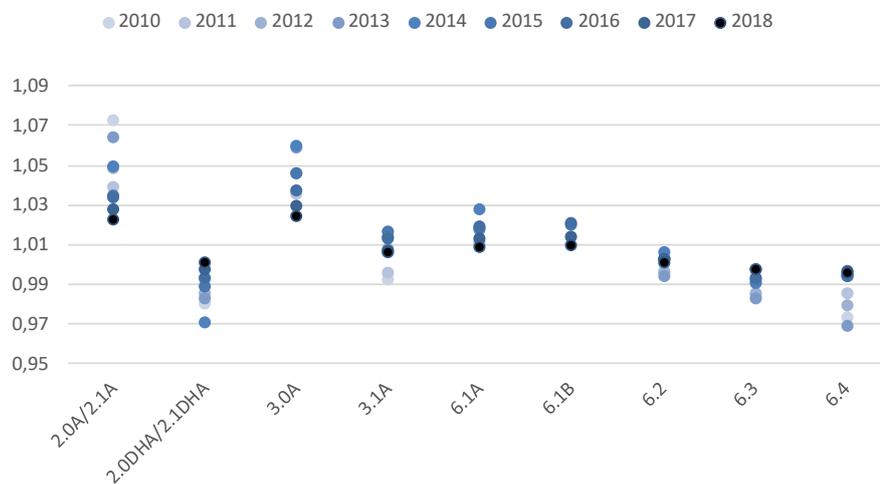
Durante 2018 todas las referencias experimentan fuertes incrementos, entre el 10% y el 20%. La referencia con menor valor para 2018 es la correspondiente a la

⁹⁰ Para ser precisos, la media se calcula sobre los precios perfilados y no sobre los precios base. Adicionalmente, en el cálculo del valor promedio se han tenido en cuenta el número de horas del mes.

cobertura ex ante ponderada mensual, en la que tiene mayor peso el contrato anual, que registró para 2018 precios más bajos que otros contratos.

Perfil: En la siguiente figura se muestran los apuntamientos obtenidos, a nivel mensual y según la tarifa de acceso, para el conjunto de comercializadoras. Destaca, en el segmento doméstico, el progresivo incremento del apuntamiento en las tarifas con discriminación horaria, junto con la reducción del apuntamiento de las tarifas sin discriminación horaria, como consecuencia del aumento de consumo en horas de mayor precio. Este hecho se estaría viendo favorecido por el progresivo traslado de consumidores a tarifas con discriminación horaria por motivos económicos, pero que no están trasladando consumo a las horas de menor precio.

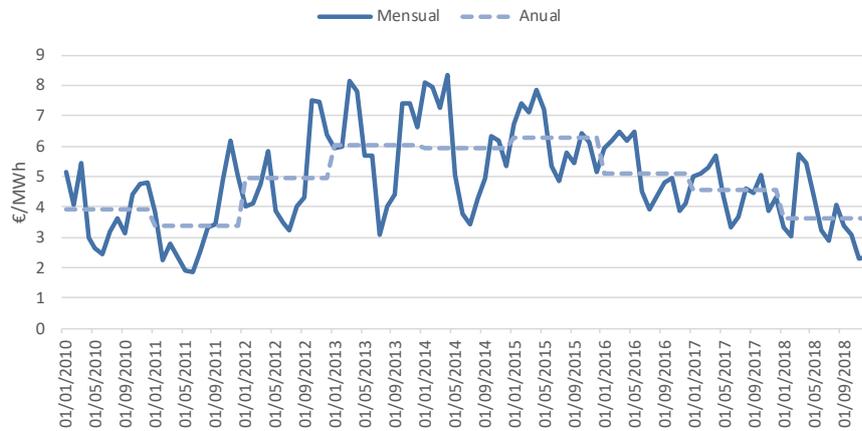
Gráfico 43. Perfil mensual para el conjunto de las comercializadoras según tarifa de acceso



Fuente: CNMC

Sobrecoste Servicios de Ajuste. Continúa la tendencia descendente en el sobrecoste de los servicios de ajuste, en línea con el incremento del precio del mercado diario.

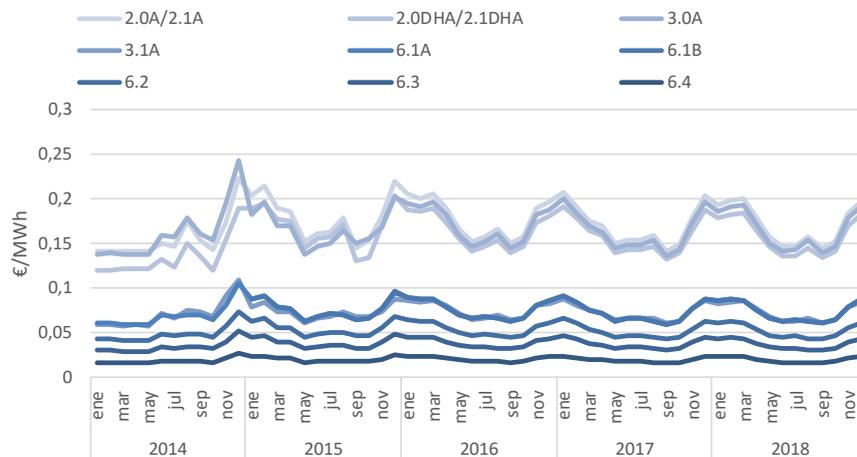
Gráfico 44. Sobrecoste mensual y anual de los servicios de ajuste para el conjunto de las comercializadoras



Fuente: CNMC

Pérdidas: En el gráfico siguiente se muestra la evolución de las pérdidas disponibles teniendo en cuenta las liquidaciones realizadas a la fecha de elaboración de este informe. Asimismo, se aprecia el efecto de la entrada en vigor el 1 de junio de 2014 del procedimiento establecido en el Real Decreto 216/2014.

Gráfico 45. Pérdidas para el conjunto de las comercializadoras libres según tarifa



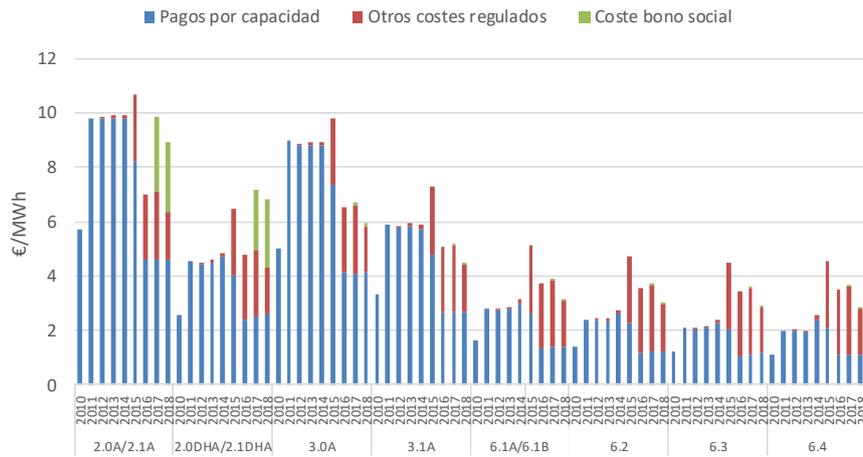
Fuente: REE, CNMC.

Pagos por capacidad y otros costes regulados: En el gráfico siguiente se muestra la evolución de los pagos por capacidad, otros costes regulados, que incluyen la financiación al operador del sistema, la financiación al operador del mercado, el servicio de interrumpibilidad y la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, desde 2017, la financiación del bono social.

Durante 2018, se experimenta una reducción del precio de otros costes regulados, debido al menor coste del servicio de interrumpibilidad, que se reduce de 525 millones en a 316 millones en 2018 (coste de las subastas).

En cuanto al coste de la financiación del bono social, como se ha comentado en el anexo anterior, es proporcional al número de clientes de las comercializadoras. Considerando un coste aproximadamente 6 € por cliente y año, al variabilizar este coste en términos de energía, resulta unos 2 €/MWh para un cliente doméstico con un tamaño 2.500 kWh/año, mientras que para un cliente industrial con un tamaño de 5 GWh/año el coste sería de 0,001 €/MWh.

Gráfico 46. Pagos por capacidad y otros costes regulados para el conjunto de las comercializadoras, según tarifa de acceso



Fuente: CNMC

Nota: Otros costes regulados incluyen la financiación al operador del sistema, la financiación al operador del mercado, el servicio de interrumpibilidad y la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

ANEXO IX. ENERGÍA Y NÚMERO DE PUNTOS DE SUMINISTRO EN MERCADO LIBRE POR GRUPO DE COMERCIALIZACIÓN

Tabla 34. Evolución de la energía (GWh) suministrada en mercado libre por grupo de comercialización en el segmento doméstico

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	EDP	VIESGO	FENIE	AUDAX	CLIDOM	VILLAR MIR	ALDRO	SOM	OTROS
2011	13.172	9.962	5.303	1.268	746	10	60	1	88	-	2	321
2012	15.346	11.100	5.640	1.498	866	154	85	4	188	-	16	352
2013	15.755	13.208	6.192	1.657	897	370	175	112	152	-	39	489
2014	15.940	13.716	6.549	1.739	970	528	350	137	264	10	60	697
2015	16.530	14.814	6.975	1.872	916	679	362	180	257	59	85	1.027
2016	16.565	15.239	7.265	2.017	1.001	779	329	247	314	158	122	1.637
2017	16.495	15.342	7.246	2.116	1.007	936	309	326	318	211	186	2.347
2018	16.923	15.394	6.268	2.086	1.220	1.041	731	473	340	325	252	2.769

Fuente: Circular 1/2005 CNMC (5 grandes distribuidoras)

Nota: Comercializadoras con una cuota de energía en mercado libre superior al 0,5% en el segmento doméstico en 2018

Tabla 35. Evolución del número de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización en el segmento doméstico

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	EDP	VIESGO	FENIE	CLIDOM	AUDAX	SOM	ALDRO	VILLAR MIR	WATIUM	GEOAL TERNA TIVA	FACTOR	OTROS
2011	3.361.169	2.007.195	881.596	458.600	180.371	529	123	4.699	264	-	3.450	-	-	2.689	25.464
2012	4.455.243	2.444.797	1.248.208	526.172	225.109	24.512	416	7.296	3.041	-	7.051	51	-	3.055	53.474
2013	5.218.618	3.352.393	1.533.458	612.213	266.574	74.713	7.381	11.803	10.329	-	7.604	6.001	-	4.079	51.414
2014	5.791.424	4.043.704	1.821.230	689.942	313.321	129.620	37.866	24.316	18.956	1.081	11.189	14.082	-	7.241	65.670
2015	6.027.162	4.567.060	2.013.792	747.927	330.314	179.099	47.861	34.438	27.626	8.367	11.958	21.412	-	11.307	90.240
2016	6.142.867	4.908.527	2.088.479	812.328	346.091	217.320	66.996	38.871	37.765	26.493	23.049	28.634	1.084	13.542	169.148
2017	6.296.348	5.063.893	2.186.372	888.436	375.365	266.065	92.264	43.251	57.089	43.211	43.817	37.685	10.282	19.954	293.427
2018	6.388.237	5.092.957	2.113.640	907.011	409.121	313.578	132.484	117.811	82.279	61.793	46.413	44.362	25.799	24.461	382.207

Fuente: Circular 1/2005 CNMC (5 grandes distribuidoras)

Nota: Comercializadoras con una cuota de los puntos de suministro en mercado libre superior al 0,15% en el segmento doméstico en 2018

Tabla 36. Evolución de la energía (GWh) suministrada en mercado libre por grupo de comercialización. Segmento pyme

	ENDESA	IBERDROLA	NATURGY	AUDAX	EDP	ALDRO	VIESGO	FENIE	NEXUS	VILLAR MIR	FACTOR	CLIDOM	ON DEMAND	INTEGRA CION	AURA	AXPO	GESTERNO VA	WATIUM	OTROS
2011	18.773	12.664	9.499	339	3.273	-	1.816	74	1.225	553	802	3	40	-	7	76	59	-	950
2012	18.677	11.400	8.795	529	3.237	-	1.951	233	818	1.196	1.021	11	45	-	57	183	57	19	798
2013	16.728	9.767	8.772	1.166	3.346	-	1.812	419	904	1.363	1.080	42	130	50	111	209	117	36	1.234
2014	14.439	9.822	8.414	2.054	2.386	31	1.666	591	1.028	2.089	1.002	107	143	179	149	382	150	50	2.472
2015	14.874	9.845	8.240	1.432	2.564	176	1.327	733	872	2.123	1.044	173	177	315	173	184	194	82	3.557
2016	14.470	10.167	7.609	1.330	2.453	307	1.385	822	800	2.135	853	240	317	235	218	279	270	143	4.527
2017	13.789	10.232	8.716	1.050	1.894	412	1.349	1.182	846	1.137	600	307	230	289	300	409	271	233	6.204
2018	14.433	10.507	5.221	2.408	1.938	1.778	1.586	1.366	1.130	1.023	703	456	344	333	324	302	284	252	5.387

Fuente: Circular 1/2005 CNMC (5 grandes distribuidoras)

Nota: Comercializadoras con una cuota de energía en mercado libre superior al 0,5% en el segmento pyme en 2018

Tabla 37. Evolución del número de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización en el segmento pyme

	IBERDROLA	ENDESA	NATURGY	AUDAX	FENIE	ALDRO	VIESGO	EDP	FACTOR	VILLAR MIR	NEXUS	CLIDOM	WATIUM	ON DEMAND	INTEGRACION	AURA	GESTERNOVA	OTROS
2011	266.540	250.500	151.669	5.346	690	-	25.007	26.236	14.246	5.701	12.711	21	-	1.121	-	2	601	3.670
2012	252.196	254.183	160.782	6.223	3.500	-	25.566	27.019	21.367	9.392	10.046	116	12	1.047	-	631	634	5.519
2013	230.090	256.134	147.899	12.013	8.100	-	25.704	28.255	28.164	12.462	9.763	454	997	1.337	-	1.079	1.110	10.834
2014	216.196	224.682	150.749	21.471	13.553	442	23.465	24.330	32.368	14.098	9.472	1.545	2.252	1.478	2.109	2.071	1.926	21.496
2015	214.765	219.673	143.997	18.457	18.254	2.587	19.500	22.494	29.214	13.413	9.113	2.995	3.594	1.596	4.138	2.613	2.077	37.501
2016	220.045	206.661	137.416	17.756	21.071	5.800	16.530	22.657	26.788	14.929	9.227	4.479	5.021	3.100	3.683	2.627	3.130	54.665
2017	219.065	198.818	142.079	14.734	25.566	7.918	16.287	19.547	20.149	12.935	10.384	5.424	6.527	4.433	4.375	3.447	3.336	77.621
2018	218.815	196.236	118.337	37.163	30.264	24.929	19.409	18.421	15.339	11.692	10.961	8.071	7.209	5.399	5.236	4.598	3.593	74.488

Fuente: Circular 1/2005 CNMC (5 grandes distribuidoras)

Nota: Comercializadoras con una cuota de los puntos de suministro en mercado libre superior al 0,15% en el segmento pyme en 2018

Tabla 38. Evolución de la energía (GWh) suministrada en mercado libre por grupo de comercialización en el segmento industrial

	ENDESA	IBERDROLA	FORTIA	EDP	NATURGY	ACCIONA	AXPO	VM	ENGIE	FENIE	VIESGO	CEPSA	NEXUS	TOTAL GyE	DLR	AUDAX	ALDRO	OTROS
2011	38.240	15.293	10.099	11.731	10.958	3.171	2.727	2.056	207	10	1.769	756	983		5	37	-	6.399
2012	35.935	12.064	9.598	11.652	11.387	5.004	4.805	2.781	2.248	204	3.162	831	670		26	163	-	2.212
2013	36.447	10.206	7.913	12.625	11.893	4.185	4.443	2.805	2.881	193	4.043	895	807		565	349	-	1.789
2014	34.680	14.491	9.046	10.337	11.955	3.069	6.248	3.521	2.600	74	3.734	990	970		602	431	5	2.518
2015	37.084	15.245	9.337	12.293	12.426	4.253	3.252	3.273	1.891	100	1.759	888	960		701	312	17	3.047
2016	37.982	19.257	8.773	9.370	12.872	4.394	2.793	3.267	2.098	97	937	732	707		708	579	33	3.080
2017	36.247	19.863	9.292	8.020	12.222	4.976	2.945	2.651	1.869	2.410	995	886	791		761	525	91	3.776
2018	33.547	20.480	9.499	8.435	7.440	5.390	2.801	2.568	2.382	1.763	1.478	1.287	1.250	1.022	860	636	610	4.649

Fuente: Circular 1/2005 CNMC (5 grandes distribuidoras)

Nota: Comercializadoras con una cuota de energía en mercado libre superior al 0,5% en el segmento industrial en 2018

Tabla 39. Evolución del número de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización en el segmento industrial

	ENDESA	IBERDROLA	NATURGY	EDP	ACCIONA	FENIE	VIESGO	NEXUS	VILLAR	AUDAX	AXPO	ALDRO	ENGIE	CEPSA	GESTER NOVA	DLR	FORTIA	WATIUM	INTEGRA	ALCANZIA	TOTAL GyE	ON DEMAND	AURA	GALP	OTROS
2011	7.456	4.202	3.175	2.985	128	6	300	629	275	22	156	-	4	68	11	-	100	-	-	-	-	3	-	-	1.457
2012	7.570	4.283	2.912	3.171	442	74	421	485	346	46	283	-	18	171	21	2	98	-	-	-	-	4	14	3	1.215
2013	7.164	4.006	3.145	2.970	766	101	704	509	557	207	662	-	80	159	31	26	94	3	-	14	-	19	28	2	597
2014	7.161	4.263	3.510	2.261	351	75	705	581	628	316	739	3	76	137	63	70	108	6	15	100	-	28	35	1	728
2015	6.945	4.112	3.336	2.131	605	86	947	431	657	272	848	17	79	138	81	80	114	8	58	115	-	34	42	16	977
2016	7.160	4.534	3.366	2.260	734	84	614	352	677	228	491	25	107	136	100	68	113	26	43	85	-	80	34	28	1.012
2017	7.360	4.731	3.344	1.637	737	383	627	365	545	258	381	50	148	157	117	57	125	87	50	172	-	64	50	54	1.116
2018	6.750	4.886	2.462	1.654	875	837	767	517	511	355	269	258	155	153	133	129	122	100	99	87	77	77	69	59	1.226

Fuente: Circular 1/2005 CNMC (5 grandes distribuidoras)

Nota: Comercializadoras con una cuota de los puntos de suministro en mercado libre superior al 0,15% en el segmento industrial en 2018

ANEXO X: DOCUMENTOS RELACIONADOS

[Mercado minorista de electricidad. Año 2017](#)

[Ofertas de suministro de gas y electricidad para consumidores domésticos y pymes. 2017 y avance 2018](#)

[Cambios de comercializador. Año 2018](#)

[Reclamaciones planteadas por los consumidores de energía eléctrica y gas natural en el año 2017](#)

[Mercado minorista de gas -trimestral-](#)

[Servicios de atención al cliente de las comercializadoras de gas y electricidad](#)

[National Report to the European Commission 2018](#)

[Mercados a plazo de energía eléctrica](#)

[Mercado peninsular mayorista al contado de electricidad.](#)

[Plan de sustitución de contadores. Último hito](#)

[Equipos integrados en el sistema de telegestión. Año 2018](#)

[Boletín de indicadores eléctricos 2018](#)

[Margen comercial - actividad de comercialización de referencia](#)

[Solicitud de informe de la SEE. R.D. margen comercial - comercializadoras de referencia](#)

[Decisión jurídicamente vinculante para evitar la confusión en la información y en la presentación de imagen de marca](#)